

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

---

**ASISTEN:**

EXCMO. SR. PRESIDENTE  
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMAS. SRA. VICEPRESIDENTAS  
D.ª ROCÍO SALCEDO LÓPEZ  
D.ª MAYDA DAOUD ABDELKADER

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS  
D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO  
D. EMILIO CARREIRA RUIZ  
D. FERNANDO ENRIQUE RAMOS OLIVA  
D. JACOB HACHUEL ABECASIS  
D.ª ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ  
D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN

ILMOS/AS. SRES/AS. DIPUTADOS/AS  
D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO  
D. ABDELHAKIM ABDESELAM AL-LAL  
D. JOSÉ MANUEL ÁVILA RIVERA  
D. FRANCISCO ALBIÑANA MORÁN  
D.ª FATIMA MOHAMED DOS SANTOS  
D.ª NURIA MIAJA CHIPIRRAZ  
D. MANUEL HERNÁNDEZ PEINADO  
D. JOSÉ MARÍA MAS VALLEJO  
D. MOHAMED MOHAMED ALÍ  
D. JUAN LUIS ARÓSTEGUI RUIZ  
D.ª NAYAD MOHAMED ACHIBAN  
D. MOHAMED HAIDOR AHMED  
D.ª FATIMA HAMED HOSSAIN  
D. REDUAN MOHAMED MOHAMED  
D.ª UIDAD MOHAMED MOHAMED  
D. JAVIER VARGA PECHARROMÁN

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA  
D.ª MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

---

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas cuarenta y tres minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as, asistidos/as por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria resolutive en primera convocatoria.

Asisten, asimismo, el Excmo. Sr. D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura, y la Excmo. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, ambos Consejeros no miembros de la Asamblea y sin derecho a voto.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con las ausencias de la Sra. Miaja Chipirraz y del Sr. Mohamed Mohamed.

**- Aprobar, si procede, los borradores de las Actas de las siguientes sesiones plenarias:**

- **Ordinaria de Control: 31-enero-2017.**
- **Ordinaria Resolutive: 20-marzo-2017.**
- **Extraordinaria: 21-marzo-2017.**

Sometido el asunto a votación, da el siguiente resultado:

**Votos a favor:** diecisiete (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **PSOE:** Sra. Daoud Abdelkader y Sres. Mas Vallejo y Hernández Peinado. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** seis (**Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Prestar conformidad a dichos borradores sin enmienda ni salvedad alguna.**

#### **A) DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **A.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar definitivamente el Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“Mediante Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, las Cortes aprobaron el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, norma fundamental a través de la cual, según su propio texto, “accede a su régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución en los términos del presente Estatuto y en el marco de la solidaridad entre todos los territorios de España (...) integrándose y completando el sistema autonómico que se ha desarrollado a partir de la Constitución Española”.*

*El artículo 6 del Estatuto, tras reconocer que son órganos institucionales de la Ciudad Autónoma de Ceuta la Asamblea, el Presidente y el Consejo de Gobierno, establece que “la organización y funcionamiento de dichos órganos se ajustarán a lo establecido en el presente Estatuto y a las normas que en su desarrollo dicte la Asamblea de Ceuta”, mientras que el apartado h) del artículo 12.1 completa esta facultad de desarrollo de la organización de las instituciones de Ceuta, mediante la atribución a la Asamblea de la potestad de “aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el presente Estatuto”.*

*Por su parte, la Disposición Adicional 4ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone expresamente que la organización y funcionamiento de las instituciones de gobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla se regularán de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla y por las normas de desarrollo dictadas en virtud de la potestad reglamentaria de sus respectivas Asambleas, no rigiéndose, en el citado ámbito, por lo dispuesto en la normativa de Régimen Local.*

*En ejercicio de esta autonomía, se considera necesario contar con una norma que regule las reglas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la ciudad. Hasta el momento no se ha contado en dicha materia con norma alguna habiendo quedado expresamente excluido de lo dispuesto en la normativa de Régimen Local como se ha expuesto anteriormente, lo que acentúa aún más la necesidad.*

*Para ello se elaboró un anteproyecto de Reglamento de Gobierno y los servicios de la Administración de Ceuta con el objetivo de suplir la laguna existente hasta el momento y mejorar la eficacia en el funcionamiento de la Administración de la Ciudad Autónoma, así como establecer los aspectos esenciales del régimen jurídico de su sector público. Dicho trabajo fue aprobado como proyecto en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2015 habiéndose sometido a un periodo de información pública por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y, simultáneamente, se entregó copia a todos los grupos políticos con representación asamblearia para que, en el mismo plazo de treinta días, pudieran presentar enmiendas parciales o a la totalidad. Todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea.*

*Transcurrido dicho plazo se han presentado reclamaciones y sugerencias por la Federación de Servicios Públicos (UGT de Ceuta), D.<sup>a</sup> Josefina Álvarez González y por el Grupo Parlamentario Socialista en ese orden.*

*De acuerdo con el Artículo 80 del Reglamento de la Asamblea se elevó al Consejo de Gobierno la aprobación del Reglamento con las modificaciones derivadas de la aceptación, en su caso, de alegaciones y/o enmiendas presentadas y se procedió a elevarlo al Consejo de Estado tal y como establece el procedimiento. Una vez recibido el dictamen del Consejo de Estado, se ha procedido a realizar cuantas modificaciones ha determinado dicho dictamen asumiendo además las recomendaciones que en el mismo realiza el citado órgano consultivo.*

*En base a lo anterior, se eleva al Ilustre Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Gobierno y los servicios de la Administración de Ceuta conforme al proyecto que se adjunta a la presente propuesta.*

*2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.*

Se incorporan a la Sesión la Sra. Miaja Chipirraz y el Sr. Mohamed Mohamed.

Finalizado el debate, se pasa a votar la petición efectuada por la Sra. Hamed Hossain de retirar el punto del orden del día, arrojando el siguiente resultado:

**Votos a favor:** siete (**Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).

**Votos en contra:** trece (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto

Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).  
**Abstenciones:** cinco (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Rechazar la petición de la portavoz del Grupo MDyC.**

Seguidamente, se procede a la votación del punto, dando el siguiente resultado:

**Votos a favor:** trece (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

**Votos en contra:** doce (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

**Abstenciones:** ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**1º.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta conforme al proyecto que seguidamente se transcribe.**

**2º.- Publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

## **REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE CEUTA**

### **PREÁMBULO**

Mediante Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, las Cortes aprobaron el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, norma fundamental a través de la cual, según su propio texto, "accede a su régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución, en los términos del presente Estatuto y en el marco de la solidaridad entre todos los territorios de España (...) integrándose y completando el sistema autonómico que se ha desarrollado a partir de la Constitución Española".

El artículo 6 del Estatuto, tras reconocer que son órganos institucionales de la Ciudad de Ceuta la Asamblea, el Presidente y el Consejo de Gobierno, establece que "la organización y funcionamiento de dichos órganos se ajustarán a lo establecido en el presente Estatuto y a las normas que en su desarrollo dicte la Asamblea de Ceuta", mientras que el apartado h) del artículo 12.1 completa esta facultad de desarrollo de la organización de las instituciones de Ceuta, mediante la atribución a la Asamblea de la potestad de "aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el presente Estatuto".

En ejercicio de esta autonomía, la Asamblea ha aprobado, entre otros, por un lado, el Reglamento de la Presidencia, y por otro, el Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de

Ceuta, ambos de fecha de 7 de junio de 2001, así como el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en fecha de 28 de octubre de 2015. Sin embargo, la Asamblea no ha aprobado una norma reglamentaria con las reglas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad. Existen, no obstante, algunos reglamentos específicos que regulan aspectos aislados de los servicios de la ciudad de Ceuta.

Ante esta situación y con el objetivo de mejorar la eficacia en el funcionamiento de la Administración de la ciudad, así como establecer los aspectos esenciales del régimen jurídico de su sector público, oído el Consejo de Estado, la Asamblea ha prestado su aprobación y ordenado la publicación del siguiente Reglamento.

## **TÍTULO PRELIMINAR. OBJETO DE ESTE REGLAMENTO**

### **Artículo 1. *Ámbito objetivo***

Este Reglamento tiene por objeto el desarrollo del régimen jurídico aplicable a la organización y el funcionamiento de la Administración de la Ciudad de Ceuta, así como a los aspectos esenciales de los entes que integran su sector público en el marco del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

## **TÍTULO I. DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CEUTA**

### **CAPÍTULO I. Del Presidente**

#### **Artículo 2. *Elección***

1. La Asamblea elegirá al Presidente de entre los cabezas de lista de las listas electorales que hayan obtenido al menos un diputado.
2. La elección del Presidente en la Asamblea se hará mediante votación secreta, en los términos previstos en el Reglamento de la Asamblea.
3. Será elegido el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los diputados. En su defecto, será elegido Presidente quien encabece la lista que haya obtenido el mayor número de votos en las elecciones.

#### **Artículo 3. *Nombramiento***

1. La elección será comunicada de modo fehaciente e inmediato a la Secretaría General de la Casa de Su Majestad el Rey y a la Presidencia del Gobierno para su nombramiento.
2. El Presidente será nombrado por el Rey mediante Real Decreto que será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
3. El Presidente tomará posesión de su cargo en el plazo de cinco días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con arreglo a la siguiente fórmula:

*“Juro o prometo servir fielmente a España y a la Ciudad de Ceuta, acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, guardar y hacer guardar las Leyes, respetar los derechos y libertades de los ciudadanos, guardar fidelidad al Rey, y cumplir con las funciones de Presidente de la Ciudad de Ceuta”.*

#### **Artículo 4. Estatuto legal**

1. El Presidente gozará de todos los honores asociados a la condición de Presidente de la Ciudad de Ceuta. Recibirá el tratamiento de Excelentísimo.
2. Asimismo, presidirá los actos oficiales celebrados en Ceuta a los que concurra, salvo que la presidencia corresponda a otra autoridad.
3. El Presidente quedará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto para los representantes locales en la legislación estatal de régimen local.
4. El Presidente tiene derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen.
5. Asimismo, a partir del momento de su cese, quienes hayan sido Presidentes gozarán indefinidamente de la consideración, atención y apoyo debidos a quienes han desempeñado este cargo. En especial, gozarán del tratamiento de «Excelentísimo».

#### **Artículo 5. Funciones**

1. El Presidente de la Ciudad de Ceuta tiene atribuida la máxima representación de la Ciudad de Ceuta.
2. El Presidente dirige y coordina el Consejo de Gobierno, función que se concreta en las siguientes competencias:
  - a) Fijar el programa del Consejo de Gobierno, y dirigir e impulsar la acción de gobierno y administración de la Ciudad de Ceuta.
  - b) Determinar el número, el orden, la denominación y el ámbito de competencia respectivo de las Consejerías y Viceconsejerías, mediante Decreto.
  - c) Nombrar y separar libremente a los Consejeros y Viceconsejeros.
  - d) Plantear la cuestión de confianza ante la Asamblea, previa deliberación del Consejo de Gobierno.
  - e) Resolver los conflictos de atribuciones entre Consejerías.
  - f) Ejercitar, en caso de urgencia, las acciones que correspondan en vía administrativa y judicial para la defensa de los intereses de la Ciudad de Ceuta. Dará cuenta inmediatamente de ello en la siguiente sesión del Consejo de Gobierno.
  - g) Ostentar la jefatura superior del personal de la Ciudad de Ceuta.
  - h) Ejercer cualesquiera otras competencias que las leyes y reglamentos le atribuyan.
3. El Presidente ostenta la condición de Alcalde de la Ciudad de Ceuta, y en su virtud, asumirá las funciones que la normativa estatal de régimen local atribuye a los Alcaldes, para los municipios de gran población.
4. El Presidente ejercerá cualesquiera otras competencias que no estén atribuidas expresamente a otro órgano o institución de la Ciudad de Ceuta.
5. En los casos de ausencia o enfermedad, las funciones del Presidente serán asumidas por los Vicepresidentes del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el correspondiente orden de prelación, y, en defecto de ellos, por los Consejeros que ostenten la condición de diputado, según el orden de precedencia fijado por el Presidente. La sustitución será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
6. El Presidente podrá delegar temporalmente alguna de sus funciones en el miembro del Consejo de Gobierno que designe. La delegación será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y deberá contener una indicación expresa de su duración, por referencia a una fecha, un hecho futuro

cierto o un plazo. En cualquier caso, la delegación quedará revocada automáticamente con el cese del Presidente.

7. Las funciones del Presidente como Presidente de la Asamblea, y su régimen de actuación y sustitución, se regularán en el Reglamento de la Asamblea.

#### **Artículo 6. Cese**

1. El Presidente cesará por:

- a) Renovación de la Asamblea tras la celebración de elecciones.
- b) Aprobación de una moción de censura.
- c) Denegación de una cuestión de confianza.
- d) Dimisión formal ante el Pleno de la Asamblea.
- e) Incapacidad permanente, física o mental, que le inhabilite para el ejercicio del cargo, con arreglo al expediente regulado en el apartado 2.
- f) Pérdida de la condición de miembro de la Asamblea.
- g) Sentencia judicial firme que lleve aparejada la pena de inhabilitación.
- h) Fallecimiento.

2. Si el Consejo de Gobierno apreciara, por acuerdo de las cuatro quintas partes de la totalidad de sus miembros, a su instancia o a la de su Presidente, que éste se encuentra en situación de incapacidad permanente, física o mental, que le inhabilite para el ejercicio del cargo, lo comunicará al Vicepresidente de la Asamblea. La comunicación a la Asamblea irá acompañada del acuerdo del Consejo de Gobierno, con expresión de los motivos y justificantes que lo fundamenten, en el que se incluirá el nombre del Presidente en funciones, según el orden previsto en el artículo 7 del presente Reglamento, y será notificado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la adopción del acuerdo por el Consejo de Gobierno.

El Vicepresidente primero de la Asamblea, o en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de su función, el Vicepresidente segundo, convocará al Pleno, que en base a las justificaciones que haya presentado el Consejo de Gobierno y a las informaciones que estime oportuno recabar, podrá por mayoría absoluta revocar el acuerdo, en cuyo caso el Presidente continuará en el ejercicio pleno de sus funciones.

El acuerdo del Consejo de Gobierno, si no es revocado por la Asamblea mediante el procedimiento señalado en el apartado anterior de este artículo, se publicará en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. El cese del Presidente en los supuestos contenidos en las letras c), d), e), f), g) y h) del apartado 1 de este artículo, abrirá el procedimiento para la elección de nuevo Presidente conforme a lo previsto en los artículos 2 y 3.

#### **Artículo 7. Presidencia en funciones**

1. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que su sucesor tome posesión del cargo, en los supuestos contemplados en las letras a), b), c) y d) del apartado 1 del artículo anterior.

2. Si el cese estuviera motivado por alguna de las causas de las letras e), f), g) y h) del mismo apartado, será de aplicación el régimen de sustitución del Presidente del artículo 5.5 de este Reglamento.

3. El Presidente en funciones no podrá plantear una cuestión de confianza ante la Asamblea, ni podrá quedar sometido a moción de censura alguna.

### **Artículo 8. Gabinete del Presidente**

1. El Presidente contará con un gabinete, compuesto por personal eventual o funcionario, para la colaboración y asistencia al Presidente en todos aquellos asuntos que éste determine.
2. En dicho Gabinete se integran los asesores que determine el Presidente, en un número máximo de 5, cuyo nombramiento y cese se realizará mediante Decreto del Presidente, que será publicado en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta». El número máximo de personal eventual de la Ciudad de Ceuta será el que en cada caso se determine en el Reglamento de la Asamblea.
3. Los asesores del Gabinete deberán reunir la cualificación necesaria para el ejercicio de sus funciones que en cada caso se determinará en el acuerdo de creación de las correspondientes plazas.
4. El Jefe del Gabinete del Presidente, con nivel orgánico de Director General, será nombrado y, en su caso, cesado por Decreto del Consejo de Gobierno, libremente a propuesta de su Presidente.
5. En ningún caso, los miembros del Gabinete del Presidente podrán ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios.
6. Para el cumplimiento de su misión, los miembros del Gabinete del Presidente podrán recabar, de las diferentes Consejerías, cuanta información consideren necesaria.
7. Los miembros del Gabinete del Presidente cesan, automáticamente, al cesar éste.

## **CAPÍTULO II. Del Vicepresidente**

### **Artículo 9. Del Vicepresidente**

1. El Presidente podrá nombrar uno o más Vicepresidentes de entre los Consejeros que ostenten la condición de diputado.
2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los supuestos regulados en este Reglamento. Si existen varios Vicepresidentes, la sustitución se hará de acuerdo con el correspondiente orden de prelación.
3. El Vicepresidente tiene derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen.

## **TÍTULO II. DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CEUTA**

### **Artículo 10. Del Consejo de Gobierno**

1. El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta la potestad ejecutiva y dirige las funciones administrativas de la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de las competencias de la Asamblea.
2. El Consejo de Gobierno responderá políticamente ante la Asamblea, de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad de cada uno de los miembros por su gestión.

### **Artículo 11. Composición y nombramiento**

1. El Consejo de Gobierno se compone de Presidente y de los Consejeros que determine el Presidente.
2. Los Consejeros serán nombrados y separados libremente por el Presidente. Para ser Consejero no

será necesario tener la condición de diputado.

3. Los Consejeros tienen derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen.

### **Artículo 12. Competencias**

Corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno:

- a. Determinar las directrices de acción política de la Ciudad, así como su desarrollo.
- b. El ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea.
- c. Desarrollar reglamentariamente las normas aprobadas por la Asamblea, en los casos en que aquellas lo autoricen expresamente.
- d. Desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad.
- e. Disponer la creación, modificación y extinción de las Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento y cese de sus titulares.
- f. Proponer a la Asamblea la iniciativa de reforma del Estatuto de Autonomía.
- g. Solicitar la reunión en Sesión extraordinaria de la Asamblea de la Ciudad.
- h. Manifiestar su opinión en los casos en que se le solicite respecto a la toma en consideración y en su caso, su conformidad o no respecto a las Propuestas de modificaciones de disposiciones generales, previstas en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, previo al acuerdo que debe adoptar la Asamblea.
- i. Elevar estudio previo a la Asamblea, a efectos de lo establecido en el artículo 23 del Estatuto sobre proposiciones a la Administración del Estado respecto a peculiaridades docentes de la Ciudad en el marco de la programación general de la enseñanza.
- j. Deliberar previamente en su seno sobre la cuestión de confianza a presentar por el Presidente a la Asamblea de la Ciudad.
- k. Someter a la aprobación de la Asamblea la propuesta de convenios a celebrar con cualquiera de las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Melilla, y los acuerdos de cooperación con los citados Entes Territoriales, que fueran precisos, no siendo dicha propuesta preceptiva ni vinculante para la Asamblea.
- l. La elaboración del Presupuesto de la ciudad para su elevación a la Asamblea para su examen, enmienda y aprobación.
- m. La ejecución del Presupuesto de la Ciudad y su sometimiento a la Asamblea para su control, rindiendo a la Asamblea la Cuenta General del mismo.
- n. Resolver los recursos, que, con arreglo a la Ley, se interpongan ante el mismo.
- ñ. Ejercer las atribuciones que le deleguen, el Presidente y la Asamblea, en virtud de la normativa legal aplicable.
- o. La aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal de la Ciudad de Ceuta.
- p. La creación de órganos colegiados con capacidad decisoria.
- q. Cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo.

### **Artículo 13. Funcionamiento del Consejo de Gobierno**

1. El Consejo de Gobierno se reunirá, de manera ordinaria, con una periodicidad semanal, previa convocatoria de su Presidente que irá acompañada del Orden del Día de la Sesión.

2. El Consejo establecerá las normas internas que se precisen para el buen orden de sus trabajos.

3. El Presidente fijará, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.
4. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar, cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Presidente.
5. No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando no fuese convocado por el Presidente sin motivo debidamente razonado, podrá reunirse a petición de dos tercios del número de Consejeros que lo integran.
6. Quedará, asimismo, constituido el Consejo de Gobierno sin convocatoria previa, cuando así lo decida su Presidente y estén presentes todos sus miembros.
7. Para la validez de las reuniones del Consejo de Gobierno se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario del Consejo de Gobierno, o personas que legalmente les sustituyan, y, al menos la mitad de los miembros de derecho del mismo.
8. Los acuerdos del Consejo de Gobierno, se adoptarán por mayoría simple, salvo en el caso de que la legislación aplicable exija otro quórum.
9. En el caso en que se produzca empate en la votación, se repetirá la misma y de persistir el empate será dirimente el voto del Presidente.
10. Las deliberaciones del Consejo de Gobierno no tendrán carácter público, estando sus miembros obligados a guardar secreto sobre las opiniones y votos emitidos en el transcurso del mismo.
11. No obstante y cuando fuese necesario para adoptar la resolución pertinente podrán ser citados y asistir el tiempo que fuese preciso, los funcionarios o personal técnico a efectos de ser oídos en un punto concreto, y podrá requerirse la presencia de miembros de la Asamblea no pertenecientes a este órgano institucional.
12. Los actos administrativos del Consejo de Gobierno deberán constar en acta, que extenderá el Secretario del Consejo. Recibirán la denominación de Acuerdos.
13. La Secretaría del Consejo de Gobierno corresponderá a uno de sus miembros, designado por el Presidente, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.
14. Existirá un órgano de apoyo al Consejo de Gobierno y a su Secretario, cuyo titular será el Secretario General, cuyo estatuto y régimen de designación será el previsto en la legislación local. Sus funciones serán las siguientes:
  - a) La asistencia al Presidente del Consejo de Gobierno.
  - b) La remisión de las convocatorias a los miembros del Consejo de Gobierno.
  - c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
  - d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.
15. Las sesiones del Consejo de Gobierno se ajustarán a las siguientes normas:
  - a) Entre la convocatoria y la celebración de la Sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría del número legal de miembros.
  - b) En caso de que no pudiera constituirse en primera convocatoria, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y, en todo caso, un número no inferior a tres.

- c) El Presidente dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno del Consejo.
- d) En los casos en que el Consejo de Gobierno ejerza competencias delegadas de la Asamblea, podrá someter el asunto en cuestión a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- e) Las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno serán transcritas en un Libro de Actas específico para tal finalidad.
- f) Para el resto de las especificaciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta respecto al régimen de sesiones.

#### **Artículo 14. Cese**

El Consejo de Gobierno cesará:

- a. Tras la celebración de las elecciones a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.
- b. Por la dimisión formal ante el Pleno de la Asamblea, incapacidad, inhabilitación o fallecimiento del Presidente.
- c. Por la aprobación por la Asamblea de una moción de censura.
- d. Por la denegación por la Asamblea de la confianza solicitada.

#### **Artículo 15. Consejo de Gobierno en funciones**

1. El Consejo de Gobierno cesante continuará en sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo, y en el caso del apartado a) del artículo anterior, hasta la toma de posesión de la nueva Asamblea.
2. El Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Consejo de Gobierno y el traspaso de poderes al mismo y limitará su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de interés general cuya acreditación expresa así lo justifique, cualesquiera otras medidas.

### **TITULO III. DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERÍAS**

#### **CAPÍTULO I. De los Consejeros**

#### **Artículo 16. Estatuto jurídico de los miembros del Consejo de Gobierno**

1. Los Consejeros tienen la doble condición de miembros del Consejo de Gobierno y de titulares de las Consejerías que integran la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
2. Los Consejeros inician su mandato en el momento de su toma de posesión ante el Presidente del Consejo de Gobierno, tras la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
3. Los Consejeros ejercen sus funciones como depositarios de la confianza del Presidente, y tienen derecho a ostentar las dignidades y honores asociados a esta condición. Asimismo, los Consejeros participan en la formación de la voluntad del Consejo de Gobierno.
4. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento temporal de un Consejero, éste será sustituido por el Viceconsejero de idéntica titularidad y, en caso de no existir, el Presidente podrá asumir sus funciones o designar a otro, de entre los Consejeros, que lo sustituya.
5. Las sustituciones serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6. Los Consejeros quedarán sujeto al régimen de incompatibilidades previsto para los representantes locales en la legislación estatal de régimen local.

### **Artículo 17. Competencias como titulares de las Consejerías**

Son atribuciones de los Consejeros:

1. Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.
2. Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería.
3. Velar por el exacto cumplimiento de las Leyes y, en su caso, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Gobierno en lo que concierne a su Consejería.
4. Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno el programa de actuación de su Consejería en desarrollo del programa de aquel.
5. Formular el anteproyecto de presupuesto de su Consejería.
6. Dictar Instrucciones y Circulares de interés para su Consejería.
7. Ejercer la jefatura del personal de su Consejería, sin perjuicio de las facultades y superior jefatura que corresponda al Presidente de la Ciudad, y de las delegaciones efectuadas por éste en dicha materia.
8. Resolver los conflictos de atribuciones entre los titulares de los órganos y dependencias sobre las que tenga competencia la Consejería.
9. Resolver, cuando legalmente proceda, los recursos y reclamaciones que se promuevan contra resoluciones de la Consejería y sus Organismos.
10. Ordenar los gastos propios de los servicios de la Consejería cuando tenga esta facultad atribuida, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites marcados por el Presupuesto, e interesar de la Consejería con competencias en materia de Hacienda Pública, la ordenación de los pagos correspondientes.
11. Cuantas otras facultades les atribuya la legislación vigente o pueda serle delegadas en cumplimiento de la normativa legal aplicable.

### **Artículo 18. Cese**

1. El cese de los Consejeros se producirá:

- a) Cuando se produzca el cese del Presidente.
- b) Por dimisión aceptada por el Presidente.
- c) Revocación del nombramiento por el Presidente.
- d) Por sentencia judicial firme que lleve aparejada la pena de inhabilitación.
- e) Por fallecimiento o incapacidad permanente.

2. El cese producirá plenos efectos, cuando sea motivado por la causa prevista en la letra b) y c) del

apartado anterior, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta del Decreto que lo declare.

3. Cuando el cese de los Consejeros se haya producido por la causa prevista por la letra a) del apartado 1 de este artículo, el Consejero seguirá en funciones, en los términos del artículo 15 de este Reglamento.

#### **Artículo 19. Comunicación a la Asamblea**

Del nombramiento, cese y sustituciones de los Consejeros se dará cuenta por el Presidente a la Asamblea en la primera sesión que celebre.

### **CAPÍTULO II De las Consejerías**

#### **Artículo 20. Organización funcional**

1. La Ciudad de Ceuta se organiza funcionalmente en Consejerías, comprendiendo cada una de ellas uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa.

2. La determinación del número, el orden, la denominación y el ámbito de competencia respectivo de las Consejerías se establece mediante Decreto del Presidente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### **Artículo 21. Estructura**

1. Para ejercer las competencias y desarrollar las gestiones de gobierno y administración reguladas en el presente Reglamento, las Consejerías, en las que podrá existir uno o más Viceconsejeros, se estructurarán por bloques de competencias de naturaleza homogénea a través de Direcciones Generales cuando la entidad de las atribuciones lo exija.

2. Las Direcciones Generales podrán organizarse a su vez en Subdirecciones Generales y otras unidades administrativas inferiores. Las denominaciones de estas últimas se establecerán por el titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda Pública.

Las Subdirecciones Generales, bajo la supervisión y dependencia inmediata de la Dirección General, son responsables de la ejecución de aquellos proyectos, objetivos o actividades que les sean asignados.

## **TITULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE LAS CONSEJERÍAS**

### **CAPÍTULO I. Disposiciones generales**

#### **Artículo 22. Órganos de la Consejería**

Bajo la dependencia del titular de la Consejería, podrán existir, por orden de rangos Viceconsejeros, Directores Generales y Subdirectores Generales.

#### **Artículo 23. Creación de órganos y nombramiento**

1. La creación, modificación o extinción de Viceconsejerías, así como el nombramiento de su titular, o su cese, se hará mediante Decreto del Presidente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad

de Ceuta.

2. La creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular, o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3. Tendrán la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los Organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales.

## **CAPÍTULO II. De los Viceconsejeros**

### **Artículo 24. Estatuto**

1. Los Viceconsejeros son órganos de la Administración de la Ciudad de Ceuta, directamente responsables de la ejecución de la acción del Gobierno en un sector de actividad específica de una Consejería o de la Presidencia del Consejo de Gobierno, bajo la dirección del Consejero, en los términos que se fije en cada caso en el Decreto de estructura de la Consejería.

2. Los Viceconsejeros dirigen y coordinan las Direcciones Generales situadas bajo su dependencia, y responden ante el Consejero de la ejecución de los objetivos fijados para la Viceconsejería. A tal fin les corresponde:

- a) Ejercer las competencias de gestión o resolución sobre el sector de actividad administrativa asignado que les atribuya el Decreto de estructura de la Consejería o que les delegue el Consejero.
- b) Ejercer las competencias inherentes a su responsabilidad de dirección y, en particular, impulsar la consecución de los objetivos y la ejecución de los proyectos de su ámbito que le encargue el Consejero, controlar su cumplimiento, supervisar la actividad de los órganos directivos adscritos e impartir instrucciones a sus titulares y ejercer la jefatura del personal adscrito.
- c) Ejercer las competencias atribuidas al Consejero en materia de ejecución presupuestaria, con los límites que, en su caso, se establezcan por aquel.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los órganos directivos que dependan directamente de él y cuyos actos no agoten la vía administrativa, así como los conflictos de atribuciones que se susciten entre dichos órganos.
- e) Cualesquiera otras competencias que les atribuya la normativa en vigor.

3. Los Viceconsejeros serán nombrados y cesados libremente por Decreto del Presidente, a propuesta del Consejero correspondiente. Para ser Viceconsejero no será necesario tener la condición de diputado, aunque la sustitución del Presidente nunca podrá recaer en un Viceconsejero que no sea diputado.

4. Los Viceconsejeros sustituyen al Consejero en los términos del artículo 16 de este Reglamento.

5. Los Viceconsejeros tienen derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen.

## **CAPÍTULO III De los Directores Generales**

### **Artículo 25. Estatuto**

1. Los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que

pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, asignadas a los funcionarios.

2. Los Directores Generales tienen derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen.

#### **Artículo 26. Funciones**

Los Directores Generales son Jefes del Centro directivo que les está encomendado y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y gestionar los servicios y resolver los asuntos de la Consejería que sean de su incumbencia.
- b) Vigilar y fiscalizar las dependencias a su cargo, ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- c) Elevar anualmente al Consejero un informe sobre la marcha, rendimiento y costes de los servicios a su cargo, proponiendo las modificaciones que estime necesarias.
- d) Acordar o proponer al Consejero, según proceda, la resolución que estime conveniente en las materias de la competencia del Centro directivo.
- e) Proponer el régimen de funcionamiento de las unidades adscritas a la Dirección.
- f) Emitir los informes que el titular de la Consejería le encomiende respecto de las materias propias de su competencia.
- g) Las demás que se les asignen en el ámbito de la Consejería.

### **CAPÍTULO IV De los Subdirectores Generales**

#### **Artículo 27. Estatuto**

1. Los Subdirectores generales son los responsables inmediatos, bajo la supervisión del Director general o del titular del órgano del que dependan, de la ejecución de aquellos proyectos, objetivos o actividades que les sean asignados, así como de la gestión ordinaria de los asuntos de la competencia de la Subdirección General y la emisión de los informes que el titular de la Consejería le encomiende respecto de las materias propias de su competencia.

2. Los Subdirectores generales serán nombrados y cesados por el Consejero o Viceconsejero del que dependan. Los nombramientos se efectuarán entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Subdirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, asignadas a los funcionarios.

3. Los Subdirectores Generales tienen derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que por la Asamblea se determinen.

### **CAPÍTULO V. Del resto de la organización administrativa de la Ciudad de Ceuta**

#### **Artículo 28. Organización administrativa inferior**

1. Bajo los niveles organizativos básicos enumerados en los artículos 22 y 23, la Administración de la

Ciudad de Ceuta se estructura en unidades administrativas.

2. Las unidades administrativas inferiores a Subdirección General se establecen mediante las relaciones de puestos de trabajo, que se aprobarán de acuerdo con su regulación específica.

3. Los puestos de trabajo serán cubiertos con fundamento en lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La Oficina de Atención al Ciudadano, los Puntos de Información y Atención, los registros, las oficinas de información especializada, las unidades de gestión y las unidades o centros de prestación de servicios desarrollarán la atención al ciudadano entendida como el conjunto de actividades y medios que la Ciudad de Ceuta pone a disposición de sus ciudadanos para el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a los servicios públicos.

Las actividades que integran la atención al ciudadano son la información y la orientación, el registro de solicitudes, escritos y comunicaciones, la gestión de sugerencias y reclamaciones de los ciudadanos, la gestión de procedimientos y la prestación de servicios.

## **TITULO V ÓRGANOS COLEGIADOS**

### **Artículo 29. Concepto.**

1. Son órganos colegiados aquellos que se creen formalmente y estén integrados por tres o más personas y a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades.

2. Los órganos colegiados a través de los cuales se dé participación a los vecinos y a las asociaciones que los representen se regirán por sus normas específicas.

### **Artículo 30. Requisitos de constitución.**

La constitución de los órganos colegiados requerirá la determinación en su norma de creación o en el convenio con otras Administraciones Públicas por el que dicho órgano se cree, de los siguientes extremos:

- a) Sus fines u objetivos.
- b) Su integración administrativa o dependencia jerárquica.
- c) La composición y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.
- d) Las funciones de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control, así como cualquier otra que se le atribuya.
- e) La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

### **Artículo 31. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico de los órganos colegiados se ajustará a las normas contenidas en la legislación estatal del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que se contengan en su norma de creación.

### **Artículo 32. Creación, modificación y supresión.**

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, mediante Decreto, la creación de órganos colegiados con capacidad decisoria, que estarán integrados en todo caso por Consejeros o por titulares de órganos directivos.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el Consejo de Gobierno podrá elevar al Pleno de la Asamblea la creación de órganos colegiados cuando una disposición legal o reglamentaria así lo exija, o en aquellos otros casos en los que se estime oportuna su creación para dar participación a instituciones públicas, organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, o al resto de los grupos políticos con representación en la Asamblea.

3. La modificación y supresión de los órganos colegiados se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación, salvo que ésta hubiera fijado plazo previsto para su extinción, en cuyo caso se producirá automáticamente en la fecha señalada al efecto.

### **Artículo 33. *Publicidad.***

Las disposiciones o convenios de creación de órganos colegiados que tengan atribuidas facultades decisorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

## **TITULO VI DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL**

### **CAPÍTULO I**

#### **Régimen jurídico de los entes con personalidad jurídico pública: Organismos públicos.**

#### **Sección 1ª Disposiciones generales**

### **Artículo 34. *Creación, funciones y adscripción.***

1. La Asamblea podrá crear Organismos públicos para la realización de actividades de ejecución o gestión tanto administrativas de fomento o prestación, como de contenido económico reservadas a la Administración, siempre dentro de los límites establecidos en la legislación vigente. En particular, deberá justificarse adecuadamente en una memoria la necesidad y la proporcionalidad de la medida de creación de nuevos Organismos públicos.

2. Los Organismos públicos dependen de la Administración y se adscriben directamente o a través de otro organismo público, a la Consejería competente por razón de la materia, a través del órgano que en cada caso se determine.

### **Artículo 35. *Personalidad jurídica y potestades.***

1. Los Organismos públicos tienen personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, en los términos previstos en la legislación vigente.

2. A los Organismos públicos corresponden las potestades y competencias precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos que prevean sus estatutos, salvo la potestad expropiatoria, sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia por la legislación urbanística.

### **Artículo 36. *Clasificación.***

1. Los Organismos públicos se clasifican en:

- a) Organismos autónomos.
- b) Entidades públicas empresariales.

2. Los Organismos autónomos dependen de una Consejería a la que corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad, a través del órgano al que esté adscrito el Organismo.

3. Las entidades públicas empresariales dependen de una Consejería o de un Organismo autónomo, correspondiendo las funciones aludidas en el apartado anterior al órgano de adscripción de éstas.

### **Artículo 37. Creación, modificación, refundición y supresión.**

1. La creación, modificación, refundición y supresión de los Organismos públicos corresponde a la Asamblea, quién aprobará sus estatutos, a propuesta del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

2. En los acuerdos de supresión se establecerán las medidas aplicables al personal del Organismo respecto a la integración del mismo en la Consejería o en el Organismo público que corresponda, siempre que hubieran accedido respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Asimismo, determinará la integración en el patrimonio de la Consejería correspondiente de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del Organismo, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros Organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera, salvo que en sus respectivos estatutos se prevea otro destino.

### **Artículo 38. Estatutos**

1. Los estatutos de los Organismos públicos comprenderán al menos los siguientes extremos:

- a) Naturaleza jurídica del Organismo público que crea, con indicación de sus fines generales, así como la Consejería u Organismo autónomo de adscripción.
- b) Las normas básicas de funcionamiento de los máximos órganos de dirección del Organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.
- c) Las funciones y competencias del Organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.
- d) En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.
- e) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el Organismo.
- f) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.
- g) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación aplicable a la Ciudad de Ceuta.

2. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del Organismo público correspondiente.

### **Artículo 39. Principios de organización y funcionamiento.**

Los Organismos públicos se organizan y actúan, con pleno respeto al principio de legalidad, y de acuerdo con los principios generales de actuación administrativa.

## **Sección 2ª**

### **De los Organismos autónomos**

#### **Artículo 40. Funciones de los Organismos autónomos.**

1. Los Organismos autónomos se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

2. Para el desarrollo de sus funciones, los Organismos autónomos dispondrán de los ingresos propios que estén autorizados a obtener, así como de las restantes dotaciones que puedan percibir a través del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

#### **Artículo 41. Órganos de dirección**

Los órganos de dirección de los Organismos autónomos son:

- a) Consejo Rector
- b) Presidente
- c) Vicepresidente
- d) Gerente

#### **Artículo 42. Naturaleza del Consejo Rector.**

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y dirección de los Organismos autónomos al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados a los mismos.

#### **Artículo 43. Composición del Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector estará integrado por el Presidente del Organismo, el Vicepresidente y por el número de vocales que se determine en sus estatutos, que en ningún caso podrá ser superior a 6, incluido el Vicepresidente.

2. El Presidente del Organismo autónomo será nombrado por el Consejo de Gobierno. Será a su vez el Presidente del Consejo Rector.

3. Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los vocales del Consejo Rector, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente o el Consejo Rector le deleguen expresamente.

4. Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrita el Organismo.

#### **Artículo 44. Funciones del Consejo Rector.**

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que le atribuyan el presente Reglamento o sus respectivos estatutos:

- a) Dirigir la política de actuación y gestión del Organismo.
- b) Aprobar el plan de actuación anual.
- c) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano competente.
- d) Aprobar el proyecto de cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente, así como la liquidación del presupuesto y el inventario de bienes.

- e) Aprobar la memoria anual de actividades.
- f) Proponer el nombramiento del gerente y controlar su actuación.
- g) Aprobar el Reglamento de régimen interior y sus modificaciones.
- h) Proponer al Pleno de la Asamblea la modificación de los estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.
- i) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.
- j) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los acuerdos y convenios colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del Organismo. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe la Asamblea o el Consejo de Gobierno, según corresponda.
- k) Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.
- l) El despido del personal laboral del Organismo.
- m) Aprobar la organización o estructura administrativa del Organismo, previo informe de la Consejería competente en esta materia.
- n) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.
- ñ) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad de Ceuta.
- o) Las demás que expresamente les confiera la normativa vigente.

2. El Consejo Rector podrá delegar las competencias anteriores o las que le atribuyan los estatutos, en otros órganos de dirección del Organismo, de acuerdo con las reglas que se establezcan en los mismos.

#### **Artículo 45. Funcionamiento del Consejo Rector.**

El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determine en los estatutos del Organismo y el establecido en la legislación estatal de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 46. El gerente.**

1.- El gerente de los Organismos autónomos será nombrado, y en su caso cesado, libremente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo Rector para el ejercicio de funciones de gestión ordinaria.

2.- El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

3.- Las funciones a ejercer por el gerente, sin perjuicio de su concreción en los respectivos Estatutos, serán la planificación de la actividad y los objetivos a conseguir, la organización de funciones y tareas del Organismo, la dirección de los recursos humanos, así como el control de resultados obtenidos.

#### **Artículo 47. Funciones de los miembros de los Organismos autónomos**

Las funciones de los miembros de los Organismos autónomos se recogerán expresamente en sus Estatutos.

#### **Artículo 48. Recursos económicos.**

Los recursos económicos de los Organismos autónomos podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que estén autorizados a percibir, según las disposiciones por los que se rijan.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

#### **Artículo 49. Régimen patrimonial.**

1. El régimen jurídico patrimonial de los bienes propios y adscritos de los Organismos autónomos será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes a los Organismos autónomos serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área competente en materia de patrimonio.

#### **Artículo 50. Régimen presupuestario.**

Los Organismos autónomos someterán su régimen presupuestario a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las bases anuales de ejecución del Presupuesto y, en general, en las demás disposiciones legales o reglamentarias que en esta materia les resulten de aplicación.

#### **Artículo 51. Contabilidad pública.**

Los Organismos autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 52. Control de eficacia.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los Organismos autónomos quedan sometidos a un control de eficacia por la Consejería a la que figuren adscritos.

Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

#### **Artículo 53. El personal.**

1. El personal de los Organismos autónomos será funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezcan sus respectivas relaciones de puestos de trabajo.

2. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal de los Organismos autónomos se regirá por lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las entidades locales y por los acuerdos y convenios colectivos que les resulten de aplicación.

#### **Artículo 54. Régimen jurídico**

El régimen jurídico aplicable en su funcionamiento a los Organismos autónomos será el establecido con carácter general en la legislación estatal de Régimen Jurídico del Sector Público y en la legislación estatal de régimen local, teniendo en cuenta las peculiaridades de la Ciudad de Ceuta.

#### **Sección 3ª**

#### **Entidades públicas empresariales**

#### **Artículo 55. Funciones.**

Las entidades públicas empresariales son Organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.

#### **Artículo 56. Régimen jurídico y potestades administrativas.**

1. Las entidades públicas empresariales se rigen por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en la legislación vigente y en sus estatutos.

2. Las potestades administrativas atribuidas a las entidades públicas empresariales sólo pueden ser ejercidas por aquellos órganos de éstas a los que en los estatutos se les asigne expresamente esta facultad.

#### **Artículo 57. Órganos de dirección.**

1. Los órganos de dirección de las entidades públicas empresariales son:

- a) Consejo de Administración
- b) Presidente
- c) Vicepresidente
- d) Gerente

2. En sus respectivos estatutos podrán crearse órganos de asesoramiento y participación denominados Consejos Asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de instituciones públicas, organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en los referidos estatutos.

#### **Artículo 58. Consejo de Administración.**

1. El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno y dirección de la entidad al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados a la misma.

2. Estará integrado por el Presidente de la entidad, por el Vicepresidente, por el Secretario y por los vocales que se determinen en sus estatutos, que en ningún caso podrán ser superior a 6, incluido el Vicepresidente.

3. El Presidente de la entidad será nombrado por el Consejo de Gobierno. El Presidente será a su vez el Presidente del Consejo de Administración.

Cuando la entidad pública empresarial se adscriba a la Consejería o al Organismo autónomo a través de uno de sus órganos directivos, la presidencia de la entidad podrá corresponder al titular de este último, previa designación por el Consejo de Gobierno.

4. Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los vocales del Consejo de Administración, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá asimismo las funciones que el presidente o el Consejo de Administración le deleguen expresamente.

5. El Secretario del Consejo de Administración será nombrado por el Presidente entre funcionarios públicos a los que se exija para su ingreso titulación superior, y ejercerá las funciones de fe pública y el asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de la entidad.

Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas.

#### **Artículo 59. Funciones del Consejo de Administración.**

1. Corresponden al Consejo de Administración las funciones atribuidas al Consejo Rector de los Organismos autónomos y las demás que le atribuyan el presente Reglamento, sus estatutos y las demás disposiciones legales o reglamentarias.

2. El Consejo de Administración podrá delegar las competencias anteriores o las que le atribuyan los estatutos, en otros órganos de dirección de la entidad, de acuerdo con las reglas que se establezcan en los mismos.

#### **Artículo 60. Funcionamiento del Consejo de Administración.**

El régimen de funcionamiento del Consejo de Administración será el que se determine en los estatutos de la entidad y el establecido en la legislación estatal de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 61. Funciones de los miembros de las entidades públicas empresariales**

Las funciones de los miembros de las entidades públicas empresariales se recogerán expresamente en sus Estatutos.

#### **Artículo 62. Recursos económicos, presupuestos y fiscalización**

1. Las entidades públicas empresariales se financiarán con los ingresos que se deriven de sus operaciones y con los siguientes recursos económicos:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que estén autorizados a percibir, según las disposiciones por los que se rijan.
- c) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. Excepcionalmente, cuando así lo prevean sus propios estatutos, podrán financiarse con los siguientes recursos:

- a) Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en el Presupuesto General de la Ciudad.
- b) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- c) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.

**Artículo 63. Régimen patrimonial.**

1. El régimen jurídico patrimonial de los bienes propios y adscritos de las entidades públicas empresariales será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes a las entidades públicas empresariales serán autorizadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Consejería competente en la materia de patrimonio, salvo que dichas enajenaciones formen parte del objeto de la actividad de aquéllas.

**Artículo 64. Régimen económico-financiero.**

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia será el establecido en la normativa reguladora de las haciendas locales y en el capítulo III del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Artículo 65. Control de eficacia.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las entidades públicas empresariales quedan sometidas a un control de eficacia que será ejercido por el titular de la Consejería y, en su caso, del Organismo autónomo al que estén adscritas. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

**Artículo 66. Personal.**

1. El personal de las entidades públicas empresariales se rige por el Derecho laboral, de acuerdo con lo dispuesto para la Ciudad de Ceuta en la normativa vigente.

2.- En la selección del personal deberán respetarse los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

3. Los estatutos de cada entidad deberán determinar las condiciones conforme a las cuales, los funcionarios de otras Administraciones Públicas, podrán cubrir destinos en la referida entidad y establecerán, asimismo, las competencias que a la misma correspondan sobre este personal.

**Artículo 67. Régimen de contratación**

1. La contratación de las entidades públicas empresariales se rige por las previsiones contenidas al respecto en la legislación de contratos del sector público.

2. La facultad para celebrar contratos administrativos y privados corresponde a los órganos que la tengan atribuida según dispongan los respectivos estatutos.

**Artículo 68. Régimen jurídico**

El régimen jurídico aplicable en su funcionamiento a las entidades públicas empresariales será el establecido con carácter general en la legislación estatal de Régimen Jurídico del Sector Público y en la legislación estatal de régimen local, teniendo en cuenta las peculiaridades de la Ciudad de Ceuta.

**CAPÍTULO II**  
**Régimen jurídico de los entes con personalidad jurídico privada: sociedades mercantiles y fundaciones públicas.**

**Sección 1ª**  
**Sociedades mercantiles**

**Artículo 69. Régimen jurídico general de las sociedades mercantiles de la Ciudad de Ceuta.**

1. Las sociedades mercantiles de la Ciudad de Ceuta se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.
2. La sociedad deberá adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la Ciudad de Ceuta o un Organismo público dependiente de la misma. Serán de aplicación las reglas y limitaciones previstas en la legislación de régimen local para la constitución y funcionamiento de estas sociedades.
3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.

**Sección 2ª**  
**Fundaciones**

**Artículo 70. Concepto**

A los efectos de este Reglamento, se consideran fundaciones de la Ciudad de Ceuta, aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Ciudad de Ceuta o de sus Organismos públicos.
- b. Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

**Artículo 71. Creación**

1. La constitución, transformación, fusión y la extinción, y los actos o negocios que impliquen la pérdida de su carácter de fundación de la Ciudad de Ceuta o la adquisición del carácter de fundación de la Ciudad de Ceuta de una fundación preexistente, requerirán autorización previa del Consejo de Gobierno.
2. En el expediente de autorización deberá incluirse una memoria, que habrá de ser informada por Consejería competente, en la que, entre otros aspectos, se justifiquen suficientemente las razones o motivos por los que se considera que existirá una mejor consecución de los fines de interés general perseguidos a través de una fundación que mediante otras formas jurídicas, públicas o privadas, contempladas en la normativa vigente.
3. También deberá presentarse una memoria económica, que habrá de ser informada por la Consejería con competencias en materia de Hacienda Pública. En el caso de creación de fundaciones, en la memoria se justificará la suficiencia de la dotación inicialmente prevista para el comienzo de su actividad y, en su caso, de los compromisos futuros para garantizar su continuidad.

## **Artículo 72. Régimen jurídico**

1. Las fundaciones estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a. No podrán ejercer potestades públicas.
- b. Únicamente podrán realizar actividades relacionadas con el ámbito competencial de las entidades del sector local de Ceuta, debiendo coadyuvar a la consecución de los fines de las mismas, sin que ello suponga la asunción de sus competencias propias, salvo previsión legal expresa.

2. El Protectorado de estas fundaciones se ejercerá, con independencia del ámbito territorial de actuación de las mismas, por la Ciudad de Ceuta.

3. En materia de presupuestos, contabilidad y auditoría de cuentas, estas fundaciones se regirán por las disposiciones que les sean aplicables de conformidad con la naturaleza de la Ciudad de Ceuta.

4. La selección del personal deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

5. Asimismo, su contratación se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público.

6. Cuando la actividad exclusiva o principal de la fundación sea la disposición dineraria de fondos, sin contraprestación directa de los beneficiarios, para la ejecución de actuaciones o proyectos específicos, dicha actividad se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que tales recursos provengan de la Ciudad de Ceuta.

7. En los aspectos no regulados específicamente en este capítulo, las fundaciones del sector público estatal se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

## **TITULO VII OTROS PRINCIPIOS**

### **Artículo 73. Actos que agotan la vía administrativa**

Ponen fin a la vía administrativa, salvo lo que pueda establecer una Ley especial, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal de Procedimiento Administrativo Común, los actos y resoluciones siguientes:

- a. Los actos administrativos del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- b. En particular, dentro de la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los emanados de los Consejeros y Viceconsejeros en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas los órganos de los que son titulares; así como los emanados de los Directores y Subdirectores generales, en relación con las competencias que tengan atribuidas en materia de personal.
- c. En los Organismos públicos adscritos a la Ciudad Autónoma de Ceuta: Los emanados de los máximos órganos de dirección unipersonales o colegiados, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos, salvo que la normativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta establezca otra cosa.

### **Artículo 74. Revisión de oficio.**

Serán competentes para la revisión de oficio de los actos administrativos nulos:

- a) El Presidente y el Consejo de Gobierno respecto de sus propios actos y de los dictados por sus Consejeros.
- b) Los Consejeros, respecto de los actos dictados por órganos directivos de su Departamento.
- c) En los Organismos públicos adscritos a cualquiera de las Consejerías de la Ciudad, los órganos a los que estén adscritos los Organismos, respecto de los actos dictados por el máximo órgano rector de éstos y los máximos órganos rectores de los Organismos, respecto de los actos dictados por los órganos de ellos dependientes.

#### **Artículo 75. Declaración de lesividad**

Corresponde a la Asamblea de la Ciudad la declaración de lesividad de los actos anulables adoptados por los órganos de la Administración de Ceuta previa a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

### **TITULO VIII POTESTAD REGLAMENTARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

#### **Artículo 76. Procedimiento de elaboración de disposiciones generales**

1. La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por la Consejería competente por razón de la materia mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto.
2. Los anteproyectos deberán contener una exposición de motivos en la que se expresarán sucintamente los que hubieran dado origen a su elaboración y la finalidad perseguida por la norma, y una relación de disposiciones derogadas o modificadas.
3. El Presidente, a propuesta del Consejero correspondiente, podrá someter los proyectos de reglamentos a información pública, siempre que la naturaleza de la norma así lo aconseje y no existan razones para su urgente tramitación.
4. La aprobación de disposiciones generales por parte del Consejo de Gobierno requerirá acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su número legal de miembros.
5. Las disposiciones reglamentarias, así como el acuerdo de aprobación, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, entrando en vigor una vez transcurridos quince días de dicha publicación, salvo que por razones justificadas de urgencia se establezca un plazo menor.
6. Las disposiciones generales aprobadas al amparo del artículo 12.c se denominarán Decretos.
7. Las disposiciones generales aprobadas al amparo del artículo 12.d se denominarán Reglamentos Orgánicos.
8. Las disposiciones generales adoptadas conforme a la legislación local tomarán la denominación establecida en ella.

#### **Disposición adicional única.-**

Modificación del Reglamento de la Asamblea de Ceuta. Se añade un nuevo artículo 27 bis al Reglamento de la Asamblea, con la siguiente redacción:

*“Al Presidente de la Ciudad, en su condición de Presidente de la Asamblea, le corresponde ejercer las siguientes funciones:*

- a. *Representar a la Asamblea en las relaciones institucionales y presidir los actos públicos,*

*salvo que la Presidencia corresponda legalmente a otra Autoridad o representación superior al Estado presente en el acto.*

- b. Convocar y presidir la Mesa Rectora de la Asamblea, el Pleno de la Asamblea, la Junta de Portavoces, las Comisiones y decidir los empates con voto de calidad.*
- c. Velar por la marcha eficaz de los trabajos de la Asamblea, pudiendo estimular la actividad de cualquiera de sus órganos.*
- d. Fijar el orden del día del Pleno de la Asamblea, de acuerdo con la mesa y asistido por el Secretario.*
- e. Dirigir y coordinar la acción de la Mesa Rectora.*
- f. Adoptar o, en su caso, proponer al Pleno de la Asamblea la adopción de cuantas medidas disciplinarias o de otro carácter sean precisas para garantizar la estricta aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Asamblea.*
- g. Dirigir con autoridad e independencia los debates del Pleno de la Asamblea, siendo ejecutorias las decisiones tomadas dentro de la sesión.*
- h. Interpretar el Reglamento de la Asamblea y el Consejo de Gobierno.*
- i. Ordenar los pagos, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.*
- j. Ordenar la publicación de los textos, documentos y acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*
- k. Cuantas otras facultades y atribuciones le correspondan con arreglo a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, que no estén recogidas en los párrafos anteriores.”*

#### **Disposición derogatoria única.-**

Quedan derogados el Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 7 de junio de 2001 y el Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de 7 de junio de 2001.

#### **Disposición final primera.-**

El presente Reglamento se dicta al amparo de lo previsto en los artículos 6 y 12.1 letra h del Estatuto de Autonomía.

#### **Disposición final segunda.-**

Se habilita al Consejo de Gobierno para, con fundamento en los artículos 17.2 y 17.3 del Estatuto de Autonomía, dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en este Reglamento.

#### **Disposición final tercera.-**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

### **A.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre la prestación de servicios urbanísticos.**

La propuesta, copiada a la letra, dice:

*“ASUNTO: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos.*

*Se ha recibido informe de Servicios Tributarios de Ceuta, con el siguiente tenor:*

**“ANTECEDENTES DE HECHO.**

*A petición de la Consejera de Economía, Hacienda y RRHH se emite el presente informe con el objetivo de añadir una nueva tarifa en la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos. Esta nueva tarifa trataría de sujetar a imposición la obra pública local ejecutada directamente por la Ciudad a través de medios propios y sus servicios técnicos.*

*En tal sentido señalar que tanto los servicios que determinan el hecho imponible de la Tasa como las cuotas tributarias establecidas en la misma son consecuencia de un pormenorizado estudio efectuado por personal técnico adscrito a la Consejería de Fomento, no existiendo inconveniente legal alguno en calcular el importe de una tarifa relacionándolo con el coste de la obra cuya ejecución se somete a tributación, siempre y cuando el importe resultante no supere el coste real y efectivo de los servicios prestados por la propia administración.*

*No obstante, lo anterior, habida cuenta que en las normas reguladoras de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad establecen que el importe de las mismas no puede exceder del coste del servicio permitiendo en consecuencia que dicho coste se financie con cargo a los presupuestos de la Entidad, se entiende jurídicamente viable instruir expediente para modificación de la mencionada Ordenanza.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

*PRIMERO. El artículo 39 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispone que:*

*“Se regularán necesariamente mediante acuerdo plenario de la Asamblea, el establecimiento, modificación, supresión y ordenación de los tributos y de las exenciones y bonificaciones que les afecten.”*

*SEGUNDO. El artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en orden a la determinación de la cuota tributaria.*

*TERCERO. En lo relativo al procedimiento es de aplicación lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo texto legal.*

*CUARTO. Artículo 24.6 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP, que regula la contratación pública a través de encomiendas de gestión.*

**CONCLUSIÓN.**

*Atendido lo anteriormente expuesto, se entiende ajustado a Derecho la modificación de la Ordenanza fiscal mencionada, otorgando nueva redacción al artículo 7 adicionando al mismo una tarifa 5ª que establezca las tarifas aplicables a “obra pública local ejecutada por medios servicios técnicos propios realizados a través e empresas públicas.”*

*En el anexo adjunto se especifica la redacción actualmente vigente de los referidos preceptos.*

*Redacción propuesta del artículo 7, tarifa 5ª.*

*TARIFA QUINTA: Obra pública local ejecutada por la Ciudad de Ceuta por medios y servicios técnicos propios realizados a través de empresas públicas mediante encomienda de gestión.*

*Cuota tributaria: 14 % del presupuesto de ejecución.”*

*En base a lo anterior, al Pleno de la Asamblea, se eleva la siguiente*

#### **PROPUESTA**

*Que, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que sean preceptivos y al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adopte en relación con el asunto de referencia los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7, ADICIONANDO LA TARIFA 5ª, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, CUYA ENTRADA EN VIGOR SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE SU APROBACIÓN DEFINITIVA CON EL CONTENIDO DEL SIGUIENTE TEXTO:**

**ARTÍCULO 7,**

*TARIFA QUINTA: Obra pública local ejecutada por la Ciudad de Ceuta por medios y servicios técnicos propios realizados a través de empresas públicas mediante encomienda de gestión.*

*Cuota tributaria: 14 % del presupuesto de ejecución.”*

**SEGUNDO:** *Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.*

**TERCERO:** *Facultar a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.”*

Durante las intervenciones, se ausentan de la sesión los Sres. Mohamed Mohamed y Mohamed Alí.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Votos en contra:** tres (**Caballas:** Sres/a. Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed).
- Abstenciones:** nueve (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán. Sres. Mohamed Alí y Mohamed Mohamed, ausentes).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**1º. Aprobar provisionalmente la modificación del artº 7, adicionando la Tarifa 5ª, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre la prestación de servicios urbanísticos, cuya entrada en vigor será a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva con el contenido del siguiente texto:**

#### **ARTÍCULO 7:**

**TARIFA QUINTA: Obra pública local ejecutada por la Ciudad de Ceuta por medios y servicios técnicos propios realizados a través de empresas públicas mediante encomienda de gestión.**

**Cuota tributaria: 14 % del presupuesto de ejecución.**

**2º. Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.**

**3º. Facultar a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.**

**A.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios extraordinarios que presta la Ciudad a los locales y establecimientos afectos al ejercicio de actividades económicas ubicados en Carretera del Tarajal, Avda. Martínez Catena, Bda. de la Almadraba, Loma Rubio, Arcos Quebrados, Polígono del Tarajal (1ª y 2ª Fase), La Chimenea y Alborán.**

La propuesta es del siguiente tenor:

“OBJETO.

*Con Base en el informe emitido por el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en adelante OASTCE, la presente propuesta tiene por objeto adoptar, en su caso, las medidas tributarias que sean adecuadas para atender el doble objetivo de:*

- a) Por un lado, cubrir parcialmente los gastos extraordinarios que, en las inmediaciones de la frontera del Tarajal y de la barriada de La Almadraba, esta Administración debe asumir para poder atender, en relación con determinados servicios de su competencia, las necesidades derivadas de los intensos y crecientes flujos transfronterizos, especialmente los de índole comercial.*
- b) Por otro, fomentar la creación de empleo en las zonas afectadas por la tasa propuesta, incorporando a la misma un sistema de bonificaciones que por un lado, incentive empleo de nueva creación, y por otro el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes.*

### JUSTIFICACIÓN.

*La actividad y movimientos transfronterizos ha derivado, según resulta fácilmente constatable, en frecuentes tensiones de tráfico, tanto de vehículos como de personas, colapsos, cortes, avalanchas y aglomeraciones, hasta acampadas de miles de personas en la playa próxima a la frontera, pernотaciones ilegales en naves en circunstancias inaceptables, todo lo cual conlleva un también muy notable incremento de los esfuerzos de las administraciones, cada una en el ámbito de sus competencias, han de realizar para atender el normal funcionamiento de los servicios directamente afectados por los aludidos flujos transfronterizos.*

*De cualquier forma, unas exigencias y obligaciones que no pueden obviarse ni eludirse, dada su manifiesta incidencia económica, social y de la propia imagen, la que debe corresponderse con el hecho de ser el primer punto de contacto con España y Europa.*

*Por lo que concierne a esta Administración, y de conformidad con el informe que obra en el expediente, los referidos gastos extraordinarios están relacionados con los servicios de ordenación y regulación del tránsito de mercancías; punto de inspección comercial; limpieza; recogida y tratamiento de residuos; y Policía Local; siendo su coste anual estimado de 5,357 millones de euros.*

*Con apoyo en el antes citado informe del OAST, el pretendido resarcimiento parcial del señalado coste podría lograrse, con el debido respaldo legal, mediante la implantación de una tasa que, habida cuenta la relación directa existente entre los referidos gastos y la actividad comercial que los origina, tendría por hecho imponible la cobertura o prestación de los antes citados servicios; como sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los propietarios de los establecimientos y locales situados en la zona afectada; como base imponible un sistema de tarifas directamente relacionada con la superficie sujeta a tributación; y como cuota el resultado de aplicar la tarifa que se propone multiplicada por la superficie antes mencionada.*

*Según las estimaciones realizadas, la recaudación anual esperada máxima de la tasa se cifra en 5,357 millones de euros, lo que supondría que los ingresos previstos no superarían al coste de los servicios afectados.*

*Pero si resulta conveniente y necesario resarcir, al menos de manera parcial, a esta Administración de los gastos extraordinarios que, en relación con determinados servicios, origina el comercio transfronterizo, no lo es menos, según se ha manifestado reiteradamente, apoyar y favorecer la competitividad del comercio local y, por esta vía, su capacidad para seguir generando actividad y empleo.*

*En relación con estos argumentos, procede subrayar como aclaración obligada, que, siendo el empleo un asunto de verdadero interés nacional, en el caso de Ceuta este interés se acentúa; los motivos: el elevado nivel de la tasa de paro, sobre todo juvenil, muy superiores a las medias nacionales, y su carácter crónico y estructural, por causa, entre otros condicionantes, de la escasez de recursos naturales, la extra peninsularidad y el singular hecho fronterizo.*

*En consecuencia, al servicio del expresado objetivo de no subir la presión fiscal al comercio y, de esta forma no perjudicar su competitividad, el OASTCE plantea compaginar la implantación de la tasa con el mantenimiento e incentivación del empleo allí existente mediante el sistema de bonificaciones que se propone.*

*Con fundamento en cuanto ha sido expuesto, al Pleno de la Asamblea se propone la adopción de los siguientes*

## ACUERDOS

*1. Aprobar provisionalmente el establecimiento de la TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE PRESTA LA CIUDAD A LOS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS afectos al ejercicio de actividades económicas ubicados en Carretera del Tarajal, Avenida Martínez Catena, Barriada de la Almadraba, Loma Rubio, Arcos Quebrados, Polígonos del Tarajal (1ª y 2ª fase), la Chimenea y Alborán.*

*2. Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal, cuyo texto igualmente se adjunta, reguladora de la tasa descrita en el apartado 1 anterior.*

*3. Publicar los acuerdos adoptados en los puntos 1 y 2 anteriores, en la forma y a los efectos legal y reglamentariamente establecidos.*

*4. Facultar a la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado.”*

**TEXTO PROPUESTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE PRESTA LA CIUDAD A LOS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS** afectos al ejercicio de actividades económicas ubicados en Carretera del Tarajal, Avenida Martínez Catena, de la Almadraba, Loma Rubio, Arcos Quebrados, Polígonos del Tarajal (1ª y 2ª fase), La Chimenea y Alborán,

### **ARTÍCULO 1º. Naturaleza y fundamento.-**

**Uno.** De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 20 a 27, ambos inclusive, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la tasa por la prestación de los servicios que se describen en el artículo 2º.

**Dos.** Los servicios a los que se refiere la tasa se fundamentan, conforme a lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en razones de seguridad, salubridad y ordenación del tránsito de las mercancías.

#### **ARTÍCULO 2º. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa:

La prestación de servicios extraordinarios que presta la Ciudad a los establecimientos y locales afectos al ejercicio de actividades económicas ubicados en Carretera del Tarajal, Avenida Martínez Catena, Barriada de la Almadraba, Loma Rubio, Arcos Quebrados, Polígonos del Tarajal (1ª y 2ª fase), La Chimenea y Alborán, consistentes en:

**Uno.** La prestación del servicio de ordenación, verificación y control del volumen, cantidad y/o peso de determinadas mercancías transportadas en régimen de viajeros y de forma continuada en el Punto de Inspección Comercial (Tarajal II).

**Dos.** La prestación de los servicios conexos al definido en el apartado anterior, consistentes en la regulación extraordinaria de los flujos de personas y vehículos y en la limpieza, en las inmediaciones de la frontera de El Tarajal con el Reino de Marruecos.

#### **ARTÍCULO 3º. Exenciones y bonificaciones.**

**Uno.** No se concederá exención alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario.

**Dos.** Gozarán de una bonificación del 25 % de la cuota tributaria por cada puesto de trabajo a jornada completa vinculado directamente afecto a la actividad empresarial que se desarrolle en el establecimiento o local correspondiente, debiendo ser acreditado por el obligado tributario mediante la presentación del documento de la SS correspondiente. Cuando el número de trabajadores supere la cifra de TRES, el importe de la tasa será del 100 €/año. A estos efectos no se contabilizará el titular de la ocupación. En el supuesto de que la actividad sea desarrollada por personas distintas del propietario del inmueble, esta bonificación le será aplicada a éste previa acreditación documental ante los servicios fiscales de la Ciudad.

#### **ARTÍCULO 4º. Sujeto Pasivo.**

**Uno.** Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten afectadas por los servicios o actividades definidos en el artículo 2º de esta Ordenanza.

**Dos.** Conforme al artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por éste en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a la Ciudad de Ceuta a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, ordenación y control del tránsito de mercancías.

**Tres.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 del citado texto legal, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente de esta tasa que beneficien o afecten a los ocupantes de locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente de la presente tasa los propietarios de los inmuebles donde radiquen locales o establecimientos afectos al ejercicio de actividades económicas ubicados en Carretera del Tarajal, Avenida Martínez Catena, Barriada de La Almadraba, Loma Rubio, Arcos Quebrados, Polígonos del Tarajal (1ª y 2ª fase), La Chimenea y Alborán.

#### **ARTÍCULO 5º. Base imponible.**

La base imponible de esta Tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

#### **ARTÍCULO 6º. Periodo impositivo y devengo.**

1. El período impositivo coincidirá con el año natural.
2. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir al momento de iniciarse la prestación del servicio.

#### **ARTÍCULO 7º. Cuota tributaria y tarifa.**

La cuota tributaria será el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

48.70 € x metro cuadrado y año de local o establecimiento afecto al ejercicio de actividades económicas ubicados en Carretera del Tarajal, Avenida Martínez Catena, Barriada de La Almadraba, Loma Rubio, Arcos Quebrados, Polígonos del Tarajal (1ª y 2ª fase), La Chimenea y Alborán.

La cuota mínima resultante, una vez aplicadas las bonificaciones descritas en el artículo 3 anterior, será de 100 € anuales.

#### **ARTÍCULO 8º. Gestión del Tributo.**

Este tributo se gestiona en régimen de autoliquidación que deberá ser presentada e ingresada durante el primer trimestre del ejercicio siendo, a tales efectos, de aplicación lo que al respecto se dispone en los artículos 34º de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

#### **ARTÍCULO 9. Régimen de infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido por la normativa vigente en esta materia.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

La cuota tributaria a aplicar en el ejercicio 2017 será el resultado de prorratear dicha cuota al número de días de vigencia de la presente ordenanza en este ejercicio. (Cuota anual/365 x n días).

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Durante las intervenciones, se incorporan a la sesión los Sres. Mohamed Mohamed y Mohamed Alí.

Seguidamente se pasa a votar la petición de los Sres. Hernández Peinado y Varga Pecharromán y Sra. Hamed Hossain, de dejar el asunto sobre la mesa, que da el siguiente resultado:

**Votos a favor:** doce (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

**Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

**Abstenciones:** ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Desestimar dicha petición.**

Acto seguido, se procede a votar la propuesta, que arroja el siguiente cómputo:

**Votos a favor:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

**Votos en contra:** once (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).

**Abstenciones:** una (**C's:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**1. Aprobar provisionalmente el establecimiento de la TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE PRESTA LA CIUDAD A LOS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS** afectos al ejercicio de actividades económicas ubicados en Carretera del Tarajal, Avenida Martínez Catena, Barriada de la Almadraba, Loma Rubio, Arcos Quebrados, Polígonos del Tarajal (1ª y 2ª fase), la Chimenea y Alborán.

**2. Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal, anteriormente transcrita, reguladora de la tasa descrita en el apartado 1 anterior.**

**3. Publicar los acuerdos adoptados en los puntos 1 y 2 anteriores, en la forma y a los efectos legal y reglamentariamente establecidos.**

**4. Facultar a la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado.**

**A.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Néstor García León, Consejero de Fomento, relativa a aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público y de las reservas de estacionamiento, parada y usos de los mismos bienes.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“ANTECEDENTES DE HECHO.*

*Mediante Decreto del Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 5 de septiembre de 2.000, se hizo pública la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público y de las reservas de estacionamiento, paradas y usos sobre los mismos bienes, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad con fecha 29 de septiembre de 2000.*

*Desde la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se han iniciado una serie de actuaciones destinadas a promover la adecuación de la normativa existente en esta materia a las situaciones jurídicas y urbanísticas actuales, situaciones tales como la modificación y/o derogación de la normativa existente a nivel estatal en materia de procedimiento administrativo o los problemas derivados de la aplicación de una norma reglamentaria, como es el Plan General de Ordenación Urbana de 1.992, cuya regulación se efectuó tomando en consideración las realidades y condiciones urbanísticas de aquél entonces. Con las actuaciones iniciadas, esta Administración pretende dar respuesta, de la más ágil y eficaz posible, a las nuevas necesidades surgidas por parte de ésta de la normativa vigente, ocasionando en muchos supuestos una indebida ocupación del dominio público.*

*En este nuevo contexto y debido a la praxis generada en la gestión y tramitación de las solicitudes presentadas para este fin, se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar algunas mejoras tanto jurídicas como técnicas, que han sido recogidas en una propuesta previa, de fecha 5 de junio de 2017, que plantea la modificación de diversos artículos de la Ordenanza, al objeto de adaptarlos a las diferentes circunstancias surgidas que, a bien no tienen cabida en la actual ordenanza por tratarse de supuestos no incluidos, o no se encuentran lo suficientemente regulados.*

*De esta forma, se propone la modificación de 7 artículos de la norma, manteniéndose su estructura sistemática, conformada por un total de 22 artículos, los cuales a su vez se integran en 4 Capítulos. No existe supresión ni incorporación de preceptos, a excepción de la inserción de una Disposición Final referida a la entrada en vigor de la norma que finalmente se apruebe, sirviendo ésta de complemento a la Disposición Transitoria ya existente.*

*Así, se propone modificar los artículos 3º y 4º sobre la caducidad y revocación de las autorizaciones, pasando a llamarse supuestos de extinción y/o resolución de la licencia concedida, revocación y caducidad. Se amplían los supuestos para la extinción de la resolución admitiéndose como causa la solicitud voluntaria por parte del interesado, así como cuando se modifique, amplíe o reduzca de manera sustancial la autorización. También se incluye como causa de extinción el no haber satisfecho las tasas correspondientes. El artículo 4 modifica su texto dejando el supuesto de caducidad solamente para aquellas autorizaciones*

*que tienen un tiempo establecido. El artículo 5, referido a los efectos de estos supuestos, recoge las modificaciones introducidas incorporando el supuesto de extinción.*

*Se modifica el artículo 8º relativo a los requisitos y finalidades, regulando el tipo de actividad empresarial para la que se permite la entrada de acceso de vehículos desde la vía pública a los establecimientos.*

*Se modifica el artículo 10º procedimiento al objeto de adaptarlo a las circunstancias que de facto nos encontramos diariamente, se actualizan los datos y documentación a incluir en las solicitudes al objeto de armonizar los requisitos con el resto de procedimientos administrativos. Se introducen nuevas situaciones tales como las correspondientes a los cambios de titularidad, ampliaciones, reducciones o modificaciones.*

*Se modifican los artículos 20º y 22º del Capítulo IV: Régimen Sancionador referentes al procedimiento sancionador, al objeto de adaptar la referencia a la normativa estatal en vigor, así como lo referente a cuantías de las sanciones, modificando los importes y expresándolos en euros.*

*Por último, se incluye una Disposición Final, al objeto de establecer la entrada en vigor de las modificaciones que afectan a la Ordenanza, así como el régimen transitorio a aplicar respecto a aquellas licencias y autorizaciones concedidas con anterioridad a este acto y que, a la fecha de publicación del texto que se apruebe, se encuentren vigentes.*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

*El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.*

*El art.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que corresponde en todo caso a los municipios, provincias y las islas la potestad reglamentaria.*

*El artículo 56 del RD 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, dispone que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL. Para la modificación de las Ordenanzas y reglamentos deberá observarse los mismos trámites que para su aprobación.*

*El art. 49 de la LRBRL antes citado, regula la aprobación de las ordenanzas locales conforme al siguiente procedimiento:*

- a. Aprobación inicial por el Pleno.*
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

- c. *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*Competente para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público y de las reservas de estacionamiento, paradas y Usos sobre los mismos bienes, resulta el Pleno de la Asamblea de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases e Régimen Local, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias otorgadas por Decreto de la Presidencia de fecha 10.11.2016 (B.O.C.CE Extraord. Nº 36 de 11.11.2016).*

*A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento propone al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

*1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A INMUEBLES A TRAVÉS DE ACERAS U OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y DE LAS RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO, PARADAS Y USOS SOBRE LOS MISMOS BIENES, cuyo texto se adjunta a la presenta propuesta.*

*2º.- Someter la modificación de la Ordenanza un periodo de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.*

*3º.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.”*

**ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A INMUEBLES A TRAVÉS DE ACERAS U OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y DE LAS RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO, PARADA Y OTROS USOS SOBRE LOS MISMOS BIENES.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO.**

Es objeto de la presente Ordenanza regular el acceso de vehículos automóviles a todo tipo de inmuebles para el que sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público, o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponde a todos los ciudadanos respecto a tales bienes, o impida el estacionamiento y parada de otros vehículos frente a los lugares por los que se realiza dicho acceso.

En esta norma, se regulan también las reservas especiales para estacionamiento y parada de vehículo o cualquier otro uso que restrinja el común general.

## **ARTÍCULO 2º. AUTORIZACIÓN.**

Los usos a que se refiere el artículo anterior sólo podrán realizarse previo otorgamiento e autorización por la Administración Municipal, siguiéndose el procedimiento que para cada tipo de uso se regula en esta Ordenanza.

## **ARTÍCULO 3º. SUPUESTOS DE EXTINCIÓN Y/O RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA CONCEDIDA. REVOCACIÓN.**

1. Podrán extinguirse y/o resolverse las autorizaciones concedidas, en los siguientes casos:

- a) *De forma voluntaria por la persona autorizada.*
- b) *Por no uso, uso indebido o para fin distinto del que se concedió.*
- c) *Por destinarse el inmueble a una finalidad distinta a la que motivó su otorgamiento.*
- d) *Por contravenir cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, en particular, por incumplimiento de los requisitos establecidos y de las obligaciones impuestas a la persona autorizada.*
- e) *Por modificarse, de forma unilateral por el particular, las condiciones físicas o el alcance de la autorización.*
- f) *Por solicitar ante el órgano concedente, una revisión, ampliación o reducción de la autorización concedida que implique una modificación sustancial de las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la misma, así como de su alcance, debiendo valorarse en qué grado y/o medida el cambio solicitado afecta a las condiciones iniciales de la autorización otorgada.*
- g) *Por no abonarse los tributos aprobados en el plazo señalado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de aquéllos.*

2. Con carácter previo a la extinción y/o resolución de la autorización, se requerirá al titular de la misma para que en el plazo de 15 días asuma las obligaciones cuyo incumplimiento motiva el requerimiento, con apercibimiento de que en caso de que no sea atendido el mismo, se procederá a declarar la extinción de la autorización concedida.

3. Las autorizaciones serán igualmente revocadas en cualquiera de los supuestos establecidos en el apartado 1º del presente artículo, a excepción del indicado en el apartado a) al que se le dará el tratamiento de "renuncia". Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones se revocarán cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que de haber existido habrían justificado su denegación, así como cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación.

## **ARTÍCULO 4º. CADUCIDAD.**

*Las autorizaciones que se concedan por un límite de tiempo establecido, caducarán por expiración del plazo concedido si el titular no solicita la renovación de la misma. En todo caso, la renovación de la autorización deberá solicitarse antes de la finalización del referido plazo.*

## **ARTÍCULO 5º. EFECTOS.**

1. *Declarada la extinción de la autorización y revocada la misma, así como en el caso de que ésta haya caducado sin haberse solicitado su renovación, el que hubiese sido titular deberá reponer el espacio destinado a entrada de vehículos o a reserva a su estado original. A estos efectos, en la resolución en que se declare la extinción, revocación y/o caducidad, se concederá al titular un plazo de tiempo para que proceda en el sentido indicado en este artículo transcurrido el cual se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.*

2. Por razones de urgencia o de interés público, en el acto de revocación de la licencia o declaración de caducidad, la Administración podrá proceder directamente a la eliminación del vado o espacio destinado a entrada de vehículos o el destinado a reserva y consecuente reposición del acerado estrictamente peatonal, siendo los gastos por cuenta del que hubiere sido titular de la autorización.

#### **ARTÍCULO 6º. DEFINICIÓN DE VADO.**

1. A los efectos previstos en esta Ordenanza constituye vado en la vía pública toda modificación de estructura de la acera autorizada por el Ayuntamiento, que reúna los caracteres que se señalan en este capítulo, y se destine exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a los inmuebles.

2. La extensión del vado en cuanto a uso y responsabilidad de mantenimiento, comprenderá desde la puerta del garaje en el inmueble hasta la calzada de la vía pública.

3. Queda prohibida toda otra forma de acceso que no se realice a través del correspondiente vado.

4. De existir supuestos en los que sea necesario el acceso de vehículos a inmuebles y no concurren los elementos fácticos necesarios para la construcción de vado, por la inexistencia de acera o cualquier otra circunstancia similar, se aplicarán analógicamente las disposiciones de este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 7º. CLASES.**

Los vados serán de alguna de las siguientes clases:

1. De uso permanente, que serán aquellos que puedan utilizarse durante todas las horas del día, ya sea todos los días o sólo los laborales o festivos, o los que, en su caso, se determinen en la autorización municipal.

2. De uso horario, los que sólo puedan utilizarse durante un número determinado de horas, pudiendo serlo en horas laborales, en horas nocturnas o en las que se fijen en la autorización.

### **CAPÍTULO II**

#### **“ACCESOS A VEHÍCULOS DESDE LA VÍA PÚBLICA A LOCALES O RECINTOS”**

#### **ARTÍCULO 8º. REQUISITOS.**

1. Los inmuebles a que accedan los vehículos deberán estar afectos a algunas de las finalidades que a continuación se citan y reunir los requisitos y condiciones específicas que para cada una se señalen:

a) Para garajes de viviendas.

b) Para garajes de edificios públicos pertenecientes a Administraciones o Entes Públicos.

*c) Para cualquier tipo de actividad empresarial para la que sea necesario el acceso de vehículos desde la vía pública, siempre que reúnan las condiciones siguientes:*

- Que cuente con licencia de actividad.*
- Que la índole de la misma exija la entrada y salida de vehículos.*
- Que dispongan de espacio libre suficiente con carácter permanente y sin otro destino, de una superficie mínima de quince metros cuadrados (15 m<sup>2</sup>) y que permita realizar las operaciones de carga y descarga en el interior del local.*

d) Para garajes públicos, debiendo reunir los requisitos y condiciones señaladas en el párrafo anterior.

e) Para hospitales, centros sanitarios y clínicas, siempre que reúnan los requisitos generales para el ejercicio de la actividad.

f) Para obras de construcción, demolición, reforma y reparación de edificios o cualquier otro uso de los previstos en la legislación del suelo, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- Que cuenta con licencia de obras.
- Que se relacionen los caracteres y paso de los vehículos que hayan de acceder al inmueble, con indicación del tiempo previsible de duración de la actividad.

g) En cualquier caso habrán de respetarse las prohibiciones por normativa urbanística o limitaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

2. Con carácter general, será exigible que el local para el que se pretende la autorización de vado tenga amplitud suficiente para que los vehículos lo acometan frontalmente.

#### **ARTÍCULO 9º. EXCEPCIONES.**

Podrá autorizarse la entrada de vehículos en los inmuebles sin necesidad de que se construya previamente vado si el uso a realizar, por su escasa entidad, ha de ser de breve duración y los vehículos, por su peso y caracteres, no han de causar daños en la acera, o, si existen circunstancias apremiantes para la realización de la actividad de que se trate.

El titular de la autorización estará obligado a reparar los daños que pudieran causar sobre el acerado y/o pavimento.

#### **ARTÍCULO 10º. PROCEDIMIENTO.**

1. Podrán solicitar la autorización de vado los propietarios, los poseedores legítimos de los inmuebles y los arrendatarios de locales de negocio a los que aquel haya de permitir acceso.

2. Las solicitudes habrán de contener los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos, dirección.
- b) Clase de vado, haciendo referencia a días y horas de uso.
- c) *Referencia catastral del inmueble o local para el que se solicita vado.*
- d) Situación del inmueble y ubicación del vado.
- e) Finalidad que determina la construcción del vado.
- f) En su caso, referencia de cabida de extensión y vehículos, así como peso y características de los mismos.

3. Los interesados acompañarán las solicitudes de la siguiente documentación:

- a) *Plano de situación del inmueble a escala 1:1000.*
- b) *Plano del emplazamiento del vado, número de inmueble, puerta del local, etc., perfectamente identificado. El plano expresará además las condiciones del paso, con indicación de su anchura y del arbolado, mobiliario urbano o posibles obstáculos de la vía pública a los que afecte.*
- c) *Licencia de obra, de implantación de actividad de primera ocupación del inmueble o de legalización del inmueble.*
- d) *Para inmuebles construidos antes de la entrada en vigor del vigente PGOU: nota simple registral o copia de las escrituras de propiedad donde consta la descripción literal del inmueble y garaje al que se pretende dar acceso, Reservándose la administración el derecho a requerir del solicitante la ampliación de los datos y documentación que sean necesarios.*

4. Las solicitudes de autorización de vado podrán formularse al mismo tiempo que se solicite licencias de edificación o de implantación u ocupación, en cuyo caso serán las Unidades Administrativas del Sector encargado de tramitarlas quienes previo informe de los servicios técnicos de la Consejería con competencia en materia de vías públicas, resuelvan lo procedente.

5. Las autorizaciones se conceden por el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

6. Se creará un registro de vados en el que se inscribirán todas las autorizaciones concedidas por la Administración asignándose un número correlativo, reflejándose la situación del inmueble, la finalidad y condiciones de cada autorización.

*7. Las ampliaciones, traslados y cambios de titularidad se tramitarán como nuevas licencias, y deberán por tanto cumplir todos los trámites y requisitos exigidos para la autorización de licencia de vado.*

*Para el supuesto de cambio de titularidad de la licencia, deberá solicitarse de forma conjunta por su titular y el eventual adquiriente, aportando la documentación a que se refiere este artículo, salvo que, de forma expresa, se dispense de ello. Dicho cambio se autorizará, una vez comprobado que se mantienen idénticas condiciones a las que dieron lugar a la concesión de la licencia y que el cambio operado se refiere única y exclusivamente al titular del inmueble o local de que se trate.*

#### **ARTÍCULO 11º. EFECTOS.**

El otorgamiento de la autorización de vado, producirá los siguientes efectos:

- a) Permitirá la construcción del correspondiente vado en la forma prevista en el Art. Siguiente, quedando obligado a la reparación de los daños que se causen en la calzada o acera.
- b) Impedirá el estacionamiento de toda clase de vehículos, incluso los de quienes tengan derecho al uso del vado, delante del mismo y todo uso común general o especial que hubiera de impedir la entrada de los vehículos al inmueble. Esta prohibición sólo regirá durante las horas y días para los que la autorización hubiese sido otorgada con ese carácter.
- c) Permitirá la entrada y salida de los vehículos al inmueble.
- d) Determinará que el titular de la autorización haya de cumplir todas las obligaciones que se señalan en esta Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 12º. CONSTRUCCIÓN.**

1. Las obras de construcción, reformas o supresión del vado serán realizadas por:

- a) El titular de la autorización, bajo la supervisión técnica municipal, y precisarán del correspondiente visto bueno por escrito que se comunicará al interesado a través de la correspondiente Consejería. Sin el visto bueno referido no podrá el interesado hacer uso del vado correspondiente.
- b) La Administración de la Ciudad según el modelo aprobado que se ajuste a las características geométricas del acerado a alterar, a costa del titular de la autorización y de acuerdo con la tasa que se fije al efecto.

2. Los vados habrán de reunir y mantener las siguientes condiciones:

- a) Se colocará en la puerta, fachada o construcción de que se trate una placa normalizada por el Ayuntamiento, que reuniendo los caracteres básicos de la prohibición de estacionamiento tenga además los que se señalen por la Alcaldía. En la placa se hará constar, si la prohibición de estacionamiento es permanente, los días a que la misma se refiere o las horas durante las que haya de regir, así como el nº de registro de la autorización.
- b) La pavimentación del vado para uso de vehículos de hasta tres toneladas de peso total será igual al de la acera, pero con una solera de hormigón de 175 kg/cm<sup>2</sup> sobre terreno consolidado. Para vehículo de más de tres toneladas tendrá una solera de hormigón de 175 kg/cm<sup>2</sup> y 25 centímetros de espesor como mínimo también sobre terreno consolidado.

La solería será, preferentemente, de las mismas características de la acera y deberá tener continuidad con ella a fin de no constituir una barrera arquitectónica o provoque equívocos a invidentes con bastón táctil de la existencia de un paso de peatones. En consecuencia, queda totalmente prohibida la utilización de baldosas hidráulicas o de hormigón con textura de prismas o conos truncados, punta de diamante o similar.

- c) De existir elementos de cierre éstos no podrán abrir, ni total ni parcialmente, hacia el exterior del inmueble sobresaliendo la línea de fachada.

3. El titular de la autorización está obligado a realizar en el vado todas las obras, de cualquier clase, que tengan por objeto el mantenimiento y adecuación del uso común y general afectado por aquel, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá ordenar las reparaciones y modificaciones que estimen convenientes y a costa del titular.

### **ARTÍCULO 13º. PROHIBICIÓN.**

No se concederá autorización de vados en los siguientes casos:

- 1) En zonas ocupadas por jardines o arbolado que por su entidad o especial interés deba conservarse o cuando la proximidad del vado a los mismos hubiese de impedir su normal desarrollo o conservación.
- 2) En esquinas o chaflanes de edificios. En todo caso el eje del vado distará al menos 6 metros de la esquina o chaflán menor de 2 m. más próximo. Esta prohibición regirá salvo que sea absolutamente imposible la entrada al garaje del edificio por otro lugar.
- 3) A una proximidad inferior a 3 metros de semáforos midiendo desde la línea de detención.
- 4) A una proximidad inferior a dos metros de las farolas y cualquier clase de instalaciones de dominio público, distancia media siempre desde el límite exterior del vado. No obstante, si fuera posible el traslado de estos elementos, se permitirá el vado siempre que el interesado abone los gastos de traslado de aquéllos.
- 5) Cuando por la anchura u otros caracteres de la vía pública fuese necesario acceder al inmueble con más de una única maniobra frontal de giro, si ha de entorpecer la circulación de otros vehículos, o si por el peso y caracteres de los que hayan de acceder al inmueble puedan causar daños a la acera o calzada, quedando excluido, en todo caso los vehículos que se desplazan mediante cadenas.
- 6) Si por anchura de la acera o la intensidad del tránsito peatonal la existencia o, en su caso, la excesiva proliferación de vados hiciese peligroso o incómodo o hubiese de restringir apreciablemente aquel tránsito u otro tipo de uso general.

**CAPÍTULO III**  
**RESERVAS DE ESTACIONAMIENTOS, PARADAS DE VEHÍCULOS Y OTROS USOS**

**ARTÍCULO 14º. COMPETENCIA MUNICIPAL.**

La Administración Municipal podrá autorizar reservas para estacionamiento de determinados vehículos o para otras finalidades, en los casos y con los requisitos que se establecen en este capítulo.

**ARTÍCULO 15º. CLASES.**

1. Podrán autorizarse o establecerse de oficio reservas permanentes para:

- a) Parada y estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros.
- b) Estacionamiento y parada de vehículos destinados a carga y descarga de mercancías.
- c) Estacionamiento y parada de autotaxis y demás automóviles ligeros de servicio público.
- d) Estacionamiento para acceso de los ocupantes de vehículos a hoteles y residencias, a organismos oficiales, a iglesias u otros edificios destinados al culto de cualquier región y a salas de espectáculos e instalaciones deportivas.
- e) Estacionamiento de vehículos de particulares para el uso exclusivo de determinados colectivos de personas.
- f) Estacionamiento exclusivo de los vehículos de quienes residen en un determinado barrio, zona, edificio o grupo de edificios.
- g) Cuando el interés público exigiese o hiciese aconsejable el estacionamiento de la reserva.

2. Podrán autorizarse o establecerse de oficio reservas de estacionamiento de vehículos de carácter temporal, para las siguientes finalidades:

- a) Servicio de mudanzas.
- b) Para la realización de obras en inmuebles.
- c) Para vehículos de descarga de combustible.
- d) Para realizar cualquier otra actividad para la que fuese necesario o útil el otorgamiento o establecimiento de la reserva.

3. La Administración Municipal podrá reservar vías y zonas de la Ciudad al tránsito peatonal, por días y horas determinadas o de forma indefinida.

**ARTÍCULO 16º. HORARIO.**

El horario se determinará en cada caso concreto, previo informe de los servicios correspondientes.

**ARTÍCULO 17º. PROCEDIMIENTO.**

1. Las solicitudes de reserva habrán de contener los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos, dirección.

- b) Clase de reserva.
- c) Actividad o finalidad para la que habría de otorgarse la autorización.
- d) Situación y emplazamiento.
- e) Extensión con dimensiones acotadas.

La actividad habrá de ser acreditada mediante la correspondiente licencia, y la situación y el emplazamiento mediante planos a escalas mínimas 1:1000 y 1:1000 respectivamente.

2. Las autorizaciones serán concedidas por el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde de las mismas, previo informe favorable de los servicios técnicos competentes.

3. Las reservas para minusválidos se tramitarán conforme al párrafo anterior, precisando además el correspondiente informe favorable de la Consejería con competencia en materia de Sanidad, y/o Bienestar Social, en el que se indicará que los beneficiarios de las reservas cumplen los requisitos de la Ordenanza por la que se faculta la creación de Estacionamientos reservados a vehículos que transportan personas minusválidas.

4. La resolución por la que se apruebe la peatonalización de alguna calle requerirá el previo examen de la situación de la misma (viviendas, locales, garajes, vados, mobiliario urbano, etc.), informe técnico e información pública durante 15 días.

#### **ARTÍCULO 18º. EFECTOS.**

1. El otorgamiento de la autorización producirá como efecto la prohibición de estacionamiento de todos los vehículos que no sean aquéllos a favor de quienes se autorice o establezca la reserva.

En la reserva al tránsito peatonal quedará prohibido todo tipo de circulación rodada o peatonal con las excepciones que, en su caso, se establezcan en el acto de constitución de aquélla.

2. Los efectos señalados sólo se producirán desde el momento en que la reserva cuente con la señalización prohibitiva correspondiente, cuyas características serán indicadas por los servicios técnicos municipales y se hará constar en la resolución en la que se apruebe la reserva.

3. Las autorizaciones de reserva se otorgarán siempre con carácter discrecional, no crearán derechos subjetivos a favor de sus titulares y podrán ser modificadas o suprimidas por el Presidente-Alcalde si así lo requieren las necesidades del tráfico, el interés general, o, no hace uso continuado del derecho que acompaña a la autorización durante cuatro días a la semana, salvo justa causa debidamente acreditada.

4. La autorización de reserva obligará a la persona, entidad o colectivo en cuyo favor se otorgue, a conservar la señalización, debiendo poner en conocimiento de la Policía Local todo uso de la reserva que se realice por quienes no están autorizados para ello.

### **CAPÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **ARTÍCULO 19º. INFRACCIONES.**

1) El incumplimiento de las Normas contenidas en esta Ordenanza y en las demás disposiciones reguladoras de la materia, o de las condiciones señaladas en la autorización, dará lugar al correspondiente expediente sancionador.

2) A estos efectos las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves.

3) Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento de la obligación de ejecutar obras u otras actuaciones necesarias para el mantenimiento y adecuación del uso común y general afectado por el vado.
- b) La utilización de reservas de estacionamiento en lugar distinto del autorizado.
- c) La utilización de reservas de estacionamiento en lugar distinto del autorizado.
- d) La instalación de señalización prohibitiva de estacionamiento sin cumplir los requisitos señalados en la correspondiente autorización, o, sin contar con la misma.

4) Son infracciones graves:

- a) Ejercer los usos a que se refiere el Art. 1 de esta norma sin contar con la previa autorización municipal para ello.
- b) Hacer uso indebido o para fin distinto del que se le concedió en la autorización.
- c) Incumplimiento de la obligación de reponer el espacio público al estado anterior al de la autorización de vado con motivo de la extinción de ésta, por voluntad propia, o, por revocación o caducidad de la misma.
- d) La reposición defectuosa del espacio público a que se refiere el apartado anterior.
- e) La reiteración de alguna falta leve.

**ARTÍCULO 20º. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

El incumplimiento de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza originará la tramitación del correspondiente expediente sancionador conforme a la *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

**ARTÍCULO 21º. ÓRGANO COMPETENTE.**

Corresponde al Presidente de la Ciudad, por su condición de Alcalde, el ejercicio de la potestad sancionadora, atribuyéndose a éste la competencia para resolver los correspondientes expedientes.

**ARTÍCULO 22º. SANCIONES.**

1. Las infracciones a que se refiere el art. 18 de esta Ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

a) *Infracciones Leves: 600 €.*

b) *Infracciones Graves: desde 601 € a 1.500 €.*

2. La graduación de la multa tendrá en cuenta la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, la intencionalidad o reiteración del hecho constitutivo de la infracción, o, la naturaleza de los perjuicios ocasionados.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones y licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, conforme a las normas que fuesen de aplicación, continuarán vigentes. No obstante, quedarán sujetos a las obligaciones y al régimen jurídico establecidos en este Reglamento.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, aplicándose el régimen recogido en su Disposición Transitoria, en lo referido a las licencias y autorizaciones concedidas con anterioridad a esta fecha.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** doce (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A INMUEBLES A TRAVÉS DE ACERAS U OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y DE LAS RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO, PARADAS Y USOS SOBRE LOS MISMOS BIENES, anteriormente transcrita.**

**2º.- Someter la modificación de la Ordenanza un periodo de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.**

**3º.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.**

**A.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar el Convenio para los trabajadores contratados a través de los Planes de Empleo de la Ciudad de Ceuta.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2017 se aprueba una tabla retributiva de aplicación al personal que se contrate a través de los Planes de Empleo 2017-2018.*

*En dicho acuerdo se encomendaba a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la negociación con los representantes de los trabajadores a los efectos de que se celebre un convenio colectivo para los trabajadores contratados como consecuencia de los Planes de Empleo que se realizan cada año.*

*Dicha negociación se ha llevado a cabo y se ha llegado a un acuerdo por unanimidad de las centrales sindicales, habiéndose celebrado su firma el día 5 de septiembre.*

*El convenio firmado cumple con el contenido mínimo exigido por la legislación vigente para su aprobación, y se ha conformado en seis capítulos, cinco disposiciones adicionales y un Anexo relativo a las retribuciones.*

*Las materias sobre las que versan los capítulos son las siguientes: Ámbito de aplicación; clasificación profesional y retribuciones; jornada y horario laboral, vacaciones y permisos; modalidades de contratación, vigilancia de la salud y acción sindical; Régimen disciplinario; y por último, Comisión paritaria y publicidad del Convenio.*

*En base a lo anterior, se eleva al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:*

*Aprobar el Convenio Colectivo para los trabajadores contratados a través de los Planes de Empleo de la Ciudad de Ceuta de acuerdo con el texto que se adjunta a la presente propuesta acordado con las centrales sindicales con representación.”*

## **CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL CONTRATADO POR LA CIUDAD DE CEUTA EN LOS PLANES DE EMPLEO.**

### **CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

**Artículo 1. Ámbito funcional.** El presente Convenio regula y establece las normas por las que se rigen las condiciones laborales y profesionales de los beneficiarios de las contrataciones incluidas en los Planes de Empleo.

**Artículo 2. Ámbito personal.** El presente Convenio será de aplicación a los trabajadores contratados por la Ciudad de Ceuta dentro de los Planes de Empleo.

**Artículo 3. Ámbito temporal.**

1. El presente Convenio entrará en vigor con los Planes de Empleo correspondiente a la convocatoria 2017/2018, al día siguiente de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de los Planes de Empleo 2020/2021.
2. El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo en el plazo indicado anteriormente.
3. Una vez denunciado, permanecerá vigente la totalidad de su contenido normativo en tanto sea sustituida por el nuevo Convenio.

**Artículo 4. Legislación supletoria.** En lo no establecido en este Convenio se estará a lo que dicte el Estatuto de los Trabajadores y el EBEP.

## **CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y RETRIBUCIONES**

**Artículo 5. Categorías profesionales.** Las categorías profesionales a contratar serán las determinadas por las memorias aprobadas en cada programa que conforma los Planes de Empleo de cada año, debiendo poseerse la titulación requerida en cada caso.

**Artículo 6. Retribuciones.** Las retribuciones del personal afectado por este Convenio, serán las que figuren en el anexo 1.

**Artículo 7. Actualización salarial.** En los ejercicios posteriores a la firma del presente Convenio las retribuciones previstas se actualizarán, previa negociación con las centrales sindicales con representación en la Comisión ejecutiva del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a la Legislación estatal con efectos del Plan de Empleo que se celebre a continuación. La actualización se llevará a cabo por acuerdo de Consejo de Gobierno y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

## **CAPÍTULO III JORNADA Y HORARIO LABORAL, VACACIONES Y PERMISOS**

**Artículo 8. Jornada y horarios de trabajo.** La jornada ordinaria de trabajo será la general de los empleados públicos. En el caso de los trabajadores contratados a tiempo parcial, lo serán en proporción a dicha jornada.

El horario de trabajo se adaptará al servicio donde se encuadre el/la trabajador/a.

La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada regla trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable en dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida por 30 y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

**Artículo 9. Vacaciones.** Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a disfrutar, por cada año de servicio en activo, un periodo de vacaciones retribuidas de 22 días hábiles, o los días que en proporción les correspondan, estos se podrán disfrutar, a elección del trabajador/a en periodos mínimos de 5 días, sin perjuicio de los servicios educativos que se acogerán al calendario escolar en las categorías que se determinen.

Asimismo, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones contemplados en este artículo, se podrán solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

A estos efectos el sábado será considerado como día no hábil.

Las vacaciones anuales no podrán sustituirse por compensación económica.

Fijado el periodo vacacional si la trabajadora o trabajador no pudiera iniciarlo, o debiera interrumpirlo, a consecuencia de una incapacidad temporal, o de suspensión de contrato por maternidad, lactancia o riesgo durante el embarazo, pospondrá su disfrute al momento en que desaparezcan tales causas y, en ningún caso, podrán ser sustituidas por retribuciones.

**Artículo 10. Fiestas y días no laborables.** Se estará a lo que se determine en este sentido en el calendario oficial de fiestas, tanto en el ámbito nacional o local.

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable, para el personal que deba prestar dichos días su servicio.

**Artículo 11. Permisos y Licencias.** El trabajador podrá utilizar, tal y como se establece en el artículo 48 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes permisos:

- a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de una familia dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles en distinta localidad.  
Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.
- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
- c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas.
- f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.  
Igualmente, la empleada podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.  
Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el/la trabajador/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.  
Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- h) Por razones de guarda legal, cuando el/la trabajador/a tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.  
Tendrá el mismo derecho el/la trabajador/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el/la trabajador/a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.  
Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes
- j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- k) Por asuntos particulares, tres días.
- l) Por matrimonio, quince días.

*Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar, laboral y por razón de violencia de género:*

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

- a) Permiso por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas, ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/a y, por cada hijo/a a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando el permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. A los efectos del cómputo serán tenidos en cuenta los internamientos hospitalarios iniciados durante los treinta días naturales siguientes al parto.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación convocados por las distintas Administraciones Públicas.

- b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado/a, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la

resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes Civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- c) Licencia por riesgo durante el embarazo y la lactancia: Cuando las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud del empleado/a, del hijo o hija y no fuera posible un cambio de puesto de trabajo o función adoptado a las condiciones requeridas, podrá concederse licencia por riesgo durante el embarazo y/o durante la lactancia en los términos y condiciones de la normativa de la Seguridad Social y del resto de la normativa aplicable.
- d) Permiso de paternidad: Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: Tendrá una duración de quince días (EBEP) a disfrutar por el padre o el otro progenitor atendiendo a los criterios de la Seguridad Social. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados anteriores a) y b).  
Este permiso se puede disfrutar en jornadas completas o en jornadas parciales, con un mínimo del 50%.
- e) Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada: Las faltas de asistencia de las empleadas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

En los casos previstos en los apartados a), b), c) y d) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada y, en su caso, del otro progenitor empleado, durante todo el período de duración del permiso y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Quienes hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en los términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso.

Quienes hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en los términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Los permisos y licencias se tramitarán en el modelo normalizado preferentemente con 72 horas de anticipación, debiendo ser informados por los responsables respectivos y resolviéndose siempre de manera expresa y motivada. Se considerará pareja de hecho aquella inscrita en los Registros Públicos habilitados al efecto. La referencia hecha en este artículo a matrimonio o grados de afinidad o consanguinidad, se entenderá igualmente extensiva a las parejas de hecho.

## **Artículo 12. Conciliación de la vida personal y familiar.**

1. Las reducciones de jornada previstas en el artículo 37 apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores, se realizarán diariamente, manteniendo de forma continuada el régimen de cotización siempre que estos períodos de reducción no se dediquen o compatibilicen con otros trabajos.

2. La Ciudad de Ceuta autorizará este tipo de reducción acumulada de la jornada laboral, previo informe del servicio de adscripción.

3. Con carácter excepcional y previo acuerdo de la Comisión Mixta, en las familias monoparentales o con personas con discapacidad, podrá acordarse temporalmente una flexibilización del horario, si las necesidades del servicio lo permiten, de hasta dos horas sobre el horario fijo. Igualmente, se podrá acordar una flexibilidad horaria de hasta una hora en los casos en que tengan a su cargo directo personas mayores, familiares con enfermedad grave o menores de 14 años.

Estos cambios podrán tener un carácter permanente en tanto dure la situación causante o puntual, debiendo solicitarse en todo caso con la debida antelación.

#### **CAPÍTULO IV MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA DE LA SALUD Y ACCIÓN SINDICAL**

##### **Artículo 13. Modalidades de contratos de trabajo.**

La relación laboral con las personas seleccionadas se formalizará preferentemente bajo la modalidad de “Contrato de trabajo de duración determinada de interés social” en el caso de Planes de Empleo, sin perjuicio de que se puedan celebrar contratos a tiempo parcial con referencia a la jornada general de los empleados públicos.

Se establece un período de prueba de dos meses para todos los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio con independencia de la titulación.

Dentro de los diez días siguientes a la formalización de los contratos de trabajo deberá entregarse copia básica de los mismos a los representantes legales de los trabajadores.

##### **Artículo 14. Salud Laboral.**

El personal contratado al amparo de este Convenio tendrá derecho a la vigilancia de la salud en los términos previstos en la Ley de Prevención de riesgos Laborales, vigilancia que se practicará con cargo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad, con el apoyo del programa que a tal efecto se establezca.

El tiempo de asistencia a los efectos del presente artículo, se considerará tiempo de trabajo efectivo.

En lo no recogido en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y resto de normativa que resulte de aplicación.

##### **Artículo 15. Acción sindical.**

La acción sindical, condiciones, derechos y garantías sindicales serán los previstos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores.

#### **CAPÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

##### **Artículo 16. Régimen disciplinario.**

Las faltas disciplinarias cometidas por los/as trabajadores/as podrán ser muy graves, graves y leves.

1. Serán faltas leves las siguientes:

- a) La ligera incorrección con el público y con los compañeras o personal subordinado.
- b) El retraso imputable al trabajador o la trabajadora, descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- c) La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días en el mes.
- e) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, de tres a cinco días al mes.
- f) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los Servicios.
- g) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.
- h) La no utilización de la ropa de trabajo, salvo causas debidamente justificadas.
- i) El Empleo de útiles, materiales, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, medios de trabajo y bienes de la empresa para los que no tuviese autorización o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, siempre que tales actuaciones no den lugar a su consideración como alta grave o muy grave.

2. Serán faltas graves las siguientes:

- a) La falta de respeto debido a los o las superiores, compañeros o compañeras o personal subordinado.
- b) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de trabajo de los o las superiores y de las funciones concretas del puesto de trabajo o la negligencia de las que se deriven o puedan derivarse, perjuicios graves para el servicio.
- c) La manifiesta desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
- d) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad y salud en el trabajo establecidas, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física de la(s) persona(s) trabajadora(s) o de terceras.
- e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.
- f) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días y menos de diez días, en el plazo de un mes.
- g) El abandono del trabajo sin causa justificada.
- h) La simulación de enfermedad o accidente.
- i) La simulación o encubrimiento de faltas de otras personas en relación con sus derechos de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- j) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los Servicios.
- k) La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en el Organismo.
- l) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- m) El incumplimiento de los plazos u otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- n) El comportamiento con infracción manifiesta del convenio u otras disposiciones legales, que causen perjuicio notorio a una persona subordinada.
- o) La no utilización de los equipos de protección individual.
- p) El empleo reiterado de medios y equipos de la empresa, incluidos los informáticos, para los que no se tuviese autorización o para usos ajenos a las funciones del puesto de trabajo.

3. Serán faltas muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento del deber de respeto e la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso

por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tiene encomendadas.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en los procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
- j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
- k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- o) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- p) El acoso laboral.
- q) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los Convenios Colectivos en el caso del personal laboral.

#### **Artículo 17. Procedimiento sancionador.**

Las faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación corresponderá al órgano administrativo con competencias en materia de empleo, se comunicará al/a interesado/a y a los representantes sindicales, con audiencia del/de la interesado/a, con un plazo de diez días si la propuesta es de despido disciplinario y de cinco días en los demás casos, y siendo oídos aquellos en el mismo con carácter previo a la resolución. Asimismo, la iniciación de cualquier expediente sancionador será comunicada al interesado y al órgano de correspondiente.

Asimismo, la tramitación de cualquier procedimiento sancionador que afecte a los empleados del presente convenio se ajustará a criterios de máxima agilidad y reducción de trámites innecesarios en atención a la relación jurídica de este personal y a los plazos de prescripción previstos en la legislación laboral. En todo caso los períodos de alegaciones concedidos a los interesados interrumpirán dichos plazos de prescripción, siempre que la duración del expediente instruido no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador.

Cualquier sanción que no consista en el apercibimiento verbal se comunicará pro escrito al interesado.

#### **Artículo 18. Sanciones.**

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán:

1. Por faltas leves: amonestación y apercibimiento verbal o suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
2. Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de tres a treinta días.
3. Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses, o despido disciplinario.

#### **Artículo 19. Responsabilidades.**

Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor, de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la institución y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o incumplimiento.

#### **Artículo 20. Prescripción de las faltas.**

Las faltas leves prescribirán a los 15 días, las graves al mes y las muy graves a los 3 meses. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del/de la trabajador/a expedientado/a.

### **CAPÍTULO VI COMISIÓN PARITARIA Y PUBLICIDAD DEL CONVENIO**

#### **Artículo 21. Comisión de Seguimiento.**

1.- Se constituye una Comisión Paritaria de Seguimiento para la interpretación, vigilancia, conciliación y seguimiento del presente Convenio, así como de las contrataciones y el cumplimiento de los objetivos de los Planes de Empleo.

Dicha Comisión estará compuesta por cuatro miembros de la Administración y por cuatro miembros por la parte Social, respectivamente:

- En representación de la Administración:

Cuatro miembros designados por la Administración, de entre los cuales se elegirá un Presidente, que contará con voto de calidad en caso de empate. Se podrá delegar el voto en la representación de la Administración por cualquiera de sus miembros.

- Por la representación Social:

Dos representantes por cada uno de los Sindicatos firmantes del presente Convenio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán contar con la presencia de asesores, con voz, pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo solicite una de las partes, previa convocatoria, con una antelación mínima de 72 horas.

Los acuerdos adoptados quedarán reflejados en el acta correspondiente.

2.- La Comisión Paritaria de Seguimiento del presente Convenio se reunirá, al menos, con carácter semestral o cuando así lo solicite una de las partes. La convocatoria de cada reunión se realizará por el Presidente, con una antelación mínima de 72 horas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple.

La convocatoria indicará el día, la hora y el lugar de su celebración, así como el orden del día.

Con la suficiente antelación, se facilitará la información sobre los puntos contenidos en el orden del día.

En el caso de no producirse acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria de Seguimiento en la interpretación del Convenio, se someterán en un plazo no superior de un mes a los sistemas de mediación o arbitraje que se acuerden.

3. Se constituirá una Comisión para la Igualdad dependiente de la Comisión Paritaria de Seguimiento que velará en el ámbito del presente convenio por el desarrollo y cumplimiento de la legislación para la Igualdad y por evitar la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Dicha comisión controlará vigilará y podrá elevar en su caso propuesta de modificación de las circunstancias discriminatorias al órgano pertinente para la corrección de las mismas.

La comisión podrá ser consultada y emitir informe acerca de las cuestiones que pudieran suscitarse con relación a los distintos procedimientos de gestión y aplicación del presente convenio que afecten a sus competencias.

Los trabajadores acogidos a este convenio podrán dirigirse a esta comisión directamente o a través de su representante cuando estimen que se ha producido o se puede producir una situación discriminatoria.

Su composición será en el mismo número que la comisión de seguimiento y con la misma representatividad.

#### **Artículo 22. Publicidad del Convenio.**

Con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se publicará en la web de la Ciudad y/o en el tablón de anuncios.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**Primera.** A los/as trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio que pasen a situación de Incapacidad Temporal, por motivo de accidente de trabajo, hospitalización, intervención quirúrgica, maternidad, riesgo durante el embarazo, lactancia, patologías relacionadas con el embarazo o por enfermedad grave, entendiéndose por enfermedad grave las incluidas en el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave percibirán el 100% de sus retribuciones, desde el primer día de la misma. Cuando la I.T. sea producida por enfermedad común o accidente no laboral percibirán el 50% de las retribuciones que tuviera acreditadas en nómina con carácter fijo durante los 3 primeros días, el 75% desde el tercer día hasta el vigésimo y el 100% a partir de este.

**Segunda.** A los/as trabajadores/as vinculados por el presente Convenio, se les impartirá un Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales, una vez formalizada la relación laboral y antes de su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

**Tercera.** A los trabajadores que vayan a prestar servicios en contacto con menores, se les exigirá, además de los requisitos de titulación y los demás exigidos por la legislación vigente, el certificado del registro central de delincuentes sexuales.

**Cuarta.** Se garantiza el cumplimiento de este Convenio salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las condiciones económicas, los

órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Convenios Colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público. En este supuesto se informará a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

**Quinta.-** Previa negociación por las partes firmantes del presente Convenio, las tablas retributivas que figuran en el Anexo 1, podrán ser modificadas mediante un nuevo sistema retributivo de acuerdo con la legislación vigente, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### ANEXO I

1.- Las retribuciones del personal contratado a través de los Planes de Empleo durante la vigencia del presente Convenio y siempre que no sean sustituido por un nuevo sistema retributivo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, serán las que a continuación se relacionan según los Módulos A, B y C siguientes:

MÓDULO	RGSS	SUELDO	25 % RESID	EXTRA	TOTAL
<b>C</b>	G.1	1.210,14 €	302,54 €	201,69 €	1.714,37 €
	G.2	1.210,14 €	302,54 €	201,69 €	1.714,37 €
	G.3, G.4	1.210,14 €	302,54 €	201,69 €	1.714,37 €
<b>B</b>	G.5-G.9	806,76 €	201,69 €	134,46 €	1.142,91 €
<b>A</b>	G.10-G.11	707,70 €	176,93 €	117,95 €	1.002,58 €

**Módulo A:** Se incluirán en este módulo los trabajadores contratados en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

**Módulo B:** Se incluirán en este módulo los trabajadores contratados en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

**Módulo C:** Se incluirán en este módulo los trabajadores contratados en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1 ambos inclusive.

En todas ellos se incluye la parte proporcional de la paga extraordinaria equivalente a una mensualidad.

Pasados a la votación de la misma, ésta arroja el siguiente cómputo:

**Votos a favor:** veinte (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. (**PSOE:** Sres/as. Mas Vallejo, Miaja Chipirraz, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** cinco (**Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Aprobar el Convenio Colectivo para los trabajadores contratados a través de los Planes de Empleo de la Ciudad de Ceuta de acuerdo con el texto anteriormente transcrito, acordado con las centrales sindicales con representación.**

**A.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura, relativa a aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos del Instituto de Estudios Ceutíes.**

La propuesta es la siguiente:

*“Por resolución de 6 de noviembre de 1996, se aprobaron los Estatutos del Instituto de Estudios Ceutíes (B.O.C. Extraordinario nº 13 de 15/11/1996, estimándose conveniente la modificación del artículo 10 del mismo.*

*El Consejero Rector del citado Organismo Autónomo, en su sesión de fecha 24/04/17, acordó la modificación propuesta.*

*El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el pasado 31 de mayo de 2017 aprobó la modificación de los Estatutos del Instituto de Estudios Ceutíes, en los artículos que se indican y que quedarían con la siguiente redacción:*

*“Art. 10: El Consejo Rector del Patronato del I.E.C. estará integrado por los siguientes miembros:*

- Presidente: el de la Ciudad Autónoma de Ceuta o, por delegación, el titular de la Consejería a la que esté adscrito el Organismo Autónomo.*
- Vicepresidente: Un (1) miembro de la Asamblea, designado por ésta a propuesta de su Presidente.*
- Vocales: once (11) representantes de los grupos políticos que integren el Pleno de la Asamblea, de modo que cada grupo cuente, al menos, con uno, distribuyendo el resto proporcionalmente al número de sus integrantes, incluidos entre ellos los cargos de Presidente y Vicepresidente.*
- Secretario: el que lo sea de la Corporación, que actuará con voz, pero sin voto y podrá delegar sus funciones en el funcionario que, a propuesta suya, sea aceptado por el Presidente del Patronato.*
- Interventor: el que lo sea de la Corporación, que actuará con voz, pero sin voto y podrá delegar sus funciones en el funcionario que, a propuesta suya, sea aceptado por el Presidente del Patronato.*

*Los miembros representantes de los grupos políticos no será necesario que ostenten la condición de Diputados de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.”*

*A través de publicación en el B.O.C.CE. nº 5.691 de fecha 30/06/17 se sometió el citado acuerdo a un periodo de información pública por un plazo de treinta días para que los interesados pudieran examinarlo y presentar sugerencias, sin que, en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura, se haya recibido ninguna.*

Consta en el expediente informe jurídico en que señala que el procedimiento de modificación a seguir es el de la normativa general de carácter reglamentario, al tratarse de los estatutos del Organismo Autónomo.

Por todo ello, al Pleno de la Asamblea, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos del Instituto de Estudios Ceutíes, en los artículos que se indican y que quedaría con la siguiente redacción:

“Art. 10: El Consejo Rector del Patronato del I.E.C. estará integrado por los siguientes miembros:

- *Presidente: el de la Ciudad Autónoma de Ceuta o, por delegación, el titular de la Consejería a la que esté adscrito el Organismo Autónomo.*
- *Vicepresidente: Un (1) miembro de la Asamblea, designado por ésta a propuesta de su Presidente.*
- *Vocales: once (11) representantes de los grupos políticos que integren el Pleno de la Asamblea, de modo que cada grupo cuente, al menos, con uno, distribuyendo el resto proporcionalmente al número de sus integrantes, incluidos entre ellos los cargos de Presidente y Vicepresidente.*
- *Secretario: el que lo sea de la Corporación, que actuará con voz, pero sin voto y podrá delegar sus funciones en el funcionario que, a propuesta suya, sea aceptado por el Presidente del Patronato.*
- *Interventor: el que lo sea de la Corporación, que actuará con voz, pero sin voto y podrá delegar sus funciones en el funcionario que, a propuesta suya, sea aceptado por el Presidente del Patronato.*

*Los miembros representantes de los grupos políticos no será necesario que ostenten la condición de Diputados de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta”.*

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura de seis de septiembre de 2017.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Votos en contra:** tres (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).
- Abstenciones:** nueve (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos del Instituto de Estudios Ceutíes, cuya redacción queda del siguiente modo:**

## ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

### CAPITULO PRIMERO DE LA IDENTIFICACIÓN DEL I.E.C.

**Art. 1:** Por acuerdo del Ilustre Pleno Municipal de fecha 14 de noviembre de 1988 (B.O.C. nº 3.243, de 1 de diciembre de 1988), se formalizó la creación del Patronato Municipal del I.E.C., cuyo funcionamiento comenzó con la aprobación de sus Estatutos constituyentes.

**Art. 2:** La sede oficial del I.E.C. radicará en la tercera planta del edificio destinado en la actualidad a Museo Municipal, que se ubica en el Paseo del Revellín nº 30.

**Art. 3:** El I.E.C. tendrá un emblema corporativo -basado en el primitivo escudo de nuestra ciudad- que usará en medalla, insignias, "ex-libris", membretes, etc; el cual representará el reverso del ceutil acuñado en Ceuta: un castillo de tres torres sobre olas con una "C" sobre su flanco derecho.

### CAPITULO SEGUNDO DE LA FUNCIÓN DEL I.E.C.

**Art. 4:** Los fines que persigue el I.E.C. se concretan en la promoción cultural de nuestra ciudad y en el fomento del estudio e interés por sus aspectos histórico, sociológico, científico, literario, artístico, etc.

**Art. 5:** El I.E.C. arbitrará los medios a su alcance para la consecución de este objetivo, entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- a) la organización de ciclos de conferencias, cursos, asambleas, congresos, exposiciones y otras actividades similares.
- b) el patrocinio de ediciones de aquellas obras de carácter histórico, científico, literario... que se consideren de interés para el conocimiento de Ceuta.
- c) el mantenimiento de relaciones y la colaboración con entidades culturales, locales, nacionales y extranjeras.
- d) la publicación de una revista periódica que, bajo el título de "TRANSFRETANA", recopile artículos y monografías vinculados a Ceuta.
- e) la convocatoria de becas, premios y otros estímulos encaminados a incentivar y reconocer la labor desarrollada por quienes se interesan en nuestra ciudad.

### CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPOSICIÓN DEL I.E.C.

**Art. 6:** El I.E.C. estará integrado por tres clases de miembros: los numerarios, que deberán residir en Ceuta para poder asistir regularmente a sus sesiones; los correspondientes, que constituirán el cuerpo de estudiosos de nuestra ciudad fuera de la misma, y los honoríficos, que lo serán con carácter extraordinario. Dentro de los miembros honoríficos se establecerán dos tipos: los miembros de honor y los directores honorarios.

Los miembros de honor serán personas que hayan desarrollado actuaciones sobresalientes en cualquier campo de conocimiento relacionado con nuestra ciudad o personalidades de especial relevancia social y cultural. Los directores honorarios del IEC serán miembros del IEC que hayan desarrollado una extensa y sobresaliente labor para la Institución, a los cuales la Junta Rectora del IEC podrá asignar funciones de representación del IEC en cuantas circunstancias se consideren oportunas.

**Art. 7:** Los miembros de número podrán alcanzar un máximo de setenta (70) y un mínimo de veinte (20); para los demás componentes del I.E.C. no se establece cupo.

**Art. 8:** La elección de numerarios y correspondientes se llevará a cabo por el Pleno Local o por la Junta General del I.E.C., a propuesta de su Junta Rectora o de al menos seis (6) miembros ordinarios, en votación directa y secreta; debiendo ratificar por escrito, cada cuatro (4) años, su voluntad de continuar perteneciendo al I.E.C. La elección de los miembros honoríficos se realizará por el Consejo Rector del Patronato, a propuesta de su presidente o del Director de la Junta Rectora del I.E.C.

Art. 8 bis: La condición de miembro del IEC podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Por disolución, conforme a derecho, del Patronato del IEC.
- b) A petición propia, mediante escrito presentado al Director de la Junta Rectora del IEC, el cual dará conocimiento de la renuncia y cese en la primera reunión del Pleno Local que se celebre y al Presidente del Patronato del IEC.
- c) Por actuaciones contrarias a los fines específicos del IEC y /o manifiestamente atentatorias a las normas de convivencia ciudadana, de acuerdo con el procedimiento que se arbitre en el Reglamento de Régimen Interno del IEC.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DEL I.E.C.**

**Art. 9:** El Consejo Rector del Patronato y la Junta Rectora del I.E.C. serán los órganos de gobierno de la institución, en tanto que el Pleno Local y la Junta General serán sus órganos consultivos.

**Art. 10:** *El Consejo Rector del Patronato del I.E.C. estará integrado por los siguientes miembros:*

- *Presidente: El de la Ciudad Autónoma de Ceuta o, por delegación, el titular de la Consejería a la que esté adscrito el Organismo Autónomo.*
- *Vicepresidente: Un (1) miembro de la Asamblea, designado por ésta a propuesta de su Presidente.*
- *Vocales: Once (11) representantes de los grupos políticos que integren el Pleno de la Asamblea, de modo que cada grupo cuente, al menos, con uno, distribuyendo el resto proporcionalmente al número de sus integrantes, incluidos entre ellos los cargos de Presidente y Vicepresidente.*
- *Secretario: El que lo sea de la Corporación, que actuará con voz, pero sin voto y podrá delegar sus funciones en el funcionario que, a propuesta suya, sea aceptado por el Presidente del Patronato.*
- *Interventor: El que lo sea de la Corporación, que actuará con voz, pero sin voto y podrá delegar sus funciones en el funcionario que, a propuesta suya, sea aceptado por el Presidente del Patronato.*

*Los miembros representantes de los grupos políticos no será necesario que ostenten la condición de Diputados de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.*

**Art. 11:** Las funciones del Consejo Rector del Patronato serán las siguientes:

- a) Promover y adoptar cuantas iniciativas y acuerdos estime oportunos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines del Patronato.
- b) Revisar y aprobar los presupuestos de ingresos y gastos del I.E.C.

- c) Conocer la composición de la Junta Rectora del I.E.C. elegida por su Junta General para elevarla al Consejo de Gobierno de la Ciudad, que la hará definitiva.
- d) Conocer los acuerdos adoptados por la Junta Rectora y el Pleno Local del I.E.C.
- e) Conocer los miembros numerarios y correspondientes elegidos por el Pleno Local o por la Junta General del I.E.C.
- f) Nombrar a los miembros de honor a propuesta de su Presidente.
- g) Aprobar la memoria anual del I.E.C., en la que figurará -entre otros puntos- su balance económico.
- h) Aprobar, a propuesta de la Junta Rectora del IEC, la plantilla de personal, el régimen y forma para su contratación y retribución, así como las bases de las convocatorias para la provisión de plazas, las cuales deberán respetar los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

**Art. 12:** El Consejo Rector del Patronato celebrará sesiones ordinarias dos (2) veces al año -durante los meses de mayo y octubre- y extraordinarias cuando a tal efecto las convoque su Presidente.

**Art. 13:** La Junta Rectora del I.E.C. estará constituida por un total de siete (7) miembros, los cuales serán elegidos por su Junta General y ratificados en el nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Sus componentes serán un director, un vicedirector, un tesorero, un secretario, un jefe de publicaciones y dos vocales, siendo todos estos cargos reelegibles cada tres (3) años.

**Art. 14:** Las funciones de la Junta Rectora del I.E.C. serán las siguientes:

- a) Dirigir el Instituto en orden a la consecución de sus fines.
- b) Redactar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlo a la aprobación del Consejo Rector del Patronato.
- c) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno del I.E.C. -que deberá ser aprobado por la Junta General - y someterlo a la aprobación del Consejo Rector del Patronato.
- d) Someter a la aprobación del Consejo Rector del Patronato la memoria anual del I.E.C.
- e) Iniciar el procedimiento para declarar la pérdida de la condición de miembro del IEC a iniciativa propia o a instancias de cualquier miembro del I.E.C.

**Art. 15:** La Junta Rectora del I.E.C. celebrará sesiones ordinarias al menos una (1) vez cada tres (3) meses y extraordinarias cuando las convocase el Director o las solicitasen al menos tres (3) de sus miembros.

**Art. 16:** El Pleno Local del I.E.C. estará integrado por el conjunto de todos sus miembros numerarios.

**Art. 17:** Las funciones del Pleno Local del I.E.C. serán las siguientes:

- a) Elegir a los miembros numerarios y correspondientes del I.E.C.
- b) Orientar a su Junta Rectora sobre la programación de las actividades académicas y culturales del I.E.C.
- c) Desempeñar todos aquellos cometidos que le sean encomendados en el Reglamento de Régimen Interno del I.E.C.
- d) Resolver el procedimiento para declarar la pérdida de condición de miembro del IEC iniciado por la Junta Rectora del IEC.

**Art. 18:** El Pleno Local del I.E.C. celebrará sesiones ordinarias al menos una (1) vez al año y extraordinarias cuantas veces sea convocado por el Director de la Junta Rectora o a petición de un tercio (1/3) de sus miembros como mínimo.

**Art. 19:** La Junta General del I.E.C. estará integrada por el conjunto de todos sus miembros numerarios y correspondientes.

**Art. 20:** Las funciones de la Junta General del I.E.C. serán las siguientes:

- a) Elegir a los componentes de la Junta Rectora del I.E.C.
- b) Aprobar del Reglamento de Régimen Interno del I.E.C.
- c) Desempeñar todos aquellos cometidos que le sean encomendados en el Reglamento de Régimen Interno del I.E.C.

**Art. 21:** La Junta General del I.E.C. celebrará sesiones ordinarias una (1) vez cada tres (3) años y extraordinarias cuantas veces sea convocada por el Director de la Junta Rectora o a petición de un tercio (1/3) de sus miembros como mínimo.

**Art. 22:** Las sesiones de los órganos colegiados del I.E.C. se anunciarán con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, siendo necesaria la asistencia de la menos un tercio (1/3) de sus miembros para que se constituyan en primera convocatoria, y, media hora después -en segunda-, la de al menos tres (3) de los mismos, con la presencia imprescindible del Director y el Secretario de la Junta Rectora del I.E.C. o personas que legalmente los sustituyan.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA FINANCIACIÓN DEL I.E.C.**

**Art. 23:** Los recursos económicos del Patronato Municipal del I.E.C. serán los asignados presupuestariamente por la Ciudad de Ceuta y aquéllos que reciba como donaciones, subvenciones e ingresos por sus publicaciones.

**Art. 24:** El presupuesto anual de ingresos y gastos será elaborado por la Junta Rectora del I.E.C. y sometido a la aprobación del Consejo Rector del Patronato.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan expresamente derogadas todas aquellas disposiciones vigentes, en materia estatutaria y de funcionamiento, que hubieran sido aprobadas con anterioridad por los órganos competentes del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta y que se refieran a los servicios relacionados con el Patronato Municipal del I.E.C.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los actuales miembros del I.E.C. podrán optar libremente por su adscripción numeraria o correspondiente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

El presente Estatuto fue aprobado por el Pleno del I.E.C. en su sesión de 19 de marzo de 1994 y, una vez ratificado por acuerdo plenario de la Asamblea de la Ciudad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La Junta Rectora del I.E.C., en el plazo de dos (2) años desde la entrada en vigor del presente Estatuto, deberá elaborar el Reglamento de Régimen Interno, según dispone el art. 14 c), el cual, de acuerdo con lo previsto en el art. 20 b), será sometido a la aprobación de su Junta General en la inmediata sesión que ésta celebre.

**A.7.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura, relativa a aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 22 de octubre de 2009, se aprobaron los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE Nº 4.921 de 12/02/2010). El transcurso de los años, los cambios producidos en la legislación y en la organización de la Administración de la que depende el Organismo Autónomo, así como la experiencia obtenida en su devenir, hacen aconsejable acometer un proceso de renovación en los citados Estatutos al objeto de:*

- *Actualizar su denominación a la naturaleza de la nueva regulación de los Organismos Autónomos.*
- *Diferenciar los órganos internos del Patronato como servicio público, de los propios del Organismo Autónomo como ente gestor del mismo.*
- *Equiparar la composición de sus órganos de gobierno con la de otros Organismos Autónomos, así como su régimen de convocatorias y sesiones.*
- *Estructurar el contenido de los Estatutos de forma coherente con los anteriores cambios.*

*Consta en el expediente informe jurídico sobre la modificación pretendida, habiéndose ajustado el texto a las recomendaciones que en el mismo se apuntan.*

*La Junta Rectora del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión de fecha 28 de junio de 2016, aprobó la modificación de los mismos, así como elevar al Pleno de la Asamblea para su aprobación inicial”.*

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura de seis de septiembre de 2017.

La votación arroja el siguiente cómputo:

- Votos a favor:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Votos en contra:** tres (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).
- Abstenciones:** nueve (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo texto se transcribe a continuación:**

## **ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA CIUDAD DE CEUTA**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 22 de octubre de 2009, se aprobaron los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE nº 4.921 de 12/02/2010).

El transcurso de estos años, los cambios producidos en la legislación y en la organización de la Administración de la que depende el Organismo Autónomo, así como la experiencia obtenida en su devenir, hacen aconsejable acometer un proceso de renovación en los citados Estatutos al objeto de:

- Actualizar su denominación a la naturaleza de la nueva regulación de los Organismos Autónomos.
- Diferenciar los órganos internos del Organismo como servicio público, de los propios del Organismo como ente gestor del mismo.
- Equiparar la composición de sus órganos de gobierno con la de otros Organismos Autónomos, así como su régimen de convocatorias y sesiones.
- Estructurar el contenido de los Estatutos de forma coherente con los anteriores cambios.

### **TÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA INSTITUCIÓN**

#### **Artículo 1.**

1.- El Instituto de Idiomas de la Ciudad de Ceuta se configura como un Organismo Autónomo de la Ciudad de carácter administrativo, creado por la Ciudad de Ceuta para desarrollar las funciones que se determinan en estos Estatutos.

2.- El Instituto de Idiomas de la Ciudad de Ceuta goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus finalidades.

3.- En consecuencia, para el cumplimiento de sus funciones, propias del régimen jurídico al que se refiere el apartado 7º de este artículo, podrá realizar toda clase de actos de administración y disposición.

4.- Igualmente, dentro de la misma esfera de competencias, dispondrá de las potestades administrativas establecidas en estos Estatutos para el cumplimiento de sus finalidades.

5.- Sin perjuicio de las facultades de tutela de la Ciudad de Ceuta, corresponderán al Organismo Autónomo, la organización y administración del Servicio y, en particular, las siguientes atribuciones:

- a) Administrar su patrimonio.
- b) Contraer obligaciones.
- c) Aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones, auxilios y ayudas del Estado, de las Comunidades Autónomas, Ciudad Autónoma de Melilla, de las Corporaciones Públicas y de los particulares.
- d) Contratar personal, obras, servicios y suministros.
- e) Participar legalmente en otras entidades, aunque se trate de sociedades mercantiles, siempre que tengan por finalidad la consecución de objetivos afines al Organismo Autónomo.

- f) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
- g) Concertar operaciones de crédito en sus diversas formas.

6.- Dentro del ámbito de sus funciones, el Organismo Autónomo gozará de las potestades administrativas siguientes:

- a) La potestad disciplinaria respecto a su personal.
- b) La concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, así como desarrollar aquellas acciones de fomento que considere oportunas.
- c) La potestad de autoorganización, dentro del marco de estos Estatutos y de las directrices de la Ciudad de Ceuta.
- d) La potestad reglamentaria en relación con los servicios públicos que gestiona, en los términos de la regulación básica establecida por la Ciudad de Ceuta, así como la potestad reglamentaria en relación con la organización del Instituto de Idiomas de la Ciudad de Ceuta, sus recursos humanos y las condiciones laborales de los mismos.
- e) La potestad de recaudación de los ingresos de derecho público que tengan atribuidos.
- f) La presunción de legitimidad y de ejecutividad, de ejecución forzosa y de revisión de oficio de sus actos administrativos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos y los de prelación, de preferencia y otras prerrogativas, en los términos establecidos en las leyes.
- h) Cualquier otra potestad, administrativa que la normativa vigente atribuya específicamente a los Organismos Autónomos.

Estas potestades serán ejercidas por el órgano del Organismo Autónomo para el ejercicio de cada una de las competencias que tengan atribuidas en estos Estatutos.

7.- El Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad de Ceuta, se regirá por los presentes Estatutos, así como por la normativa de la Ciudad de Ceuta sobre organización y funcionamiento de sus servicios. En defecto de lo anterior, resultará de aplicación la normativa estatal básica en materia de régimen laboral.

8.- Estará adscrito a la Consejería de la Ciudad de Ceuta que, en cada momento, ostente competencias en materia de educación.

### **Artículo 2.- OBJETO.**

1.- El Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad de Ceuta tendrá por objeto impartir las enseñanzas de idiomas, y, en su caso, la celebración de cursos de formación y especialización en nuestra ciudad, así como aquellos otros que el Organismo Autónomo acuerde impartir.

2.- La promoción, mantenimiento y gestión de cuantos servicios relacionados con las actividades señaladas en el punto 1º, le asigne el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

3.- El establecimiento de relaciones de colaboración con los organismos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Ciudad Autónoma de Melilla, Corporaciones Locales y cualesquiera otras entidades públicas o privadas, asociaciones o particulares, en orden a la consecución de sus fines.

4.- La realización de cuantas actividades sirvan de difusión, fomento y cultivo de las lenguas modernas.

### **Artículo 3.- SEDE.**

El Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad de Ceuta tiene su sede en el Campus Universitario de Ceuta sito en Calle Juana Campoy, s/n.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **CAPÍTULO 1º. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ATRIBUCIONES.**

#### **Artículo 4.- ENUMERACIÓN.-**

La Dirección y Administración del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad de Ceuta estará a cargo de los órganos siguientes:

- a) El Presidente/a.
- b) La Junta Rectora.

### **CAPÍTULO 2º. DEL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO**

#### **Artículo 5.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.-**

El cargo de Presidente recaerá en el Presidente de la Ciudad de Ceuta, o por delegación de éste, en el titular de la Consejería a la que esté adscrito el Organismo Autónomo.

#### **Artículo 6.- FUNCIONES.-**

1º.- Corresponden al Presidente/a:

- a) Ostentar la máxima representación institucional y legal del Organismo.
- b) Ejercer la jefatura superior y la alta inspección de todos los servicios.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines del Organismo Autónomo.
- d) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta Rectora, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Organismo.
- f) Proponer a la Junta Rectora la estructura organizativa.
- g) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean de la competencia del Organismo.
- h) Jefatura de personal y gestión de los recursos humanos, salvo aquellas materias que sean de la competencia de la Junta Rectora, Pleno de la Asamblea o del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.
- i) Adoptar las resoluciones precisas para cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora.
- j) Ordenar pagos, dentro de las normas de actuación del Presupuesto del Organismo.
- k) Ejercer, en caso de urgencia, todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de sus derechos e intereses del Organismo, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que celebre.
- l) Otorgar los contratos en representación del Organismo.
- m) Contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año o de cuantía inferior al límite establecido en la legislación vigente en los contratos menores, así como resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.
- n) Formar el proyecto de presupuestos del Organismo Autónomo asistido por el Secretario y el Interventor.
- o) Rendir los estados de cuentas del Organismo.
- p) Resolver los asuntos de la competencia del Organismo no atribuidos a autoridades, órganos de rango superior u otros organismos.
- q) Elaborar la liquidación del presupuesto y elevarla al Presidente de la Ciudad para su aprobación.

- r) Reconocer las obligaciones derivadas de los gastos previamente aprobados y ordenar pagos.
- s) Proponer a la Junta Rectora, el nombramiento o cese del Director.
- t) Elaborar la memoria, los anteproyectos de presupuestos y sus modificaciones y el inventario de bienes para su elevación a la Junta Rectora.
- u) Cuantas atribuciones le fueran conferidas por las disposiciones legales vigentes o delegados por la Junta Rectora.

2º.- Los actos del Presidente en el ejercicio de sus funciones que tiene atribuidas ponen fin a la vía administrativa.

### **CAPÍTULO 3º. DE LA JUNTA RECTORA**

#### **Artículo 7.- NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.**

1.- La Junta Rectora asume el gobierno y la gestión superior del Organismo Autónomo y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: El que lo sea del Organismo Autónomo. Tendrá sólo voto de calidad en caso de empate.
- b) Director/a, con voz y sin voto.
- c) Vocales: Un representante nombrado por cada uno de los grupos políticos con representación en la Asamblea, con voto ponderado, atendiendo a la representación que cada grupo político ostenta.
- d) Secretario: El que lo sea de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto y podrá delegar sus funciones en un funcionario de la Ciudad de Ceuta.
- e) Interventor: El que lo sea de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto y podrá delegar sus funciones en un funcionario de la Ciudad de Ceuta.

2.- Los miembros representantes de los grupos políticos no será necesario que ostenten la condición de Diputados de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

3.- Cada grupo político deberá nombrar un titular y un suplente.

4.- El Presidente del Organismo Autónomo podrá nombrar los asesores de la Junta Rectora que considere convenientes. Estos asesores asistirán a las reuniones y podrán intervenir en las deliberaciones sin derecho a voto.

6.- Todos los cargos de los órganos de gobierno y administración del Organismo Autónomo serán honoríficos y no remunerados.

7.- Los vocales se renovarán al mismo tiempo que la propia Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

8.- En todo caso, los miembros cesarán en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) A petición propia.
- b) Cuando, a juicio de las dos terceras partes de los miembros, la Junta Rectora acuerde cesarles por mostrar desinterés no asistiendo a las reuniones e incumpliendo las gestiones encomendadas.

#### **Artículo 8.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA RECTORA.**

- a) Determinar la política de gestión de acuerdo con las líneas de actuación, los planes, programas y gestión del organismo.

- b) Adoptar las medidas adecuadas para su mejor organización y funcionamiento.
- c) Aprobar el proyecto de presupuestos, así como sus modificaciones y elevarlo a la aprobación definitiva del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.
- d) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos servicios que integran el Organismo.
- e) Aprobar la memoria comprensiva de las actividades realizadas por el Organismo.
- f) Aprobar la memoria anual, el inventario y el balance.
- g) Proponer al Pleno de la Asamblea, la adquisición, cesión y gravamen de los bienes del patrimonio del Organismo.
- h) Aprobar la plantilla de personal, el régimen de nombramiento, forma de contratación y retribución, así como las bases de la convocatoria para la provisión de plazas, aprobar los Convenios Colectivos, sometiéndolas al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta para su aprobación definitiva.
- i) Aceptar o rechazar las donaciones o legados hechos a favor del Organismo Autónomo
- j) Contratar y conceder obras, servicios y suministros de una duración superior a un año o por importe superior al previsto en la normativa vigente para las contrataciones menores, así como resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.
- k) Constituir comisiones especiales con miembros de la Junta Rectora y/o profesionales para estudiar, analizar o sugerir soluciones a temas concretos del ámbito de competencias del Organismo Autónomo.
- l) Ejercer todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Organismo, para lo cual otorgará los correspondientes poderes a abogados y procuradores, estando facultado el Presidente para tal fin.
- ll) Aprobar las propuestas iniciales relativas a los expedientes pendientes de crédito extraordinario de suplemento de crédito y remitirlas al Pleno de la Asamblea para su aprobación definitiva.
- m) Proponer al Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta la modificación de los Estatutos.
- n) La modificación del domicilio social.
- o) Nombrar o cesar al Director a propuesta del Presidente.
- p) Cualesquiera otras atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes.

#### **Artículo 9.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA RECTORA.**

1.- La Junta Rectora se reunirá con carácter ordinario cada semestre natural y con carácter extraordinario cuando lo disponga el Presidente o lo solicite una tercera parte de sus vocales.

2.- Las convocatorias corresponden al Presidente, y deberán ser notificadas a los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las sesiones extraordinarias y urgentes en las que será suficiente con veinticuatro horas. Las convocatorias podrán ser remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible.

3.- En todo caso la convocatoria irá acompañada del orden del día y señalará el lugar, fecha y hora de su celebración.

4.- La Junta Rectora se reunirá en el lugar en el que se encuentre ubicado el Organismo Autónomo.

5.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

6.- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y, la mitad al menos de sus miembros.

7.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose como tal la que se produce cuando los votos a favor superan los votos en contra.

8.- El Presidente tendrá voto de calidad para dirimir empates.

9.- Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad, que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

10.- Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de la Junta Rectora para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con la Administración por esta vía.

#### **CAPÍTULO 4º DEL DIRECTOR**

##### **Artículo 10.- NOMBRAMIENTO Y CESE DEL DIRECTOR.**

1.- El/La directora/a es el máximo órgano de dirección ordinaria, su designación deberá recaer en un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o en un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. Tendrán la consideración de órgano directivo.

2.- Como órgano directivo queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

3.- Corresponde a la Junta Rectora el nombramiento y el cese del Director, a propuesta del Presidente del Organismo Autónomo.

4.- Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

5.- Este personal estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

6.- La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

7.- El Director será sustituido en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo por el personal del Organismo o de la Ciudad de Ceuta que nombre el Presidente y que cumpla los requisitos establecidos en el apartado anterior.

##### **Artículo 11.- FUNCIONES Y CARÁCTER DEL DIRECTOR.**

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Presidente y de la Junta Rectora.
- b) La jefatura de todos los servicios y dependencias, asumiendo la dirección, el impulso y la inspección, formulando las correspondientes propuestas de resolución.
- c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del organismo de acuerdo con las directrices del Presidente, formulando las correspondientes propuestas de actuación.
- d) Ostentar la jefatura directa de todo el personal.
- e) Asistir obligatoriamente a las sesiones de la Junta Rectora con voz y sin voto.

- f) Elaborar, en su caso, el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.
- g) Tutelar la integridad física y jurídica del patrimonio.
- h) Proponer a la Presidencia la contratación del personal necesario para la ejecución de las actividades del Organismo.
- i) El ejercicio efectivo de las facultades de representación, administración y gestión ordinaria del organismo, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos. Las facultades de representación se ejercerán en ausencia del Presidente.
- j) Informar diligentemente a la Junta Rectora, así como al Presidente, de su actuación y de los asuntos que concerniesen a la gestión del Organismo.
- k) En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines y objetivos del organismo y de los acuerdos del Presidente y la Junta Rectora.
- l) Ejercer las otras funciones que le atribuyan estos Estatutos y los que le delegue la Junta Rectora o el Presidente.

#### **Artículo 12.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.**

1.- La Junta Rectora será la encargada de aprobar, a propuesta del Presidente, la estructura organizativa del Organismo en el ámbito directivo y las funciones atribuidas a cada unidad.

2.- El desarrollo de esta estructura orgánica, dentro de los criterios generales de actuación en materia de personal que puede establecer la Junta Rectora, será competencia del director, de acuerdo con lo que se prevé en los presentes Estatutos.

### **CAPÍTULO 5º RÉGIMEN DE ACTUACIÓN**

#### **Artículo 13.- COOPERACIÓN.**

Para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, el Organismo Autónomo podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades o instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales.

#### **Artículo 14.- CONTRATACIONES.**

Para la mejor gestión de equipamientos o actividades concretas podrá el Organismo utilizar cualesquiera de las figuras contractuales establecidas en la normativa de contratación administrativa vigente para el Sector Público.

#### **Artículo 15.- FOMENTO.**

Para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, el Organismo Autónomo Local podrá conceder subvenciones, así como utilizar cualquiera de las formas de fomento que entienda convenientes.

### **TÍTULO TERCERO RÉGIMEN PATRIMONIAL**

#### **Artículo 16.- PATRIMONIO DEL ORGANISMO.**

1.- El patrimonio estará integrado por sus bienes y derechos propios, por aquellos de titularidad de la Ciudad de Ceuta cuya adscripción o cesión se hayan acordado o se acuerde en el futuro a favor del Organismo Autónomo, así como por aquellos otros que le atribuya cualquier persona o entidad.

2.- El Instituto de Idiomas de la Ciudad de Ceuta tendrá libre disposición de los bienes y derechos de dominio privativo o patrimoniales de los cuales sea titular.

**Artículo 17.-** El régimen patrimonial será el establecido en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

#### **Artículo 18.- INVENTARIO.**

1.- El Organismo Autónomo formará y mantendrá actualizado un inventario de la totalidad de los bienes y derechos que integren su Patrimonio, así como de los bienes que le hayan adscrito para el cumplimiento de sus finalidades.

2.- El inventario se rectificará, en su caso, anualmente, el 31 de diciembre de cada año, y se someterá a la aprobación de la Junta Rectora.

#### **Artículo 19.- RECURSOS ECONÓMICOS.**

Para el cumplimiento de sus fines el Organismo Autónomo contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las aportaciones que anualmente consigne la Ciudad de Ceuta en sus Presupuestos.
- b) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes o de los asignados en uso.
- c) Los préstamos o créditos que obtenga.
- d) Cualesquiera otras clases de recursos fijos o eventuales que apruebe la Junta Rectora.

### **TÍTULO CUARTO RÉGIMEN DE PERSONAL**

#### **Artículo 20.- DEL PERSONAL DEL ORGANISMO.**

1.- El Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad de Ceuta dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su cometido y su número, categoría y funciones serán determinados en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo propuesta por la Junta Rectora y aprobada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

2.- Las plazas de la plantilla y puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de los recursos.

3.- La selección del personal, ya sea funcionario o laboral, deberá realizarse, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición en el que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad

4.- Las citadas plazas serán cubiertas, por regla general, por personal contratado en régimen laboral.

#### **Artículo 21.- DEL SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO**

1.- Son funciones del Secretario:

- a) Asesorar al Organismo Autónomo y a su Presidente y ser fedatario de todos los actos y acuerdos que se adopten por los mismos.

- b) Asistir a las reuniones de la Junta Rectora con voz, pero sin voto.
- c) Preparar los asuntos que hayan de servir al Presidente para formar el orden del día de cada convocatoria, citando a sus miembros de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Redactar las actas de las reuniones, así como dar traslado de los acuerdos que se adopten a quienes proceda.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

2.- Son funciones del Interventor:

- a) Asesorar al Organismo Autónomo y a su Presidente.
- b) El control y fiscalización interna de carácter financiero del Organismo Autónomo, así como la orientación y organización de los servicios económicos del mismo.
- c) Asistir a las reuniones de la Junta Rectora, con voz, pero sin voto.
- d) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Interventor.

3.- Las funciones de Tesorería tales como manejo y custodia de fondos y valores y recaudación corresponden al Tesorero de la Corporación.

## **TÍTULO QUINTO CONTABILIDAD**

### **Artículo 22.- CONTABILIDAD.**

El Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta estará sometido al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de aplicación.

## **TÍTULO SEXTO RÉGIMEN JURÍDICO**

### **Artículo 23.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO.**

Los acuerdos de la Junta Rectora y las resoluciones del Presidente del Organismo Autónomo podrán ser recurridos de conformidad con lo dispuesto con la normativa vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otra que pudiera aplicarse.

### **Artículo 24.- DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.**

El Organismo Autónomo podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.
- b) Por la imposibilidad legal o material de llevar a cabo su objeto.

### **Artículo 25.- SUCESIÓN UNIVERSAL.**

Al disolverse el Organismo Autónomo, con la denominación de Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Ciudad Autónoma le sucederá a título universal.

## TÍTULO SÉPTIMO FACULTADES DE TUTELA DE LA CIUDAD DE CEUTA

### Artículo 26.-

1.- La potestad de tutela sobre el Organismo Autónomo corresponde a la Ciudad de Ceuta, la cual lo ejercerá de la forma siguiente:

2.- La tutela de la Ciudad de Ceuta comporta la aprobación necesaria por el Pleno de la Asamblea de las siguientes actuaciones:

- a) El estado de previsión de ingresos y gastos y la plantilla del Organismo, juntamente con el presupuesto de la Ciudad de Ceuta.
- b) La aprobación del importe de las tasas y precios públicos que constituyan ingreso del Organismo.
- c) La participación de otras entidades y su creación.
- d) El ejercicio de la iniciativa pública en la actividad económica.
- e) La aceptación de delegaciones de competencia y encomiendas de gestión de Administraciones públicas distintas de la Ciudad de Ceuta.
- f) La reglamentación de los servicios públicos que se prestan.
- g) La modificación de los Estatutos.
- h) Cualquier otra que por Ley corresponda aprobar al Pleno de la Asamblea.

### DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.-

El presente Estatuto, una vez cumplimentados los trámites legalmente establecidos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones y resoluciones se opongan a lo previsto en el presente Estatuto.

### **A.8.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura, relativa a aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Música de Ceuta.**

Es conocida la siguiente propuesta:

*“Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 16 de octubre de 2002, se aprobaron los Estatutos del Patronato Municipal de Música (B.O.C.CE Nº 4.178 de 31/02/2002). El transcurso de los años, los cambios producidos en la legislación y en la organización de la Administración de la que depende el Patronato, así como la experiencia obtenida en su devenir, hacen aconsejable acometer un proceso de renovación en los citados Estatutos al objeto de:*

- *Actualizar su denominación a la naturaleza de la nueva regulación de los Organismos Autónomos.*
- *Diferenciar los órganos internos del Patronato como servicio público, de los propios del Organismo Autónomo como ente gestor del mismo.*

- *Equiparar la composición de sus órganos de gobierno con la de otros Organismos Autónomos, así como su régimen de convocatorias y sesiones.*
- *Estructurar el contenido de los Estatutos de forma coherente con los anteriores cambios.*

*Consta en el expediente informe jurídico sobre la modificación pretendida, habiéndose ajustado el texto a las recomendaciones que en el mismo se apuntan.*

*La Junta Rectora del Patronato Municipal de Música, en sesión celebrada el pasado 25 de julio de 2017, aprobó la modificación de los mismos, así como elevar al Pleno de la Asamblea para su aprobación inicial”.*

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura de seis de septiembre de 2017.

La votación arroja el siguiente cómputo:

- Votos a favor:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Votos en contra:** tres (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).
- Abstenciones:** nueve (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Música de Ceuta, cuyo texto seguidamente se transcribe:**

## **ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MÚSICA DE CEUTA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 16 de octubre de 2002, se aprobaron los Estatutos del Patronato Municipal de Música (B.O.C.CE nº 4.178 de 31/12/2002).

El transcurso de estos años, los cambios producidos en la legislación y en la organización de la Administración de la que depende el Patronato, así como la experiencia obtenida en su devenir, hacen aconsejable acometer un proceso de renovación en los citados Estatutos al objeto de:

- Actualizar su denominación a la naturaleza propia de la Ciudad de Ceuta, tras su Estatuto de Autonomía.
- Diferenciar los órganos internos del Patronato como servicio público, de los propios del Organismo Autónomo como ente gestor del mismo.
- Equiparar la composición de sus órganos de gobierno con la de otros Organismos Autónomos, así como su régimen de convocatorias y sesiones.
- Estructurar el contenido de los Estatutos de forma coherente con los anteriores cambios.

## TÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA INSTITUCIÓN

### **Artículo 1º.-**

1.- El Organismo Autónomo de Música de Ceuta es un organismo autónomo de carácter administrativo, creado por la Ciudad de Ceuta para desarrollar las funciones que se determinan en estos Estatutos.

2. Estará adscrito a la Consejería de la Ciudad de Ceuta que, en cada momento, ostente competencias en materia de educación.

3.- El Organismo Autónomo de Música de Ceuta se regirá por los presentes Estatutos, así como por la normativa de la Ciudad de Ceuta sobre organización y funcionamiento de sus servicios. En defecto de lo anterior, resultará de aplicación la normativa estatal básica en materia de régimen local.

4.- Cada uno de los servicios específicos que sean de atención del Organismo Autónomo se regirá asimismo por el Reglamento de Régimen Interior que, en su caso, se apruebe por el Organismo Autónomo de Música de Ceuta.

### **Artículo 2º.-**

1.- El Organismo Autónomo de Música de Ceuta tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio independiente, organización propia y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus finalidades.

2.- Sin perjuicio de las facultades de tutela de la Ciudad de Ceuta corresponden al Organismo Autónomo la organización y administración del Servicio, y, en particular, las siguientes atribuciones:

- a) Administrar su patrimonio.
- b) Contraer obligaciones.
- c) Aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones, auxilios y ayudas del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de cualquier otra entidad pública, así como de los particulares.
- d) Reglamentar su propio funcionamiento.
- e) Adquirir, poseer, disponer y arrendar bienes muebles e inmuebles, traspasar, gravar, hipotecar y constituir garantías.
- f) Concertar operaciones de crédito en sus diversas formas.
- g) Contratar personal, servicios y suministros.
- h) Participar legalmente en otras entidades, aunque se trate de sociedades mercantiles, siempre que tengan como finalidad la consecución de objetivos afines a los del Organismo Autónomo.
- i) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

### **Artículo 3º.-**

El Organismo Autónomo de Música de Ceuta tiene por objeto:

- La promoción y mantenimiento del Conservatorio Profesional Municipal de Música "Ángel García Ruiz", su organización, gestión general y cuanto convenga a su buen funcionamiento.
- La promoción, mantenimiento y gestión de cuantos servicios relacionados con las actividades musicales le asigne la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.
- El establecimiento de relaciones de colaboración con organismos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y cualesquiera otras entidades públicas o privadas, asociaciones o particulares, en orden a la consecución de sus fines.

- La realización de cuantas actividades sirvan a la difusión, fomento y cultivo de la música.

#### **Artículo 4º.-**

El Organismo Autónomo de Música de Ceuta tiene su sede en Calle Ingenieros, s/n (Complejo Cultural del Revellín), donde se encuentra ubicado el Conservatorio Profesional Municipal de Música "Ángel García Ruiz".

### **TITULO SEGUNDO** **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ATRIBUCIONES**

#### **Artículo 5º.-**

La dirección y administración del Organismo Autónomo de Música de Ceuta estarán a cargo de los órganos siguientes:

- a) Junta Rectora.
- b) Presidente.

### **CAPÍTULO I** **DE LA JUNTA RECTORA**

#### **Artículo 6º.-**

1.- La Junta Rectora asume el gobierno y la gestión superior del Organismo Autónomo y estará integrada por los siguientes miembros:

- f) Presidente: El que lo sea del Organismo Autónomo. Tendrá sólo voto de calidad en caso de empate.
- g) El/La Director/a de cada uno de los servicios que integren el Organismo Autónomo, con voz, pero sin voto.
- a) Vocales: Un representante nombrado por cada uno de los grupos políticos con representación en la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, con voto ponderado atendiendo a la representación que cada grupo ostenta.
- b) Secretario: El que lo sea de la Corporación que actuará con voz, pero sin voto y podrá delegar sus funciones en un funcionario de la Ciudad de Ceuta.
- c) Interventor: El que lo sea de la Corporación que actuará con voz, pero sin voto y podrá delegar sus funciones en un funcionario de la Ciudad de Ceuta.

2.- Los miembros representantes de los grupos políticos, no será necesario que ostenten la condición de Diputados de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

3.- Cada grupo político deberá designar un titular y un suplente.

4.- El Presidente del Organismo Autónomo podrá nombrar los asesores de la Junta Rectora que considere convenientes. Estos asesores asistirán a las reuniones y podrán intervenir en las deliberaciones sin derecho a voto.

5.- Todos los cargos de los órganos de gobierno y administración del Patronato serán honoríficos y no remunerados.

#### **Artículo 7º -**

Corresponde a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

- a) Determinar la política de gestión de acuerdo con las líneas de actuación, los planes y programas fijados por la Ciudad de Ceuta.
- b) Aprobar la propuesta inicial de los presupuestos de ingresos y de gastos anuales para su aprobación definitiva por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.
- c) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno de los distintos servicios que integran el Organismo Autónomo.
- d) Proponer el nombramiento de los Directores de los distintos servicios y su cese.
- e) Proponer la modificación de los Estatutos, para su aprobación por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- f) Aprobar las propuestas iniciales de los estados y cuentas del Organismo Autónomo, elevándolas a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta para su aprobación.
- g) Aprobar la memoria anual, el inventario y el balance.
- h) Proponer a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta la adquisición, cesión y gravamen de los bienes del patrimonio del Organismo Autónomo.
- i) Aprobar la plantilla de personal, el régimen para su nombramiento, forma de contratación y retribución, así como las bases de las convocatorias para la provisión de plazas, sometiénolas al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.
- j) Aceptar o rechazar las donaciones o legados hechos a favor del Organismo Autónomo.
- k) Contratar y conceder obras, servicios y suministros de una duración superior a un año o por importe superior al previsto en la normativa vigente para las contrataciones menores, así como resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.
- l) Constituir Comisiones especiales con miembros de la Junta Rectora y/o profesionales para estudiar, analizar y sugerir soluciones a temas concretos del ámbito de competencias del Organismo Autónomo.
- m) Ejercer todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Organismo Autónomo, para lo cual otorgará los correspondientes poderes a abogados y procuradores, estando facultado el Presidente para tal fin.
- n) Aprobar las propuestas iniciales relativas a los expedientes de crédito extraordinario o de suplemento de crédito y remitirlas a la Asamblea de la Ciudad de la Ciudad de Ceuta para su aprobación definitiva.
- o) Cualesquiera otras atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes.

## **CAPÍTULO II** **DEL PRESIDENTE**

#### **Artículo 8º.-**

El Presidente del Organismo Autónomo de Música de Ceuta será el Presidente de la Ciudad de Ceuta, o por delegación de éste, el titular de la Consejería a la que esté adscrito el Organismo Autónomo.

#### **Artículo 9º.-**

Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación permanente del Organismo Autónomo ante cualquier juzgado, tribunal, autoridad, corporación, organismo y particulares, actuando en toda clase de expedientes y procedimientos, confiriendo mandatos y poderes para ejercer dicha representación y ejercitarla por sí en los casos que proceda.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con el voto de calidad.
- c) Ejercer la inspección superior y la dirección de todos los servicios.
- d) Adoptar las resoluciones precisas para cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora.
- e) Ordenar los pagos, dentro de las normas de actuación del presupuesto del Organismo Autónomo.
- f) Ejercer, en caso de urgencia, todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Patronato, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera reunión que celebre.
- g) Otorgar los contratos en representación del Organismo Autónomo.
- h) Contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año o de cuantía inferior al límite establecido en la legislación vigente para los contratos menores, así como resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.
- i) Formar el proyecto de presupuesto del Organismo Autónomo asistido por el Secretario e Interventor.
- j) Rendir los estados y cuentas del Organismo Autónomo.
- k) Elaborar la liquidación del presupuesto y elevarla al Presidente de la Ciudad de Ceuta para su aprobación.
- l) Nombrar a los Directores de los distintos servicios adscritos al Organismo Autónomo y cesarlos a propuesta de la Junta Rectora.
- m) Resolver los asuntos de la competencia del Organismo Autónomo no atribuidos a autoridades, órganos de rango superior u otros organismos.
- n) Autorizar las actas y certificaciones con su visto bueno.
- o) Cuantas atribuciones le fueran conferidas por las disposiciones legales vigentes o delegados por la Junta Rectora.

#### **Artículo 10º.-**

1.- El Presidente habrá de suspender provisionalmente la ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora cuando:

- a) Reaigan en asunto que no sean de su competencia.
- b) Constituyan delito, sean contrarios al orden público, a los intereses generales o al mismo Organismo Autónomo.
- c) Constituyan una infracción manifiesta de las leyes.

2.- La suspensión se decretará en los tres días siguientes a aquel en que se haya adoptado el acuerdo y será comunicada inmediatamente, junto con los antecedentes, a la Presidencia de la Ciudad, quien confirmará o revocará la suspensión en el plazo más breve posible.

### **CAPÍTULO III** **DEL SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO**

#### **Artículo 11º.-**

Son funciones del Secretario:

- g) Asesorar al Organismo Autónomo y a su Presidente y ser fedatario de todos los actos y acuerdos que se adopten por los mismos.

- h) Asistir a las reuniones de la Junta Rectora con voz, pero sin voto.
- i) Preparar los asuntos que hayan de servir al Presidente para formar el orden del día de cada convocatoria, citando a sus miembros de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- j) Redactar las actas de las reuniones, así como dar traslado de los acuerdos que se adopten a quienes proceda.
- k) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados.
- l) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

**Artículo 12º.-**

Son funciones del Interventor:

- e) Asesorar al Organismo Autónomo y a su Presidente.
- f) El control y fiscalización interna de carácter financiero del Organismo Autónomo, así como la orientación y organización de los servicios económicos del mismo.
- g) Asistir a las reuniones de la Junta Rectora, con voz, pero sin voto.
- h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Interventor.

**Artículo 13º.-**

Las funciones de Tesorería tales como manejo y custodia de fondos y valores y recaudación corresponden al Tesorero de la Ciudad de Ceuta.

**TÍTULO TERCERO**  
**FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 14º.-**

1.- La Junta Rectora se reunirá con carácter ordinario cada semestre natural y con carácter extraordinario cuando lo disponga el Presidente o lo solicite, al menos, una tercera parte de sus vocales.

2.- Las convocatorias corresponden al Presidente, y deberán ser notificadas a los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las sesiones extraordinarias y urgentes en las que será suficiente con veinticuatro horas.

3.- En todo caso la convocatoria irá acompañada del orden del día y señalará el lugar, fecha y hora de su celebración.

4.- La Junta Rectora se reunirá en el lugar en el que se encuentre ubicado el Organismo Autónomo.

5.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

6.- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y, la mitad al menos de sus vocales.

7.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose como tal la que se produce cuando los votos a favor superar los votos en contra.

8.- El Presidente tendrá voto de calidad para dirimir empates.

9.- Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad, que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

10.- Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de la Junta Rectora para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con la Administración por esta vía.

#### **Artículo 15º.-**

Corresponde a los miembros de la Junta Rectora:

- a) Recibir, con una antelación mínima de dos días hábiles, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones, así como el acceso a la información de los temas que figuren en el orden del día, salvo en las sesiones extraordinarias y urgentes. Las convocatorias podrán ser remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho a voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas tengan la condición de miembros de la Junta Rectora.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir su función en la Junta Rectora.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### **Artículo 16º.-**

1.- Los vocales se renovarán al mismo tiempo que la propia Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

2.- En todo caso, los miembros cesarán en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- c) A petición propia.
- d) Cuando, a juicio de las dos terceras partes de los miembros, la Junta Rectora acuerde cesarles por mostrar desinterés no asistiendo a las reuniones e incumpliendo las gestiones encomendadas.

#### **Artículo 17º.-**

A las reuniones de la Junta Rectora podrá asistir el personal del Organismo Autónomo que sea requerido a tal efecto, sin que en ningún caso pueda ejercer voto.

### **TÍTULO CUARTO** **PRESUPUESTO**

#### **Artículo 18º.-**

El Organismo Autónomo elaborará anualmente un presupuesto que contendrá el estado de ingresos y gastos, con la estructura que determinen las disposiciones vigentes y que se integrará en el presupuesto general de la Ciudad de Ceuta.

La ejecución del presupuesto se efectuará de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto del Organismo Autónomo.

#### **Artículo 19º.-**

1.- El patrimonio del Organismo Autónomo estará constituido por:

- a) Terrenos, instalaciones y edificios que la Ciudad de Ceuta le asigne.
- b) Materiales existentes en los servicios que queden afectos al Organismo Autónomo.
- c) Bienes que el Organismo Autónomo adquiera por cualquier título legítimo para el cumplimiento de sus fines.

2.- El patrimonio quedará afectado exclusivamente a los fines del Organismo Autónomo con la calificación jurídica de bienes de servicio público que consta en el Inventario de Bienes de la Ciudad de Ceuta.

#### **Artículo 20º.-**

Para el cumplimiento de sus finalidades el Organismo Autónomo de Música de Ceuta contará con los recursos económicos siguientes:

- a) Las aportaciones de la Ciudad de Ceuta con cargo a sus presupuestos.
- b) Las subvenciones que aporten entidades y organismos de carácter público o privado a los fines del Organismo Autónomo.
- c) Los ingresos que se puedan obtener por la utilización de los servicios que preste el Organismo Autónomo.
- d) Los productos de su patrimonio.
- e) Todos los que se le puedan atribuir de conformidad con la normativa legal aplicable.

### **TÍTULO QUINTO** **PERSONAL**

#### **Artículo 21º.-**

El Organismo Autónomo de Música de Ceuta dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su cometido y su número, categoría y funciones serán determinados en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo propuesta por la Junta Rectora y aprobada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Las plazas de la plantilla y puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de los recursos.

#### **Artículo 22º.-**

Las citadas plazas serán cubiertas, por regla general, por personal contratado en régimen laboral.

#### **Artículo 23º.-**

La selección del personal del Organismo Autónomo se realizará, en todo caso, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

#### **Artículo 24º.-**

Se podrán adscribir al Organismo Autónomo todos aquellos funcionarios municipales que sean necesarios conforme a las disposiciones vigentes.

## **TÍTULO SEXTO** **RÉGIMEN JURÍDICO**

### **Artículo 25º.-**

Los acuerdos de la Junta Rectora y las resoluciones del Presidente del Organismo Autónomo agotan la vía administrativa y podrán ser recurridos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 26º.-**

El Organismo Autónomo de Música de Ceuta podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.
- b) Por la imposibilidad legal o material de llevar a cabo su objetivo.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta mediante el procedimiento establecido al efecto en la legislación vigente, a propuesta de la Junta Rectora del Organismo Autónomo.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

En el plazo de dos años tras la entrada en vigor de los presentes Estatutos, la Junta Rectora aprobará un Reglamento de Régimen Interior adaptado a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.c.

### **DISPOSICION FINAL TERCERA**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan expresamente derogados todos aquellos Estatutos, o cualquier otra normativa de funcionamiento adoptada anteriormente por la Ciudad de Ceuta que se refiera a los servicios afectos al Organismo Autónomo de Música de Ceuta.

## **B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.**

No se trató ningún asunto.

## **C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

**C.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de España a favorecer incrementos salariales anuales en los acuerdos entre Patronal y Sindicatos.**

La propuesta es la siguiente:

*“Exposición de motivos.*

*Durante la etapa de gobierno del PP la desigualdad salarial se ha disparado, incluso en los años recientes de recuperación de la actividad y descenso de la tasa de paro. En concreto, los salarios del 40% de la población con menores sueldos han disminuido, especialmente entre los trabajadores con un contrato temporal.*

*Los descensos han afectado de modo principal a los más jóvenes: los salarios de los trabajadores de entre 25 y 34 años de edad han caído un 5,5 € en términos reales.*

*Esta evolución salarial ha derivado en un importante aumento del fenómeno de los trabajadores pobres: el porcentaje de trabajadores en riesgo de pobreza, definido como la proporción de trabajadores con una renta inferior al 60 % de la mediana de ingresos, ha pasado del 10,8 € en 2012 al 13,1 € en 2015, ratio únicamente superada por Grecia y Rumanía.*

*Este modelo se ha consolidado, de modo que los nuevos entrantes en el mercado de trabajo lo están haciendo con un descuento en sus salarios del 25 € con respecto al resto de trabajadores, brecha que se ha aumentado en los últimos años.*

*El actual modelo salarial en España está impidiendo que el progreso económico y social se extienda a la mayoría de españoles. Además de los nefastos efectos sociales que acarrea, también desde el punto de vista estrictamente económico el modelo actual tiene cada vez menos sentido: pone en riesgo la recuperación económica en la medida que imposibilita la normalización del consumo de los hogares, que aún se encuentra por debajo del nivel previo a la crisis.*

*Es un hecho constatado que el mantenimiento de niveles de consumo aceptables en nuestro país, sobre el telón de fondo de bajos salarios, se está realizando a costa de una disminución de la tasa de ahorro de las familias, que es un modo insostenible de avance.*

*Es, por tanto, un objetivo prioritario para el PSOE romper la dinámica instalada en España de bajos salarios, precarización y aparición de trabajadores pobres, y dar paso a un nuevo modelo de salarios decentes en nuestro país, basados en un reparto más justo de la productividad.*

*A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:*

*Instar al Gobierno de España a:*

*1.- Favorecer incrementos salariales anuales en los acuerdos entre Patronal y Sindicatos, para lograr que en 2021 los salarios hayan recuperado el peso que tenían en el reparto de la renta nacional en el periodo previo a la crisis. Específicamente, proponer un incremento salarial entre un 2 % y un 3% en 2018, y entre un 2,5 % y un 3,5% en los años sucesivos (2019, 2020 y 2021).*

2.- *Consensuar con los Sindicatos un incremento gradual del SMI hasta alcanzar los 1.000 euros mensuales en 2020.*

3.- *Derogar la reforma laboral con el fin de poder recuperar el poder de negociación de los trabajadores.*

4.- *Reforzar el principio de causalidad como única justificación de los contratos temporales, junto con un refuerzo de la inspección de trabajo para que dichos contratos sean realmente una herramienta transitoria y excepcional.*

5.- *Equiparar la subida salarial de los empleados públicos para 2018 con el aumento de la inflación, incorporando complementos adicionales que permitan ir recuperando el poder adquisitivo perdido, así como generalizar la implantación de la jornada de 35 horas semanales en el sector público, sin disminución de las retribuciones económicas.*

6.- *Poner en marcha un plan de choque para los jóvenes con medidas específicas, como la promoción del contrato de relevo y del contrato en prácticas, así como la promoción del contrato de relevo y del contrato en prácticas, así como una nueva regulación de las prácticas no laborales.*

7.- *Tomar medidas concretas contra la brecha salarial de género, como la aprobación de una ley de Igualdad Laboral, que, entre otras cosas, establezca la obligatoriedad de que los salarios de todos los empleados, así como su modalidad de contrato sean de conocimiento público.*

8.- *Tomar medidas para eliminar los fenómenos de precarización de los falsos autónomos y todas las nuevas formas de super explotación laboral.”*

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** once (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed).

**Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

**Abstenciones:** una (**C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.**

Quando son las catorce horas cinco minutos, la Presidencia establece un receso, reanudándose la sesión cuando son las quince horas cinco minutos.

**C.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a solicitar al Gobierno de la Nación la implantación en nuestra Ciudad de un Programa de Protección Social.**

La propuesta dice lo siguiente:

*“Exposición de motivos.*

*Las cifras de paro en nuestra Ciudad reflejan, con absoluta rotundidad, una situación de auténtica emergencia social. No somos capaces de contener esta dramática hemorragia que sume en la desesperación a un número cada vez mayor de familias.*

*Este grave problema, que amenaza muy seriamente el futuro de la Ciudad, y pone en riesgo la propia convivencia, no tiene solución a corto plazo. La economía de Ceuta, muy debilitada, no puede generar empleo suficiente para rebajar significativamente los índices de paro.*

*Ante estos dos hechos, irrefutables, la administración tiene la obligación (constitucional) de implementar los programas y acciones precisos para paliar los demoledores efectos que sobre las personas, y sobre el conjunto de la sociedad, ocasiona esta lacra social. Sin embargo, esto no está sucediendo en Ceuta. La cruda realidad del paro se afronta con instrumentos muy escasos y poco ajustados a las necesidades de los colectivos más vulnerables. Las prestaciones por desempleo apenas dan cobertura a un tercio de los parados registrados, los planes de empleo, concebidos para otra finalidad, son un paliativo insuficiente y efímero. Pero lo peor de todo es que existe un colectivo muy amplio que por sus características y por la situación de nuestra economía queda definido como de “rula empleabilidad”. Son parados y paradas de muy larga duración, de avanzada edad, sin cualificación y, en muchos casos, con cargas familiares. Personas que perdieron su empleo (normalmente en la construcción y el comercio) o sus “subempleo” con los que pudieron sobrevivir, y que hoy no encuentran ninguna salida en el mundo laboral. Ninguno de los instrumentos disponibles en la actualidad (todos ellos de carácter temporal) se adecúa a las necesidades de este colectivo. Es necesario buscar una solución estable que les garantice las condiciones mínimas de subsistencia en tanto perdure su situación.*

*La situación de este colectivo no es nueva ni excepcional en nuestro país. En otras comunidades se han producido fenómenos idénticos, aunque por otras causas, que han encontrado en las administraciones públicas y en los partidos políticos comprensión, sensibilidad, apoyo y determinación, implantando programas como el PER en Andalucía y Extremadura, que durante veintiocho años ha sido tremendamente útil para frenar la hemorragia social que se produjo en aquellas comunidades.*

*No se puede entender, ni aceptar, desde un elemental sentido del principio de igualdad consagrado en nuestra Constitución que Ceuta, la región con más paro de España, puede quedar al margen de un programa de este tipo. Se trata, sin duda, de una flagrante injusticia que esta Asamblea no debe consentir.*

*Es por ello que proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

*Solicitar al Gobierno de la Nación la implantación en nuestra Ciudad, a partir del ejercicio de 2018, de un Programa de Protección Social, de naturaleza similar al PER de Andalucía, que permita rescatar de la condena al paro perpetuo al colectivo de parados de escasa o nula empleabilidad, mediante la obtención de una renta periódica y estable a cambio de la realización de determinadas tareas para la comunidad.”*

La votación arroja el siguiente cómputo:

**Votos a favor:** cuatro (**Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed).

**Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

**Abstenciones:** ocho (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharrómán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo Político Caballas.**

**C.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.<sup>a</sup> Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a aprobar el estudio de la modificación del Reglamento de Prestaciones de Servicios Sociales.**

Conocida la siguiente propuesta:

*“La empresa de suministro eléctrico cambió su forma de facturar hace ya más de un año, pasando de hacerlo bimestralmente a mensual. Debido a ello, muchas familias que reciben ayudas de Servicios Sociales han visto reducidas esas ayudas a la mitad.*

*Dado que el Reglamento de Prestaciones Económicas de Servicios Sociales señala en su artículo 43,2 que “la periodicidad de la prestación será determinada por el personal técnico en función de la situación económica de la unidad familiar, hasta un máximo de seis al año”, impide que las ayudas se extiendan hasta los doce meses que anteriormente se cubrían.*

*Puesto que desde nuestro Grupo Municipal entendemos que esta medida evitará por un lado el incumplimiento por parte de los técnicos del Reglamento, y por otro continuar con la misma política social de prestar ayudas durante un año.*

*Por ello SOLICITAMOS al Pleno de la Asamblea que se apruebe el estudio de la modificación del Reglamento de Prestaciones de Servicios Sociales en este artículo de la forma más rápida posible para que se permita que las ayudas se prolonguen durante un año y transitoriamente se ponga en conocimiento de las empresas suministradoras de servicios a los efectos de no dejar sin ese servicio básico a las personas afectada.”*

- Votos a favor:** doce (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. (**Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).
- Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Abstenciones:** ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Desestimar la propuesta presentada por la portavoz del grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía.**

**C.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Varga Pecharromán, portavoz de Ciudadanos-C's Ceuta, relativa a mostrar el apoyo a la defensa de la legalidad democrática y en todas aquellas medidas que sean necesarias para impedir la organización del referéndum de secesión de Cataluña.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“La ciudadanía española está hastiada de la situación de grave crisis institucional a la que nos ha llevado el Gobierno de la Comunidad autónoma de Cataluña durante los últimos años.*

*Tras la fracasada consulta ilegal, organizada y celebrada por el Govern el 9 de noviembre de 2014 pese a las advertencias en contra de diversos poderes e instituciones del Estado, el nuevo desafío independentista pasa ahora por declarar una inminente independencia de Cataluña y la proclamación de una República Catalana, que se pretende avalar con la votación que supuestamente ha de celebrarse el próximo día 1 de octubre.*

*Previamente, la coalición independentista ha reformado el Reglamento del Parlamento de Cataluña menoscabando los trámites parlamentarios y por tanto la propia democracia con el objeto de facilitar la aprobación de una Ley de Transitoriedad Jurídica y Fundacional de la República que activará, según sus promotores, la ruptura con el Estado Español.*

*Finalmente, el pasado 6 de septiembre, el Parlament protagonizó una nueva y vergonzante actuación: la coalición independentista, incumpliendo gravemente la Constitución, las leyes, los mandatos del Tribunal Constitucional y las normas de la propia Cámara, aprobó la llamada Ley del Referéndum con la que el Govern convocó ese referéndum del próximo 1 de octubre que constituye un nuevo desafío al orden constitucional.*

*Todo esto se ha hecho obviando sus competencias, el Estado de Derecho y el poder legítimo del resto de instituciones.*

*Desde Ciudadanos, queremos mostrar nuestro apoyo a las instituciones del Estado y a sus funcionarios, para que, no ejerciendo otra cosa que la ley, se impida la organización y la celebración de ese referéndum de autodeterminación y se garantice en todo caso la seguridad, los derechos y libertades de los ciudadanos españoles y, especialmente, de los ciudadanos de la Comunidad autónoma de Cataluña.*

*El Pleno del Tribunal Constitucional ya ha acordado por unanimidad la admisión a trámite de la impugnación de todas estas disposiciones. Como recuerda el propio Tribunal, todos los poderes públicos tienen obligación de cumplir dicha resolución, así como el deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga ignorar o eludir la suspensión acordada.*

*Será la fuerza del Estado de Derecho y de la democracia la que impida que la ilegalidad se imponga sobre la ley. Nuestra respuesta ante este golpe insólito a la democracia ha de ser unánime.*

*A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:*

- 1. Manifestar nuestro apoyo al Gobierno de España, al Tribunal Constitucional, al Ministerio Fiscal y resto de representantes del Poder Judicial y de Autoridades Públicas, en la defensa de la legalidad democrática y, en particular, en todas aquellas medidas que sean necesarias y adoptadas de manera proporcional para impedir la organización del referéndum de secesión de Cataluña, convocado por la Generalidad y declarado inconstitucional.*
- 2. Manifestar nuestro apoyo a todos los funcionarios del Estado, que garantizan con su labor la seguridad, los derechos y las libertades de los ciudadanos españoles y, especialmente, de aquellos que residen en Cataluña.*
- 3. Manifestar nuestro apoyo y reconocimiento a los ciudadanos de Cataluña que, al margen de ideologías, respetan las leyes democráticas y el Estado de Derecho, como valor imprescindible para garantizar la convivencia.”*

*Seguidamente, el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente Enmienda de modificación:*

*“En el apartado 1, donde dice:*

*“...impedir la organización del referéndum de secesión de Cataluña, convocado por la Generalidad y declarado inconstitucional.”*

*Debe decir:*

*“...impedir la organización del referéndum de secesión de Cataluña, convocado por la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2017, de 6 de septiembre, suspendida por resolución del Tribunal Constitucional de 7 de septiembre de 2017”.*

*Y se añaden los siguientes nuevos apartados:*

4. *Mostrar el apoyo y amparo de esta Asamblea a todos los Alcaldes y Alcaldesas que mantienen con firmeza la defensa de la legalidad constitucional.*
5. *Hacer un llamamiento a los responsables institucionales que desafían las normas más elementales del Estado de Derecho y del sistema democrático para que vuelvan a la legalidad constitucional y estatutaria, que es la única garantía de la libertad ciudadana y de la existencia de la propia democracia.*
6. *Instar a todos los representantes de la pluralidad y la diversidad de la sociedad catalana y del conjunto de la ciudadanía española a abrir un espacio de diálogo y a buscar una salida pactada y legal que permita desterrar la división y reforzar la convivencia de todas las sensibilidades de nuestro país.”*

La misma es aceptada por el portavoz del Grupo Ciudadanos-C's.

Se ausenta de la sesión la Sra. Miaja Chipirraz.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** diecisiete (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. (**PSOE:** Sres/a. Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).
- Votos en contra:** cuatro (**Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed).
- Abstenciones:** cuatro (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. Y Sra. Miaja Chipirraz, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1. **Manifiestar nuestro apoyo al Gobierno de España, al Tribunal Constitucional, al Ministerio Fiscal y resto de representantes del Poder Judicial y de Autoridades Públicas, en la defensa de la legalidad democrática y, en particular, en todas aquellas medidas que sean necesarias y adoptadas de manera proporcional para impedir la organización del referéndum de secesión de Cataluña, convocado por la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2017, de 6 de septiembre, suspendida por resolución del Tribunal Constitucional de 7 de septiembre de 2017.**
2. **Manifiestar nuestro apoyo a todos los funcionarios del Estado, que garantizan con su labor la seguridad, los derechos y las libertades de los ciudadanos españoles y, especialmente, de aquellos que residen en Cataluña.**
3. **Manifiestar nuestro apoyo y reconocimiento a los ciudadanos de Cataluña que, al margen de ideologías, respetan las leyes democráticas y el Estado de Derecho, como valor imprescindible para garantizar la convivencia.**
4. **Mostrar el apoyo y amparo de esta Asamblea a todos los Alcaldes y Alcaldesas que mantienen con firmeza la defensa de la legalidad constitucional.**

5. **Hacer un llamamiento a los responsables institucionales que desafían las normas más elementales del Estado de Derecho y del sistema democrático para que vuelvan a la legalidad constitucional y estatutaria, que es la única garantía de la libertad ciudadana y de la existencia de la propia democracia.**
6. **Instar a todos los representantes de la pluralidad y la diversidad de la sociedad catalana y del conjunto de la ciudadanía española a abrir un espacio de diálogo y a buscar una salida pactada y legal que permita desterrar la división y reforzar la convivencia de todas las sensibilidades de nuestro país.**

Se incorpora a la sesión la Sra. Miaja Chipirraz.

**C.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a repintar los pasos de peatones de toda la ciudad con pintura antideslizante.**

La propuesta presentada es la siguiente:

*“Exposición de motivos.*

*Se están produciendo en los pasos de peatones de toda la ciudad una serie de caídas de ciudadanos, debido a que la pintura utilizada en dichos pasos resulta resbaladiza.*

*Por todo ello, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:*

*Aprobar que de forma inmediata sean repintados dichos pasos con pintura antideslizante antes de que llegue la temporada de lluvias en nuestra ciudad.”*

En el transcurso de las intervenciones, el Sr. Mohamed Mohamed presenta la siguiente propuesta transaccional:

*“Se basaría en el sentido de que, tras la realización de un estudio detallado de aquellos pasos de cebra que tengan falta de visibilidad, sean dotados de un sistema de iluminación para mayor seguridad de los peatones.”*

El Sr. Hernández Peinado no tiene inconveniente, siempre que disponga de criterios técnicos, el que se añadiera a la propuesta.

Entrados en votación, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

**1º. Repintar, antes de que llegue la temporada de lluvia, los pasos de peatones y de cebras con pintura antideslizante.**

**2º. Estudiar aquellos pasos de cebra que tengan falta de visibilidad y dotarlos de un sistema de iluminación para mayor parte de peatones.**

**C.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a elaborar y ejecutar un Plan de Adecentamiento de la Barriada del Sarchal.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“Exposición de motivos.*

*El Gobierno, de manera absolutamente irresponsable, ha sometido a todas las barriadas de nuestra Ciudad, pero en especial a las más alejadas y/o necesitadas, a un abandono sostenido en el tiempo que ha mermado, de manera muy evidente, la calidad de vida de miles de ceutíes. Ante este hecho, incuestionable, denunciado hasta la saciedad por partidos políticos, asociaciones vecinales, medios de comunicación, entidades de todo tipo y ciudadanos en general a título individual; al Gobierno no le quedó más remedio que asumir que, efectivamente, su política de equipamiento, dotación de infraestructuras y conservación de barriadas era absolutamente deficitaria e injusta. Pero como suele ser habitual, la respuesta no ha sido una actuación decidida, sino la elaboración de un discurso concebido como una excusa para justificar su inacción. Así surgió el Plan de Barriadas. Anunciado en 2015 y que aún, dos años después, no ha colocado ni un ladrillo. Pero al Gobierno le ha servido para “frenar” cualquier reivindicación. Incluso aquel Plan Urgente (otro sarcasmo) para cubrir necesidades básicas, quedó subsumido en el Plan de Barriadas. La realidad es que ahora no se hace nada, porque todo queda contemplado en el Plan de Barriadas, cuyo desarrollo es una incógnita. Nadie sabe cuándo le “tocará la lotería” (parece que de momento, a los vecinos del puerto). Lo que sucede es que el “Juego del Plan de Barriadas” tiene un enorme coste social para muchas de ellas que no pueden esperar a que los “chicos del plan de empleo” redacten los proyectos dirigidos por ingeniero de ACEMSA siguiendo su leal saber y entender. Hay que dejar constancia de que el PP rechazó en el Pleno una propuesta de Caballas para determinar de manera objetiva el orden de prioridades.*

*Caballas considera que la atención a las barridas no puede limitarse al desarrollar del “Plan de Barriadas”, sino que, de manera paralela, es preciso acometer una serie de actuaciones urgentes en barriada que no pueden esperar. Uno de estos casos es la Barriada del Sarchal. El estado de abandono es inaceptable. Afecta no sólo a equipamientos ciudadanos como la pista polideportiva o las propias playas, sino que mantiene convertido en un estercolero un edificio de interés cultural como la antigua Cárcel de Mujeres.*

*A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente*

**ACUERDO**

*Elaborar y ejecutar, de manera urgente, un Plan de Adecentamiento de la Barriada del Sarchal en el que se incluya, con carácter preferente la rehabilitación de la antigua Cárcel de Mujeres para destinarla a usos de tipo cultural y/o social”.*

Durante el debate se ausenta la Sra. Daoud Abdelkader.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

- Votos a favor:** siete (**PSOE:** Sra./es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed).
- Votos en contra:** trece (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).
- Abstenciones:** cinco (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán. Y Sra. Daoud Abdelkader, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del grupo político Caballas.**

**C.7.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a aprobar el estudio de la modernización digital de la “Oficina de Turismo Digital”.**

La propuesta es la siguiente:

*“La sociedad actual se mueve en gran parte en el mundo digital, mucho más cuando se entra en el mundo del turismo, internet es un parte fundamental de esta actividad.*

*Desde nuestro grupo municipal consideramos que la promoción de nuestro turismo debe contar con el mundo digital como uno de que apoyos fundamentales, puesto que supone una ventana abierta al mundo las 24 horas del día.*

*Esta ventana debe ser lo más atrayente posible, una ventana que permita que la relación con nuestros visitantes sea lo más eficaz que posibilite el objetivo que se persigue y que no es otro que la llegada de ese internauta a nuestra ciudad.*

*Desde nuestro grupo municipal entendemos que la actualización de la “oficina de turismo digital” que debe realizarse para permitir que nuestro sector turístico crezca.*

*Por ello SOLICITAMOS al Pleno de la Asamblea que se apruebe el estudio de la modernización digital de la “Oficina de Turismo Digital”.*

Durante el transcurso de las intervenciones se incorpora a la sesión la Sra. Daoud Abdelkader y se ausentan la Sra. Miaja Chipirraz y los Sres. García León y Mohamed Alí.

Posteriormente, se procede a la votación, cuyo resultado es el siguiente:

- Votos a favor:** veintidós (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **PSOE:** Sra/es. Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor

Ahmed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** tres (Sra. Miaja Chipirraz y Sres. García León y Mohamed Alí, ausentes).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Estudiar la modernización digital de la "Oficina de Turismo Digital".

**C.8.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Varga Pecharromán, portavoz de Ciudadanos-C's, relativa a sustitución de la Policía Local a la entrada y salida de los colegios.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*"Empezado el curso escolar, de nuevo volvemos a encontrar aglomeraciones de personas y vehículos a la entrada y salida de los colegios.*

*En estas circunstancias, la policía local desarrolla una importante labor para dar seguridad a padres y alumnos y para regular el importante movimiento de vehículos que se concentra en las horas punta a las puertas de colegios e institutos.*

*De hecho, a primera y última hora de la mañana, a dos agentes por centro, prácticamente la plantilla al completo de nuestra policía local, está destinada y dedicada en exclusiva a estas funciones. Así, por ejemplo, a lo largo de la Avenida de España y Polígono Virgen de África, debido a la gran concentración de establecimientos educativos, podemos encontrar hasta 14 efectivos.*

*La tarea más habitual que estos policías desarrollan frente a los centros es dar paso alternativo a vehículos y usuarios a través de los pasos de peatones.*

*Desde Ciudadanos, hoy por hoy y teniendo en cuenta las circunstancias señaladas, no entendemos la necesidad de que estas funciones sean realizadas en exclusiva por policías locales, sobre todo porque existen alternativas que se llevan a cabo en otros lugares y que, además, completan la educación de los alumnos y el compromiso de sus padres con el centro y la Ciudad. Son las patrullas escolares.*

*En Palma de Mallorca, por ejemplo, se ha fomentado que sean los propios alumnos los que regulen el tráfico a la entrada y salida de los colegios. En otras, como Alcobendas, utilizan la figura de "Agentes Voluntarios Viales": habitualmente personas de edad que se quieren implicar voluntariamente en esta tarea. En otras, finalmente, son las Asociaciones de padres y madres de cada centro educativo quienes realizan esta función de controlar los pasos de peatones utilizados por padres y alumnos a la entrada y salida de los colegios e institutos.*

*Todos ellos siempre con la tutela y apoyo de la policía local respectiva y tras recibir la pertinente formación por parte de este Cuerpo o de alguna autoescuela.*

*Nos parece conveniente la puesta en marcha de esta iniciativa que, como efecto inmediato, liberaría efectivos de la policía local que, sin desaparecer, pasarían a prestar exclusivamente una labor de apoyo en estos momentos iniciales y finales de la jornada escolar. Y ello sin menoscabar la seguridad.*

*Con ella, además se fomentaría de una manera diferente la educación vial en los centros y entre los alumnos, así como la participación y el voluntariado.*

*A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:*

*- Instar al Gobierno de la Ciudad a que ponga en marcha mecanismos que permitan participar a ciudadanos, padres y alumnos en las entradas y salidas de los centros educativos, y especialmente en el control del uso de los pasos de peatones cercanos, sustituyendo, en todo lo posible, a los agentes de Policía Local utilizados hasta ahora”.*

Se incorporan a la Sesión la Sra. Miaja Chipirraz y los Sres. García León y Mohamed Alí y se ausenta el Sr. Haidor Admed.

El Sr. Hachuel Abecasis presenta la siguiente propuesta **transaccional**: “*Eliminar “sustituyendo a los agentes de Policía Local” y añadiendo: “Previa consulta y en coordinación con la Autoridad Educativa y con los miembros de las AMPAS de cada centro escolar, con los preceptivos informes jurídicos y técnicos, solicitando su conformidad o reparo, a cargo de la Policía Local”.*

Aceptada la transaccional, se somete el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

**Votos a favor:** veinticuatro (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeslam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Daoud Abdelkader, Mas Vallejo y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Mohamed Achiban. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** una (Sr. Haidor Ahmed, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Poner en marcha mecanismos que permitan participar a ciudadanos, padres y alumnos en las entradas y salidas de los centros educativos, y especialmente en el control del uso de los pasos de peatones cercanos, previa consulta y en coordinación con la Autoridad Educativa y con los miembros de las AMPAS de cada centro escolar, con los preceptivos informes jurídicos y técnicos, solicitando su conformidad o reparo, a cargo de la Policía Local.**

**C.9.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a estudiar la viabilidad para la creación de un servicio público del transporte urbano de mercancías.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“Exposición de motivos.*

*La distribución urbana de mercancías (DUM) se centra en la distribución, recepción y entrega de mercancías varias en el núcleo urbano. Esta es una cuestión fundamental para el desarrollo económico y sostenible de cualquier ciudad.*

*Podemos englobar estas mercancías en dos tipos por ser cualitativa y cuantitativamente distintas. Por un lado, están las mercancías de tipo comercial: grandes electrodomésticos, muebles, etc..., en definitiva, mercancía de gran volumen como para transportarlas en un vehículo pequeño y, por otro lado, nos encontramos los residuos de construcción y demolición (en adelante RCDs) provenientes de la demolición de infraestructuras o edificaciones, así como la construcción de otras nuevas.*

*Los RCDs son residuos, básicamente inertes, constituidos por tierras y áridos mezclados, piedras, restos de hormigón, restos de pavimentos asfálticos, materiales refractarios, ladrillos, cristal, plásticos, yesos, ferrallas, maderas, etc.*

*El abandono de éstos afecta de manera muy negativa al entorno. Esta importante afección se debe a que muchos de estos depósitos que llegan a verterse son catalogados como residuos peligrosos, y en lugares no acondicionados para inmovilizar la contaminación.*

*Por tanto, el impacto no es solo visual, sino también de una grave contaminación del suelo, aguas subterráneas, etc., con los efectos que estos pueden tener para la salud de personas.*

*De ahí, la importancia de llevar a cabo un riguroso control del transporte y depósito de estos residuos.*

*A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:*

*Instar al Gobierno de la Ciudad a que, por parte de los Servicios Jurídicos, se estudie la viabilidad para la creación de un servicio público de transporte urbano de mercancías con la finalidad de regular y dar cobertura jurídica a un servicio que hoy se está prestando de forma ilegal, ofrecer una solución a la ciudadanía, garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y, lo que es más importante, crear nuevos puestos de trabajo.”*

Se incorpora a la sesión el Sr. Haidor Ahmed.

Tras el turno de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Estudiar, por parte de los Servicios Jurídicos, la viabilidad para la creación de un servicio público de transporte urbano de mercancías con la finalidad de regular y dar cobertura jurídica a un servicio que hoy se está prestando de forma ilegal, ofrecer una solución a la ciudadanía, garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y, lo que es más importante, crear nuevos puestos de trabajo.

**C.10.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a promover una “iniciativa legislativa” para crear el Consejo Escolar de Ceuta.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“Exposición de motivos.*

*Los Consejos Escolares están concebidos como órganos de participación democrática en la programación de la enseñanza de sus respectivos ámbitos. En su seno, todos los estamentos de las comunidades educativas, y las entidades ciudadanas más representativas, tienen la oportunidad de analizar, debatir y aportar ideas sobre el desarrollo del sistema educativo. De este modo, existe un Consejo Escolar de Estado y diecisiete Consejos Escolares de Comunidades Autónomas. Ceuta y Melilla son los únicos territorios del Estado español que carecen de este órgano de participación. Esta es una consecuencia de la imposibilidad de asumir competencias educativas en exclusiva por carecer de capacidad legislativa. Se trata de una evidente injusticia que pagan los ceutíes sin que sean responsables de esta situación.*

*Resulta además paradójico que, en una Ciudad como Ceuta, cuyas cifras de fracaso escolar son escandalosas, y donde en principio parecería más lógico que se extremaran las iniciativas para resolver este grave problema, sea donde no existe este órgano.*

*El Foro de la Educación fue concebido como un intento de llenar este vacío. Sin embargo, no ha surtido el efecto deseado. Su rango, muy inferior, y sus muy limitadas competencias, lo han convertido en un órgano inoperante al que nadie presta la menor atención.*

*Caballas considera que la existencia de un Consejo Escolar en Ceuta es muy necesaria en orden a poder debatir y consensuar las propuestas tendentes al modificar el sistema educativo local para combatir el fracaso escolar.*

*La Asamblea debe apurar todas las posibilidades a su alcance para superar esta injusta carencia.*

*A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:*

*Promover una “Iniciativa legislativa” al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, y siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 73 y 75 del Reglamento de la Asamblea para crear el Consejo Escolar de Ceuta”.*

Tras unas intervenciones, se somete el punto a votación, dando el siguiente resultado:

**Votos a favor:** cuatro (**Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed).  
**Votos en contra:** trece (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).  
**Abstenciones:** ocho (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo Político Caballas.**

**C.11.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.<sup>a</sup> Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a estudiar la creación de becas formativas para desempleados de larga duración mayores de 45 años.**

Conocida la siguiente propuesta:

*“Como ya hemos expuesto en muchas ocasiones, el desempleo es el principal problema de nuestra ciudad, cualquier acción que se tome para apoyar el empleo o la empleabilidad de los desempleados en nuestra ciudad debe ser tenida en cuenta.*

*Nuestro Grupo Municipal entiende que existen grupos de desempleados que deben ser atendidas de una forma especial, su edad, su formación exigen un esfuerzo por parte de la Administración para devolver a estas personas al mercado laboral.*

*En este caso, el MDyC quiere proponer unas medidas que fomenten la empleabilidad de los mayores de 45 años con un reciclaje formativo que les permita adaptarse a otras profesiones que tengan demandas en el mercado laboral, a través de becas formativas.*

*Por ello SOLICITAMOS al Pleno de la Asamblea que se apruebe el estudio de la creación de becas formativas para desempleados de larga duración mayores de 45 años.”*

El Ilustres Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Estudiar la creación de becas formativas para desempleados de larga duración mayores de 45 años.**

**C.12.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a facilitar e incentivar la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años.**

Conocida la propuesta del siguiente tenor:

*“Exposición de motivos.*

*Uno de los objetivos más urgentes debe ser la lucha contra el desempleo juvenil, por ser uno de los colectivos más afectados por la situación de desempleo estructural existente en nuestro país. Concretamente en nuestra Ciudad, batimos el récord de jóvenes en paro y sin oportunidades para acceder al mundo laboral. Ceuta se sitúa como la región con el mayor índice de desempleo en la UE, con una tasa del 79,2%.*

*La juventud anhela que las medidas urgentes que debe poner en marcha el Gobierno sean: la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.*

*El 70% de paro juvenil en nuestra ciudad es el claro ejemplo de políticas fallidas de fomento de empleo y de oportunidades para aquellos jóvenes cualificados y preparados que se encuentran en situación de “stand by”.*

*Según el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. “2. Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten de manera indefinida, a tiempo completo o parcial, a un joven desempleado menor de treinta años tendrán derecho a una reducción del 100 por cien de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado durante el primer año de contrato, en los términos recogidos en los apartados siguientes. 3. Los beneficios a que se refiere el apartado 1, sólo se aplicarán respecto a un contrato, salvo lo dispuesto en el apartado 5. 4. Para la aplicación de los beneficios, la empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos dieciocho meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba”.*

*Consideramos, al hijo de este Real Decreto, que es urgente un plan de rescate para los jóvenes, donde más allá de las nulas oportunidades y/o el empleo precario al que se encuentran algunos, se ven asfixiados por la reforma laboral y la inacción para que esta situación cambie.*

*Una propuesta que los socialistas vemos factible es facilitar e incentivar tanto en empresas privadas como en la administración pública la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años.*

*A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:*

*Instar al Gobierno de la Ciudad a facilitar e incentivar tanto en empresas privadas como en la administración pública la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años”.*

La Sra. Chandiramani Ramesh presenta la siguiente propuesta transaccional: “*Usted habla en su propuesta de incentivar a la Administración Pública, pero usted sabe que los requisitos en la Administración Pública son igualdad, capacidad y mérito, con lo cual no podemos incentivar esa contratación a la Administración Pública.*”

La Sra. Daoud Abdelkader aceptaba la transacción, por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Facilitar e incentivar en empresas privadas la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años.**

**C.13.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a incluir en los Pliegos de Condiciones y Convenios, cuyo objeto sea la realización de actividades en las que estén en contacto con menores, el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.**

La propuesta es del siguiente tenor:

*“Exposición de motivos.*

*La Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección de la Infancia, que modificó y perfeccionó el sistema de protección a la infancia y adolescencia, introdujo la obligatoriedad de obtener y presentar el “Certificado de antecedentes penales específico para delitos sexuales” para todas las personas que pretendan trabajar o se encuentren trabajando con menores, o para desarrollar cualquier tipo de actividad que suponga contacto habitual con menores.*

*Con esta medida, se pretende facilitar la prevención, la investigación y persecución de tales delitos y pretende evitar que quienes sean condenados en sentencia firme ya sea en España como en otros países, por cualquier delito sexual, así como trata de seres humanos con fines de explotación sexual (incluyendo la pornografía sexual) puedan realizar actividades en contacto con menores.*

*Desde la promulgación de esta Ley, la Ciudad vela por su cumplimiento en todo lo relacionado con la selección de su propio personal. Sin embargo, no se hace el mismo control en aquellos casos en los que las actividades con menores se llevan a cabo por empresas o entidades privadas, ya sea mediante contratos o convenios. Se está produciendo de este modo, a nuestro juicio, un vacío en la exigencia del cumplimiento de la ley en una cuestión que reviste una gran importancia. Es por ello que consideramos que la Ciudad debe adoptar las medidas precisas para poder controlar, de manera efectiva, el cumplimiento de la norma en esta sensible materia.*

*A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Incluir en los Pliegos de Condiciones y Convenios, cuyo objeto sea la realización de actividades en la que sea frecuente y habitual el contacto con menores desarrolladas por empresas, asociaciones o entidades privadas, la obligatoriedad de que se presenten*

*periódicamente a la Ciudad el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de todos los trabajadores y trabajadoras que desempeñen las actividades contratadas o convenidas.”*

Tras una serie de intervenciones se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** veintiuno (**P.P.:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos. **PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz, Mohamed Achiban y Haidor Ahmed).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** cuatro (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C's:** Sr. Varga Pecharromán).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta ACUERDA:**

**- Incluir en los Pliegos de Condiciones y Convenios, cuyo objeto sea la realización de actividades en la que sea frecuente y habitual el contacto con menores desarrolladas por empresas, asociaciones o entidades privadas, la obligatoriedad de que se presenten periódicamente a la Ciudad el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de todos los trabajadores y trabajadoras que desempeñen las actividades contratadas o convenidas.**

## INTERVENCIONES

**- Aprobar, si procede, los borradores de las Actas de las siguientes sesiones plenarias:**

- Ordinaria de Control: 31-enero-2017.
- Ordinaria Resolutiva: 20-marzo-2017.
- Extraordinaria: 21-marzo-2017.

Sin intervenciones.

### **A) DISPOSICIONES GENERALES.**

**A.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar definitivamente el Reglamento de Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta.**

**Sr. Carreira Ruiz:** *“Se han cumplido todos los trámites preceptivos para que este Reglamento pueda ser hoy sometido a la consideración y aprobación por parte del Pleno de la Asamblea.*

*Éste es un Reglamento que tiene carácter autonómico y, por lo tanto, ha seguido un procedimiento distinto al de cualquier reglamento normal u ordenanza.*

*A lo largo de su tramitación, pues se han presentado alegaciones o enmiendas por parte de los grupos políticos y de particulares. Como todos ustedes ya saben, ha habido dos alegaciones presentadas: una, por una funcionaria de esta Casa, D<sup>a</sup> Josefina Álvarez y, otra, por la Federación de Servicios Públicos de la UGT y del PSOE.*

*Todas las alegaciones han sido analizadas por los técnicos y a cada una de ellas se les ha dado la oportuna respuesta desde el punto de vista técnico y también desde el punto de vista de la oportunidad y conveniencia política. Había alegaciones con un carácter aparentemente técnico, pero se introducían cuestiones de oportunidad política; por ejemplo, he visto alguna alegación en la que se dice que los viceconsejeros no tienen ninguna razón de ser. Creo que eso es ya una consideración más política que técnica.*

*Nosotros hemos respetado absolutamente el dictamen del Consejo de Estado. Creemos que éste ha compartido la filosofía que pretendía el Gobierno de la Ciudad en materia de desarrollo reglamentario. Creo que se clarifica perfectamente cuáles son las capacidades, potestades, obligaciones y competencias de cada uno de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración, además de los servicios de altos funcionarios de la Administración y también del sector público institucional. De esta manera, las reglas del juego deben estar claras y, por lo tanto, no haya inseguridad jurídica. Y esto es lo que se pretende con este Reglamento.*

*En definitiva, simplemente tenemos que defender, con lógica, con sensatez, con sentido común y con la legislación que nos ampara, nuestra norma institucional básica. Nuestra norma institucional básica no es la Ley de Bases del Régimen Local por mucho que se empeñen algunos. Sin embargo, nuestra norma institucional básica es una Ley Orgánica (aprobada por las Cortes Generales) que se llama Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta. Por tanto, esta norma, que no sirve a los intereses de este Gobierno, pretende servir a los intereses de Ceuta.*

*En consecuencia, esto servirá para que cualquier gobierno que esté en la Ciudad pueda tener a su disposición un instrumento básico de funcionamiento que le permitirá gobernar con agilidad la Ciudad de Ceuta y que, además, también dará respuesta a aquellas personas que dudan de la capacidad autonómica de esta Ciudad, de los que dicen que Ceuta no es una autonomía porque no es una comunidad autónoma...*

*Lo que sí está claro es que en el inicio de nuestro Estatuto de Autonomía (también lo tiene Melilla) se dice: "Con su aprobación, se completa el mapa autonómico previsto en la Constitución Española".*

*Por tanto, no reconocer eso, es no reconocer el ordenamiento jurídico español. Y creo que eso es más propio del secesionismo que del constitucionalismo. Si las Cortes Generales, en el uso de la soberanía de todos los españoles, dice que con este Estatuto de Autonomía Ceuta se integra en el sistema autonómico que estaba previsto en la Constitución Española, pues resulta que, si alguien dice que esto no es una autonomía, no reconoce el ordenamiento jurídico español.*

*Claro que es una autonomía con limitaciones, naturalmente, pero es una autonomía que está reconocida por el Estado español. Ceuta y Melilla no son hermanos menores; son hermanos con los mismos derechos e iguales a los otros hermanos españoles.*

*Por lo tanto, ésta es la filosofía con la que se ha planteado este Reglamento y con un espíritu autonomista. Entendemos que este Estatuto es positivo, que está a favor del desarrollo autonómico.”*

**Sr. Hernández Peinado:** *“Esto no es una cuestión de importancia menor; todo lo contrario.*

*Ha hecho usted gala del dictamen emitido por el Consejo de Estado (máximo órgano consultivo del Estado), pero que no es necesariamente vinculante. En dicho dictamen se da mayor importancia al Estatuto de Autonomía de la Ciudad que a la Ley de Bases del Régimen Local. El Partido Socialista está de acuerdo en el fondo del planteamiento. Nosotros somos autonomistas y, por tanto, creemos que el Estatuto de Autonomía debe de estar por encima de muchas cuestiones de la LBRL.*

*Pero, indudablemente, con este dictamen tienen ustedes campo libre para hacer y deshacer a sus caprichos y antojos, ya que consideran que no existe limitación en cuanto al número de miembros en el Consejo de Gobierno y tampoco ven obstáculos para que el Presidente pueda nombrar a consejeros o viceconsejeros no electos. Además, también tienen ustedes la posibilidad de nombrar a vicepresidentes entre los consejeros. Por tanto, ¡janca es Castilla!*

*Ustedes, señores del Gobierno, no tienen reparos a la hora de nombrar directores, subdirectores y gerentes, y establecen excepciones para colar a los suyos. En este sentido, desde el Partido Socialista, nosotros creemos que es una aberración política. ¿Por qué? Pues porque lo que ustedes hacen es utilizar estos mecanismos para introducir a los suyos en la Administración y, sobre todo, para aplicar criterios neoliberales en la gestión pública. ¡Escandaloso!*

*Otra cuestión en este Reglamento que aquí se presenta: nosotros ya lo hemos dicho por activa y por pasiva: esta ciudad necesita una reforma integral del sector público empresarial, siempre que se respeten los derechos laborales de los trabajadores.*

*Y nos llama mucho la atención que solamente haya habido alegaciones al texto del Reglamento por parte de una funcionaria, por parte de la de UGT y por parte de nuestro Grupo. Nos llama la atención, pero no nos sorprende en absoluto, ya que este Gobierno no consiente que nadie le pueda enmendar la plana. Por cierto, nuestras alegaciones, a excepción de una, han sido desestimadas en su totalidad: las relativas a limitar el número máximo de asesores del Gabinete de Presidencia, a exigir la condición de diputado a los nombramientos de consejeros y viceconsejeros, a una mayor información pública en aras a mejorar la transparencia de la Administración, a una mayor restricción para acceder a la condición de director y subdirector general...*

*En definitiva, el PSOE de Ceuta no debe ni puede apoyar el Reglamento de Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta ya que no queremos ser copartícipes de los continuos errores de este Ejecutivo.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Es verdad que en este asunto no ha habido debate político. Parece mentira que el Gobierno, si pretende que se apruebe este Reglamento, no haya tenido ningún tipo de diálogo ni de negociación. Es posible que sea por ese afán patrimonialista del PP de Ceuta (se han creído que son eternos en esta Institución) el que pretendan aprobar un Reglamento de Gobierno a la medida sin ningún tipo de diálogo político.*

*Caballas quiere que Ceuta sea Comunidad Autónoma. Pero son los tribunales, Sr. Carreira, los que dicen que Ceuta no es una Comunidad Autónoma. Primera reflexión que debería de hacer el equipo de Gobierno: ¿por qué los tribunales constantemente dictan resoluciones o sentencias en las que dicen que Ceuta no es una Comunidad Autónoma?*

*Sr. Carreira, ¿usted y el Sr. Vivas no llevan dos días aquí, eh! ¡Ahora resulta que, después de quince años de Gobierno, se le ha encendido la bombilla al Sr. Vivas y pretende aprobar un Reglamento de Gobierno hoy! ¡Ahora saca pecho el Sr. Vivas y dice que es autonomista! Les recuerdo a usted y al Sr. Vivas, al Partido Popular, que han votado en este Pleno en contra de que exijamos la aplicación de la Transitoria Quinta y que Ceuta sea Comunidad Autónoma. ¡Ustedes han votado en contra y el Sr. Vivas el primero! ¿Y ahora pretenden ustedes con este Reglamento de Gobierno legalizar los caprichos del Sr. Vivas? ¿Ahora quieren ustedes legalizar aquello que los tribunales dicen que no puede ser?*

*Lo que ustedes pretenden legalizar son a los consejeros no electos, pretenden legalizar a los viceconsejeros no electos... ¡Ceuta ya tiene catorce directores generales! ¡Una ciudad de 80 ó 90 mil habitantes!... ¡Eso es sin contar la ristra de gerentes y de personal eventual que tiene el equipo de Gobierno!*

*Por tanto, ante las bofetadas continuas que les están dando los tribunales, ustedes creen que este Reglamento, que han hecho de forma unilateral, sin diálogo político, sin negociación, les va a sacar ahora del apuro... Pero usted sabe, Sr. Carreira, que ésta no es la solución.*

*Yo le recuerdo a usted, Sr. Carreira, que en la Constitución Española hay 17 Comunidades Autónomas y no 19. Y también le recuerdo que nosotros les hemos pedido en este Pleno reforzar la unidad territorial del Estado votando la Transitoria Quinta para que Ceuta sea Comunidad Autónoma. ¡Y ustedes dijeron que no! Por tanto, ¡dejen de pegarse golpes en el pecho de patriotas!*

*Entonces, ¿qué problema es el que tienen ustedes? ¡Que los tribunales constantemente les están diciendo que sus nombramientos son ilegales! Por tanto, a mi me gustaría, Sr. Carreira, que usted explicase aquí qué criterios van a seguir en esta orgía de nombramientos que tiene el Sr. Vivas con respecto a los directores generales, por ejemplo... ¡Catorce directores generales, dos consejeros no electos, personal eventual del que ya he perdido la cuenta, gerentes de empresas públicas, gerentes de organismos autónomos...! ¿Cree usted que ese volumen de nombramientos se corresponde realmente a lo que ustedes tienen que gestionar en esta Ciudad, sinceramente? ¿O tal vez sea satisfacer más las demandas de los amigos y compañeros del Partido Popular que preguntan: qué pasa con lo mío? Les recuerdo que eso no es hacer política en favor del interés general, sino que es hacer política en favor del Partido Popular.*

*¡Ustedes no van a ser eternos! ¡Su mayoría absoluta ya va por trece! Por tanto, yo creo que ustedes tienen la obligación moral de sentarse con la oposición e intentar negociar un Reglamento de Gobierno, al menos con aquellos que defendemos que Ceuta tiene que ser Comunidad Autónoma. Ustedes tienen que hacer política con altura de miras y hacer normas mirando hacia el futuro; pero esto, Sr. Carreira, es una norma para salvar las vergüenzas del Gobierno.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Sr. Carreira (concejal electo que ha tenido la portavocía en este asunto), hace mucho tiempo que iniciaron ustedes este procedimiento para trampear con las leyes y colocarnos un supuesto reglamento que, a nuestro entender, sólo tiene un objetivo: ¡justificar la corte de los milagros del Sr. Vivas! ¡Éste es el único objetivo que tiene este Reglamento que traen hoy para su aprobación! ¡Este documento, lleno de incongruencias, se salta la Constitución!*

*Con respecto a ese dictamen del Consejo de Estado del que usted hablaba, Sr. Carreira, decirle que solamente lo conocerán ustedes; a nosotros, a este Grupo de la oposición, lo único que nos ha llegado es un documento en el que se pretende aprobar doce artículos y que tiene once páginas. Es la única documentación que tenemos.*

*En consecuencia, solicitamos que retiren este punto del orden del día para que todos sepamos qué es lo pretenden ustedes con este asunto. El MDyC entiende que este Reglamento es un atentado a la Constitución y a la Ley 1/1995 del Estatuto de Autonomía.*

*Ustedes no pueden modificar nuestro Estatuto de Autonomía de esta manera, Sr. Carreira. Han tenido varias oportunidades, pero no han querido molestar a sus partidos nacionales y por eso prefieren saltarse la ley, trampearla de cualquier manera, para cometer este atropello constitucional.*

*Mire, Sr. Carreira, el artículo 30 de nuestro Estatuto de Autonomía dice expresamente: “La ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.*

*Por tanto, nosotros volvemos a solicitarles que retiren del orden del día este atentado a la legalidad. En caso contrario, votaremos en contra evidentemente. Además de adelantarles que, en el momento que esto se publique en el Boletín, nos iremos al juzgado.”*

**Sr. Varga Pecharromán:** *“Parece ser que los grupos de la oposición tenemos un punto en común: este Reglamento llega tarde: 16 años. 16 años de confusión y problemas para la Ciudad. No está clara la capacidad que tiene la Ciudad de autoorganizarse.*

*Como dice el propio Consejo de Estado, la Asamblea no ha aprobado ninguna norma reglamentaria que discipline de forma global la organización y el funcionamiento de los servicios de la Ciudad.*

*El Gobierno lleva años haciendo nombramientos, que son recurridos, y que son anulados por los tribunales.*

*Ciudadanos desearía que a esta situación se le pusiera fin. Ciudadanos tiene una imagen del Gobierno: cómo éste se da cabezazos contra un muro mientras dice: ¡sí se puede, sí se puede, sí se puede...! Sin embargo, los tribunales dicen: ¡no puede ser, no puede ser, no puede ser...! Y estamos hablando del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, del Tribunal Supremo o del Tribunal Constitucional.*

*¿Servirá este Reglamento para solucionar estos problemas institucionales de la Ciudad? ¿Cree realmente el Gobierno que este Reglamento va a solucionar estos problemas? Nosotros pensamos que no.*

*Ciudadanos es uno de los grupos municipales que ha impugnado los nombramientos de los consejeros no electos. Y esto, según el Partido Popular, convierte a Ciudadanos en municipalista y que no cree en el Estatuto de Autonomía. Bueno, Sr. Carreira, incluso usted nos ha agrupado con los secesionistas. Creo que ahí se ha excedido usted, Sr. Carreira.*

*Ciudadanos no discute sobre la capacidad de autoorganización de la Ciudad, sino de los límites que pueda tener ésta. Insisto: ¡ahí están las sentencias de los tribunales! Para Ciudadanos estos problemas se originan en el Estatuto y deben solucionarse con el Estatuto. Por eso hemos pedido que esta Asamblea solicite la modificación del Estatuto de Autonomía.*

*El Reglamento que ustedes nos traen es “puro despiste”. ¿Por qué? El título dice: “Reglamento de Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta”. ¡Tiene mucho de gobierno y casi nada de servicios! ¿Dónde están los servicios?*

*El objetivo que se anuncia para justificar este Reglamento es “mejorar la eficacia en el funcionamiento de Administración de la Ciudad”. Y nosotros creemos que más bien parece un catálogo de cargos: presidente, vicepresidentes, consejeros, viceconsejeros, directores generales, subdirectores generales... De los 80 artículos de este Reglamento que nos traen hoy aquí, como mucho encontramos 5 artículos que hacen referencia al funcionamiento de la Administración de la Ciudad. ¿Parece o no parece un catálogo de cargos?*

*No queremos entrar en teoría política con respecto a la autonomía: ¿qué somos o qué no somos? Recogiendo la expresión del Tribunal Constitucional: somos un régimen singular de autonomía local. Pero no queremos entrar en esa discusión.*

*Ustedes se olvidan de que esta Ciudad no puede ser Comunidad Autónoma, hoy por hoy, porque no tenemos capacidad legislativa. Aquí no existe ningún órgano legislativo. Y eso nos define como un régimen municipal. Por tanto, no podemos tener consejeros no electos. Sin embargo, aquí tenemos a dos personas que contribuyen, ya que participan en los debates, a la formación de la voluntad de este órgano y no son electos.*

*Ustedes se han quedado con lo que les ha interesado de ese dictamen del Consejo de Estado y no han hecho caso a muchas de las recomendaciones que se incluyen. Por ejemplo, éste recomienda fijar los requisitos del Jefe de Gabinete del Presidente: “Conviene exigir la concurrencia de determinados requisitos que acrediten su capacidad, cualificación e idoneidad”. Pero ustedes no han hecho caso de eso. Y no olvidemos que se trata de alguien que tiene condición de director general. Tampoco los viceconsejeros tienen que reunir ningún requisito de cualificación e idoneidad. Por tanto, nos tememos que, si alguien no puede ser director general, termine nombrado como viceconsejero.*

*¡Tampoco hay limitación en el número de cargos! Limitación que recomienda el dictamen del Consejo de Estado.*

*Otro detalle: título VIII: "Potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno". Señores del Gobierno, el Consejo de Gobierno no tiene potestad reglamentaria porque lo tiene la Asamblea."*

**Sr. Carreira Ruiz:** *"Sr. Secretario Gral. del PSOE, nosotros no hemos utilizado en absoluto el dictamen del Consejo de Estado para "tener campo libre" (según sus palabras). El campo libre lo tenemos con o sin dictamen porque somos personas libres. De una expresión popular que significa "hacer lo que a uno le dé la gana", pues se puede cambiar para defender la libertad y la democracia. Por lo tanto, aquí estamos hablando de un modo muy subjetivo todos, probablemente, desde la trinchera que cada uno se ha querido poner.*

*Dice usted que "ancha es Castilla" con respecto al nombramiento de vicepresidente del gobierno, que no de la mesa. ¡Claro que es ancha Castilla! ¡Es suficiente con mirar un mapa de geografía española! Pero es que el puesto de vicepresidente está previsto en el Estatuto de Autonomía, aunque así no se denomine. Yo siempre digo lo mismo: "Antes de criticar una norma o de criticar el desarrollo de la misma, hay que conocerla bien". El Estatuto de Autonomía dice específicamente en un artículo que el Sr. presidente podrá delegar temporalmente algunas de sus funciones en un miembro del Consejo de Gobierno. Eso lo dice el Estatuto de Autonomía. Las puede delegar temporalmente (no marca tiempo) y tampoco dice que sea por ausencia; es decir, que puede durar hasta una legislatura esa temporalidad. Por tanto, algún miembro del Consejo podrá tener funciones especiales que corresponden al presidente.*

*De cualquier manera, nosotros solamente hemos aplicado lo que dice la ley. Lo que hay que hacer es conocerse la ley.*

*Ha dicho usted que solamente se han presentado alegaciones por tres personas físicas o jurídicas porque, más o menos, nosotros tenemos aquí amenazado a medio pueblo, ¿no? ¡Hombre, amenazar! Mire, si alguien no ha presentado alegaciones es porque no ha querido, no le ha interesado, o no entiende de ello; pero no ha sido porque no haya tenido la oportunidad.*

*Después de escucharle a usted, de escuchar a su Grupo político... Por cierto, si aplicamos la teoría de una de las enmiendas presentadas, aquí no existen los grupos políticos. Si aceptáramos una de las alegaciones, todos los grupos políticos de esta Asamblea quedarían disueltos. Por tanto, déjense ustedes (los que no crean en esta autonomía) de llamarse "grupos políticos" y aplíquense la teoría de una funcionaria que ha hecho una enmienda diciendo que esto es un Ayuntamiento y que, por tanto, no se pueden constituir los grupos políticos. Pero, claro, cuando interesa se es grupo político y, además, con derecho a tener asesores. ¡Eso sí!*

*Yo no he dicho nunca, en ningún momento de este debate, Sr. Mohamed, que Ceuta sea una Comunidad Autónoma. Sí he dicho que somos una entidad local.*

*Mire, yo puedo discrepar de las sentencias del Tribunal Constitucional (y tengo derecho a ello), pero las tengo que respetar y acatar. Pero también es verdad que Ceuta y*

*Melilla son entidades locales que tienen un régimen de autonomía distinto al resto de los ayuntamientos españoles. Régimen de autonomía que nace de la propia Constitución Española. Y es cierto que este Estatuto le da a Ceuta unas potestades de autonomía y de autogobierno distintas (a nuestro juicio mejores) a las que tienen el resto de los ayuntamientos de España. Y dice un artículo de nuestro Estatuto de Autonomía: “La ciudad de Ceuta es la competente para regular el funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”.*

*Yo creo que usted ha sido muy crítico con el Sr. Vivas, Sr. Mohamed, cuando usted le ha reprochado que él no es autonomista. Usted está en su derecho, pero creo que ha sido muy crítico. Pero sí quiero recordarle que el Sr. Vivas forma parte de la Conferencia de Presidentes, que es el mayor ejercicio de autonomismo que se ha hecho en esta Ciudad.*

*Por cierto, al Sr. Vivas se le puede sustituir, eh... Incluso el trabajo ya está hecho para el que lo sustituya. A ustedes, que dentro de nada van a llegar al Gobierno, le dejamos ya hecho el trabajo. Ustedes formarán parte de la Conferencia de Presidentes y tendrán la oportunidad de representar a Ceuta. Cuando a ustedes les toque llegar al gobierno, ustedes tendrán la oportunidad de representar a Ceuta en el máximo órgano de cooperación que hay en el Estado español: el Presidente del Gobierno, los presidentes de las comunidades autónomas y los presidentes de las ciudades con estatutos de autonomía. ¡Ya está hecho el trabajo! Ah, y será por algo que ahí no están los ayuntamientos de Madrid ni de Barcelona...*

*¡Y que esta norma (ha dicho usted) sirve para esta orgía de nombramientos! ¡Orgía! En cuanto a directores generales y órganos técnicos del PP, ¡ninguno! Y digo ninguno porque son funcionarios de carrera, del grupo A1. Ése ha sido el requisito que hemos exigido para nombrarles directores generales; no es que sean del Partido Popular o de cualquier otro partido político, porque eso nos da exactamente igual; lo que nos interesa es su competencia profesional y que está acreditada a lo largo del tiempo.*

*Y también nos achaca usted de que tenemos gerentes por aquí y gerentes por allá... Oiga, ¿ha conocido usted alguna época de este Ayuntamiento sin gerentes en las sociedades? ¿El tener gerentes en las sociedades ha sido un invento del PP? La ley obliga a que haya gerentes. Yo he paseado por este Ayuntamiento mucho antes que usted, Sr. Mohamed, y ya veía yo a los gerentes. Mire, yo he visto en este salón al Secretario General de la UGT, con un Gobierno que no era del PP, que se colgó al cuello una ristra de chorizos y se puso junto al público, precisamente por la orgía de nombramientos de los que en aquel entonces se llamaban de izquierdas. ¡Esto no es nuevo!*

*Por tanto, seguimos defendiendo el carácter necesario de este Reglamento.*

*No obstante, cuando ustedes tengan la responsabilidad de gobierno, pues conviertan ustedes a Ceuta otra vez en un Ayuntamiento.*

*El MDyC siempre saltando con lo mismo: “¡La corte de los milagros!” Mire, yo le puedo aceptar que somos una corte, pero todavía no hemos podido hacer ningún milagro. Si el Gobierno tuviera la posibilidad de hacer milagros, muchos de los problemas que tiene Ceuta estarían resueltos. Yo me quedo con la “corte” y los “milagros” los dejo para ustedes. Sería formidable el que ustedes hicieran un milagro y así nos demostraran que tienen más capacidad que nosotros para resolver los problemas de Ceuta, más allá del “chauchau”.*

*¡Que este Reglamento es un atentado contra la Constitución!... ¡Lo que nos faltaba ya! ¡Que nosotros atentamos contra la Constitución!... Bueno, ¡sigan ustedes con las exageraciones!*

*Mire, no me quiero repetir al contestarle sobre lo mismo, pero lo que el Gobierno de la Ciudad está haciendo es ejercer su competencia, dentro de los términos que se establecen en el presente Estatuto. Pero esa competencia es otorgada única y exclusivamente a la Ciudad de Ceuta. Por eso vamos a defender esa competencia y la capacidad de autogobierno que tiene la Ciudad hasta las últimas consecuencias.*

*Y sí es verdad que existen sentencias, Sr. Varga. Y dice usted que nosotros nos agarramos a las que nos interesan... Claro, cuando nosotros recibimos un revés, pues resulta que este Gobierno es malévolo, medio tonto y no hace nada bien... ¡Lo mismo de siempre!*

*Mire, Sr. Varga, lo que sí está claro es que a nosotros lo que nos interesa es Ceuta, que ésta tenga una capacidad de autogobierno y que jurídicamente sea segura y ágil.*

*Y si hay que promover la reforma del Estatuto, pues habrá que promover la reforma del Estatuto. Pero es que nosotros creemos (y ahí tiene usted mucha razón) que el desarrollo reglamentario es una herramienta que no hemos utilizado adecuadamente... Y digo que tiene usted razón porque hemos tardado mucho tiempo en hacerlo, sí. Probablemente por eso, aunque hemos tardado, traemos hoy una norma.*

*Y también ha dicho usted, Sr. Varga, que esta norma que traemos es un catálogo de cargos... Hombre, no es un catálogo de cargos; pero en todo caso, si se trata del Reglamento del Consejo de Gobierno y de los órganos de Gobierno, pues algo tendremos que hablar de ello, ¿no?, compréndalo usted.*

*Y quiero decir que los consejeros no electos no forman parte de la Asamblea. Aunque están presentes en la Asamblea, no forman parte de la Asamblea. El Estatuto de Autonomía exige que éstos comparezcan para que puedan defender en la Asamblea los asuntos que les competen.*

*Y también ha dicho usted que nosotros pondremos un viceconsejero a dirigir a un director general... Mire, ¿los cargos electos (entre los que estamos usted y yo) están más preparados para dirigir a los directores generales que un viceconsejero? Para ser electo, Sr. Varga, no se exige ninguna cualificación más allá de que sea votado por un número suficiente de personas. ¿Y eso no da cualificación para dirigir a técnicos? ¿Eso es lo que usted le reprocha al Reglamento? Pues no le haga ningún reproche porque probablemente haya mucha más cualificación en la Administración pública de la Ciudad que en todos los que estamos sentados en esta Asamblea.”*

**Sr. Presidente:** *“Un segundo turno de intervenciones, por espacio de cinco minutos, para cada portavoz.”*

**Sr. Hernández Peinado:** *“Quiero decirle al Sr. Carreira que nosotros no vamos a caer en la descalificación del adversario político. Nosotros venimos a debatir aquí políticamente.*

*Mire, Sr. Carreira, esta Ciudad tiene más cargos políticos, por ejemplo, que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en términos proporcionales con respecto al parámetro per cápita: habitante por kilómetro cuadrado. Ceuta, que es tres veces más pequeña que Alcobendas, tiene muchos cargos políticos en la actualidad. Pero es que se van a crear muchos más cargos políticos: se vislumbra en este documento que ustedes traen hoy a Pleno.*

*Sr. Carreira, usted no puede negar que el Partido Socialista es un partido político que, a lo largo de su historia, siempre ha estado abierto al diálogo y al consenso.*

*Y le vuelvo a decir que este Gobierno se ha agarrado al dictamen del Consejo de Estado como si fuera un clavo ardiendo para llevar a cabo sus propósitos, sin importarles el dictamen de jueces, de sentencias que denuncian nombramientos llevados a cabo por ustedes.*

*Una vez que ustedes aprueben este Reglamento, que no contarán con el voto favorable del Partido Socialista, pues gozarán de una herramienta idónea para llevar a cabo más cambios dentro de su estructura organizativa. Por tanto, esto significará nuevas modificaciones en su Gobierno, que son señales inequívocas del agotamiento y de faltas de ideas para una gestión política eficaz.*

*El PSOE no cree que este Reglamento sea el que necesita la Ciudad de Ceuta. Y también creemos que traen este Reglamento ahora con la intención de ir preparando lo que pueda plantear el próximo Presupuesto de la Ciudad para el 2018: incrementar más las partidas destinadas a los cargos públicos. En este caso, el PSOE le dice al Gobierno que menos cargos públicos y más recursos para los más necesitados de esta ciudad.*

*Claro, ustedes ya tienen la vía perfecta para correlacionar este Reglamento con el que próximamente traerán a Pleno: el relativo al funcionamiento de la Asamblea. Y manejando esas dos hojas de ruta, intentarán mantenerse en el poder ejecutivo de esta Ciudad.*

*Miren ustedes, el PSOE les dice con toda claridad que ustedes miran más los intereses particulares que los intereses generales, para mayor vergüenza del pueblo de Ceuta.*

*Este Reglamento traerá consigo (y lo tenemos muy claro) mucha más gente del PP para seguir “comiendo de la sopa boba”; pero no resolverá los graves problemas que tiene este pueblo: desempleo masivo, pobreza, desigualdad social, falta de viviendas sociales, falta de obras públicas, falta de un modelo de ciudad, falta de un modelo económico..., entre otras muchas cuestiones graves.*

*Una vez más, por tanto, el Partido Popular vuelve a defraudar al pueblo de Ceuta. ¡Y reglamentos van y reglamentos vienen! ¡Pero Ceuta sigue en el mismo boquete que ustedes la metieron!”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Seré breve, Sr. Presidente, porque los argumentos ya están expuestos.*

*Sr. Carreira, prácticamente usted no ha contestado a ninguna de las preguntas que aquí le hemos formulado. Yo entiendo que usted tiene un argumentario elaborado, con*

*premeditación y alevosía, con el Sr. Vivas. Ustedes siguen en su línea: aplicando su rodillo, aunque los tribunales les digan que no es lo correcto. Y yo lamento mucho el que ustedes tengan esa visión patrimonialista de la Institución. Ustedes creen que en esta Institución hay cosas que solamente son suyas y no de todos.*

*El problema fundamental que tenemos en esta Ciudad es que ustedes no quieren entender que Ceuta necesita verdaderamente un desarrollo autonómico, necesita ser autonomía y necesita que las normas que regulan su autogobierno estén consensuadas y pactadas por todos, y no hechas a la medida del Partido Popular.*

*Me decía el Sr. Carreira que yo me había excedido al hablar de orgía en los nombramientos... Voy a intentar ser escrupuloso y no dar nombres; pero, Sr. Carreira, ¿sabe usted cuánto cuesta un director general? ¡Más de 70.000 euros al año! ¡Y tenemos actualmente 14 directores generales! ¡Sí, sí, Sr. Carreira! El Sr. Aróstegui y yo hemos ido personalmente a RR.HH. y hemos visto las nóminas: ¡14 directores generales nos cuestan a todos un millón de euros! ¿Esos 14 directores generales son útiles, Sr. Carreira, son necesarios para una ciudad tan pequeña? Por tanto, yo creo que no me he excedido al utilizar el término “orgia”.*

*Y le recuerdo, Sr. Carreira, que aquí hemos tenido etapas muy largas de empresas municipales sin gerentes, eh, y no ha pasado nada. Incluso, según las cuentas que ustedes han presentado, estas empresas sin gerentes han dado beneficios. Un ejemplo: la empresa ACEMSA ha estado bastante tiempo sin un gerente (mientras dudaban ustedes si nombraban al Sr. Fortes) y esa empresa seguía funcionando y, según ustedes, dando beneficios. Por tanto, ¿era necesario nombrar un gerente? De ahí, lo de “orgia”; no prima el interés general, sino el amiguismo y el compañerismo del Partido Popular.*

*La única verdad en todo esto es que no ha habido diálogo y que esto lo van a aprobar ustedes con el rodillo de los trece votos.*

*Y nos dice usted que nosotros solamente hablamos de las sentencias que nos son favorables a nuestros argumentos... ¡Es que ustedes no tienen ninguna sentencia que les sea favorable a sus argumentos! Sólo hay una resolución judicial por un defecto procesal en la formulación de la demanda, pero esa resolución no ha entrado en el fondo; si no hubiese esa falta de legitimación activa en esa resolución, ¡seguramente ustedes hubieran perdido!*

*Por eso, Sr. Carreira, este Reglamento no es la panacea. ¡Y usted lo sabe!*

*Y dice usted que nosotros criticamos mucho la vena autonomista que le ha salido ahora al Sr. Vivas... ¡Es que este señor lleva gobernando más de quince años! ¿Por qué no ha utilizado la vena autonomista desde que empezó? Y les recuerdo que ustedes han votado aquí en contra a que Ceuta sea Comunidad Autónoma.*

*En definitiva, ¡ustedes no tienen ninguna credibilidad, Sr. Carreira, ninguna!”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“¡Menudo entuerto tiene el Sr. Carreira esta mañana para resolver!*

*Decía ayer la Ministra de Sanidad: “El más demócrata es el cumple la ley”. Y ustedes pretenden con esto incumplir la ley, trampearla y saltársela para hacer lo que ustedes quieren.*

*Al MDyC no le tiembla el pulso: tenemos pendiente una demanda contra los consejeros no electos que el PP ha puesto aquí (que no son representantes del pueblo) que está pendiente de resolución. Además, este Grupo municipal ha presentado una demanda también en el juzgado (pendiente también de resolución) al Reglamento de la Asamblea. Por tanto, si usted quiere que nos veamos en el juzgado por esta cuestión también, pues el MDyC irá al juzgado porque no podemos consentir que ustedes incumplan la ley.*

*Yo le presumía a usted, Sr. Carreira, un talante mucho más dialogante; pero aquí se ha omitido todo tipo de diálogo y éste no ha existido en absoluto. Ni siquiera se ha intentado el más mínimo consenso. Simplemente justifican su corte de los milagros. Cuando usted tenga tiempo libre, Sr. Carreira, eche un vistazo en qué se inspiró y se basó Víctor Hugo cuando escribió Los Miserables y entenderá a qué me refiero con el tema de “la corte de los milagros”.*

*Hay tres mil ayuntamientos españoles que han recurrido esa Ley 27/2013 en la que ustedes pretenden basar el Reglamento que traen hoy para su aprobación. Creo que eso sería suficiente para que ustedes echen el freno de mano.*

*En el caso de que ustedes no retiren este punto del orden del día y continúen hacia delante, solicitamos aquí, para que conste en acta, un certificado de la Secretaria General en el que se acredite que al Grupo MDyC no se le ha hecho llegar lo que ustedes traen hoy aquí para su aprobación, sino que solamente hemos recibido doce artículos.*

*Usted se encoge de hombros, Sr. Carreira, pero yo le digo que “cada palo aguante su vela”.*

**Sra. Secretaria General:** *“En vía de asesoramiento: He consultado esta afirmación que acaba usted de efectuar con los servicios de Actas y Secretaría General, y me indican que en la página web está colgado el expediente completo. Es cierto que hay un texto con doce artículos, pero también está el texto completo del Reglamento, además del expediente completo en soporte de papel en Secretaría desde la fecha que se convoca el Pleno. Por lo tanto, no voy a poder hacer ese certificado en el sentido negativo que está usted indicando.”*

**Sr. Varga Pecharromán:** *“Seré muy breve.*

*Todos estamos de acuerdo en que Ceuta tiene una cierta confusión institucional. No sabemos hasta dónde llega nuestra capacidad de autoorganización. Los tribunales han anulado reiteradamente nombramientos del Gobierno... Por tanto, sería deseable encontrar una solución a esta situación: ¿hasta dónde llega esa capacidad de autoorganización que se le presume a la Ciudad de Ceuta?*

*Ciudadanos considera que este Reglamento, que podría ser una posibilidad de que cubriese ese hueco que está ahí, no va a solucionar la actual situación.*

*Sería conveniente que se fijara un límite de cargos en el Reglamento; no solamente para ustedes que gobiernan ahora, sino para los que puedan gobernar después. Y también nos gustaría que este Reglamento fijara la idoneidad y requisitos del cargo.*

*Nosotros nos tememos que los ciudadanos no van a recibir mejores servicios después de que aprueben ustedes este Reglamento de Gobierno. Nosotros también le auguramos a este Reglamento una vida muy corta y muy ajetreada en los tribunales.”*

**Sr. Carreira Ruiz:** *“Muy brevemente, Sr. Presidente.*

*Yo no descalifico a nadie, Sr. Secretario General del PSOE. Sin embargo, mírese usted un poquito al espejo que, por muy fino que se ponga, no para usted de insultar a los demás.*

*Si nosotros tenemos más altos cargos que Castilla y León, ¿cuántos asesores tiene usted a cargo de esta Institución en términos porcentuales comparados con la Junta de Castilla y León? Por lo tanto, ése es su autonomismo: mis intereses particulares por encima de todo y, además, en cualquier ámbito donde yo tenga alguna responsabilidad. Y la culpa de todo, como siempre, del Gobierno.*

*Sr. Mohamed, no es cierto que esta Ciudad se gasta un millón de euros en el sueldo de los directores generales. No es cierto, Sr. Mohamed, porque no olvide usted descontar 700.000 euros que ya tienen de sueldo por ser funcionarios. Por tanto, Sr. Mohamed, eso indica la demagogia con la que usted plantea el debate. ¡Eso es mentira, Sr. Alí, es mentira!*

*Y si el Sr. Vivas lleva aquí 16 años, será porque lo han querido los ceutíes.*

*Y yo le voy a decir en qué ha consistido el autonomismo del Sr. Vivas: ¡todo para Ceuta!*

*Y respecto a lo que ha dicho el MDyC, pues no tengo nada que decir. Lo que sí le digo es que nosotros no vamos a retirar la propuesta. Por tanto, usted ya tiene el camino abierto y expedito (no es la primera vez que lo hacen), incluso nos parece bien.*

*¿Hasta dónde llega nuestra capacidad de autoorganización, Sr. Varga? Pues la verdad es que no lo sabemos. En eso tiene usted razón. Pero todas las normas son recurribles: las de este Gobierno y las de cualquier gobierno. Yo he visto cómo se han caído por parte de los tribunales decisiones muy importantes tomadas hasta por el Gobierno de España en materia de potestad normativa... incluso alguna ley, eh, ha sido declarada inconstitucional. Por lo tanto, nosotros no seremos una excepción. Los intérpretes de la ley son los tribunales de justicia.*

*Con respecto a fijar un número y determinar con más precisión determinados requisitos, eso se puede hacer. El Estatuto de Autonomía dice que el Consejo de Gobierno tiene potestad normativa. Hay un artículo que dice que el Consejo de Gobierno podrá desarrollar reglamentariamente las normas aprobadas por la Asamblea. Por lo tanto, esos pequeños detalles a los que usted aludía, pues se pueden pulir y se pueden perfeccionar. Detalles que a mí me parecen muy interesantes.”*

**A.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre la prestación de servicios urbanísticos.**

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Lo que se trae a Pleno es la modificación del artículo 7 de esta Ordenanza Fiscal, en el que se establecerán las tarifas aplicables a la obra pública local ejecutada por la Ciudad de Ceuta por medios y servicios técnicos propios realizados a través de empresas públicas mediante encomienda de gestión.*

*La cuota tributaria que se establece es del 14% del presupuesto de ejecución.*

*Después de su publicación, se someterá a un periodo de alegaciones durante un mes. En ese sentido, todas las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportuna.*

*Consta en el expediente todos los informes técnicos pertinentes.”*

**Sr. Mas Vallejo:** *“Anunciarle que el sentido del voto del Grupo Socialista será la abstención. ¿Por qué? Me explico:*

*Este Grupo siempre está a favor de la suficiencia financiera de la Institución. Dicho esto, este punto en sí favorece una recaudación razonable por parte de la Ciudad, pero adolece de tener una composición de estructura. Por tanto, no estamos de acuerdo en el sentido general de lo que es la tasa por la prestación de servicios urbanísticos. De ahí, que anunciemos nuestra abstención del voto.*

*Por otro lado, nosotros seguimos insistiendo en la necesidad de revisar todo el sistema de tasas e ingresos públicos de la Ciudad.”*

**Sr. Aróstegui Ruiz:** *“Nosotros vamos a votar en contra.*

*Además, nos parece lamentable que la Consejera no haya explicado cuáles son las razones por lo que se trae esto a Pleno.*

*¿Nos vamos a autoimponer una tasa en la que la Ciudad va a recaudar aquella tasa nueva que va a pagar la propia Ciudad? ¿Y esta tontería? ¡Esto parece una tontería! De ahí, el que yo esperara la explicación de la Consejera. ¿Por qué hacen ustedes concretamente esta tontería (aunque hacen muchas) acabando septiembre del año 2017? ¡Claro, hay algo detrás de esto!*

*¿Qué es lo pretenden ustedes? Hay que recordar que ustedes cerraron el ejercicio con déficit; han ido acumulando gastos, consolidando su estructura de gastos y, como han ido apurando todos los mecanismos existentes para extender los ingresos que tienen hasta el límite máximo, ¡pues ha llegado el momento en el que ya no pueden más! Y dicen: “Ahora tenemos que hacer el Presupuesto y, como tenemos que seguir metiendo gastos y no tenemos ingresos para acompañar eso, pues nos inventamos un autoingreso, que supondrá*

*ingresos ficticios, y seguirá funcionando la noria". Esto es lo que ustedes están haciendo: falsificando ingresos.*

*Claro, como el capítulo de ingresos va por una parte y el de gastos va por otra, y no tienen vinculación porque no es finalista, ustedes se van a encontrar aproximadamente con cinco millones más. ¿Para qué estarán disponibles? ¡Vayan ustedes a saber qué se les ha ocurrido ahora!*

*Yo les voy a decir una cosa: lo que ustedes están haciendo con esto, en las empresas privadas (legislación mercantil) terminan con los gestores en la cárcel. En una empresa privada (legislación mercantil), fabricar ingresos falsos para falsear los balances, ¡eso es delito! Ustedes tienen la suerte que no es un delito, pero es una inmoralidad, una temeridad y una barbaridad impresentable."*

**Sra. Hamed Hossain:** *"Muy brevemente.*

*Nosotros estamos estudiando este texto para, en su caso, aportar alegaciones. Por tanto, hasta que no terminemos de estudiarlo y decidir si presentamos o no alegaciones, pues nos vamos a abstener."*

**Sr. Varga Pecharromán:** *"Verdaderamente, en un doble sentido, esto nos parece algo raro. ¿Por qué? Por un lado, nos parece algo de improvisación... ¿Cuántos años llevan ustedes haciendo encomiendas de gestión?, ¿dos, tres años...? Habrán encomendado por encima del millón de euros, como poco... Y de repente se dan cuenta de que esas encomiendas no pagan este impuesto. ¿Por qué han tardado tanto? Eso, por un lado.*

*Por otro lado, es verdad que este impuesto formará parte de los costes de esa encomienda y que terminará repercutiendo en la propuesta económica que ustedes reciban. O sea, será la propia Ciudad quien pague este nuevo impuesto. Por tanto, resulta raro.*

*Como es una aprobación inicial y hay tiempo para alegar y recibir explicaciones, pues Ciudadanos se va a abstener y quedamos a la espera."*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *"Como la mayoría de los grupos políticos se van a abstener, yo creo que es prudente por mi parte esperar a las alegaciones que se presenten.*

*Me parece importante decir que la estructura que se aplica en esta tasa es la misma que se aplica al sector privado.*

*Y con respecto a la revisión del régimen fiscal de la Ciudad de Ceuta, ya son varias las propuestas que se han traído a este Pleno. En el anterior Pleno ya me comprometí a crear una Comisión al objeto de que nos podamos reunir los grupos políticos que conformamos esta Asamblea para que pongamos sobre la mesa todas aquellas iniciativas que se quieran aportar en cuanto a esta revisión fiscal de la Ciudad de Ceuta.*

*Decirle a Caballas que esto no afecta al sector privado en ningún caso. Además, si se trata de mejorar la financiación de esta Ciudad, no sé qué hay de malo... No entiendo por qué dice usted, Sr. Aróstegui, que nosotros estamos engañando, que traemos tonterías y que decimos tonterías. No sé qué malo tiene mejorar la financiación de esta Administración, sobre*

*todo para que luego podamos pagar todo aquello que ustedes solicitan (y que a nosotros nos encanta y nos gusta) sobre las ayudas sociales, libros, becas y demás.*

*Ciudadanos nos preguntaba que por qué tardamos tanto... ¡Bueno, nunca es tarde si la dicha es buena!*

**Sr. Aróstegui Ruiz:** *“Sra. Chandiramani, a mí me gustaría que dijera usted a todo el mundo cómo se mejora la financiación pagándose usted misma los impuestos... Esta tontería ya es de nota, eh. Su financiación no va a mejorar ni un solo euro. Mire, el impuesto que usted va a pagar, teóricamente, será un gasto y un ingreso. Es un truco contable lo que usted está haciendo. Esto es una falsificación de ingresos. Usted considera que son ingresos sus propios pagos. Y ya le he dicho que en la legislación privada esto es un delito.*

*Además, nosotros no vamos a ir a los tribunales porque creemos que los problemas políticos se resuelven en la Asamblea. Pero, en cualquier caso, que sepan ustedes que más allá de la legalidad o no de esta operación, ustedes están metiendo a esta Ciudad en un déficit crónico, que añadirán al déficit que acumularon en el ejercicio anterior, además de ese 14%. Que yo calculo que ustedes han previsto que sean unos seis millones más. Ustedes van a contar con seis millones en ingresos, pero no lo van a recaudar porque se lo están autopagando. O sea, esto es aumentar el déficit y, por tanto, es un problema.*

*Políticamente, ustedes viven de una estructura de gastos consolidados que les permite tejer redes para que tengan resultados electorales muy positivos. Por tanto, ustedes no quieren renunciar a nada: quieren mantener todos los convenios, quieren mantener todos los contratos, quieren mantener todos los cargos públicos, además de ampliarlos... ¡Y las cuentas ya no cuadran! Ustedes llevan quince años sumando, sumando, sumando... y nunca restan. Sumar, significa votos. El Sr. Vivas entiende de esto y su amigo Enrique también.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“No tiene usted razón, Sr. Aróstegui, en nada de lo que ha dicho.*

*En breve, como tendremos el debate de los Presupuestos de la Ciudad de 2018, usted comprobará que no se han presupuestado seis millones de euros en relación a esta tasa. Eso sí, traeremos un Presupuesto equilibrado.*

*En definitiva, como este expediente viene acompañado de todos sus informes, tal y como nos obliga la ley, pues no hay ningún impedimento para que sea aprobado.”*

**A.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios extraordinarios que presta la Ciudad a los locales y establecimientos afectos al ejercicio de actividades económicas ubicados en Carretera del Tarajal, Avda. Martínez Catena, Bda. de la Almadraba, Loma Rubio, Arcos Quebrados, Polígono del Tarajal (1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> Fase), La Chimenea y Alborán.**

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Quiero que quede muy claro que esta tasa no tiene ningún fin recaudatorio; es decir, no pretende ser una fuente de financiación para esta*

*Administración. Esta Administración no tiene ninguna intención de recaudar ni un euro con esta tasa.*

*Pero sí pretende un objetivo, algo que los empresarios nos han demandado en muchísimas reuniones y en muchísimas horas de trabajo: que acabemos con esas naves nodrizas, esas naves que no dejan ningún beneficio a la ciudad, que no crean empleo...*

*La Confederación de Empresarios me ha facilitado una nota de prensa, que leo textualmente: "Las actuaciones llevadas a cabo por la Administración en la zona de la frontera del Tarajal, como el sistema de tarjeta, la reducción horaria de entrada y salida de mercancías o las pocas inspecciones y acciones llevadas a cabo para tratar de cerrar y acabar con aquellas actividades manejadas por otros tipos de empresarios: los que no dejan ningún beneficio para la ciudad y que, además, tienen monopolizado el comercio de la zona del Tarajal con la utilización de naves nodrizas..."*

*Por tanto, esta tasa sería de 48,70 euros por metro cuadrado, que repito no tiene ningún fin recaudatorio. Pero hay que destacar algo muy importante de esta tasa: la generación de empleo: serán bonificadas aquellas empresas y locales que tengan empleados. Yo creo que es muy importante que quede claro que esta tasa no tiene ningún fin recaudatorio. Por ejemplo, si una empresa tiene tres o más empleados, pagará 100 euros como mínimo al año. Además, con esto, creo que evitamos la competencia desleal de todas aquellas empresas que no dejan ningún beneficio a la ciudad.*

*Desde aquí tiendo mi mano a la Confederación de Empresarios, a los grupos políticos que están representados en la Asamblea, a la representación sindical... para que esta tasa pueda ser modificada y enriquecida en el periodo de alegaciones, y que podamos entre todos apoyar el comercio de la zona del Tarajal."*

**Sr. Hernández Peinado:** *"Nosotros contemplamos en este asunto dos cuestiones principales: en primer lugar, el PSOE considera que esta tasa se ha confeccionado sin contar con la participación de los interesados. Y recuerde usted que esto que le estoy diciendo usted misma lo reconoció en la Comisión Informativa. Aunque también reconozco que posteriormente ha tenido usted conversaciones con los interesados. Con lo cual, nosotros decimos que la calidad democrática está mal planteada desde el inicio.*

*Y, en segundo lugar, nosotros pensamos que esta tasa tiene una doble intencionalidad por parte del Gobierno de la Ciudad: una, ustedes realizan el cálculo de la prestación de los servicios suministrados al entorno del Tarajal buscando la compensación a la Administración con la implantación de la tasa; y dos, ustedes bonifican la cuota tributaria por cada puesto de trabajo a jornada completa, vinculado directamente con la actividad empresarial que se desarrolle en el local correspondiente; pero, cuando el número de trabajadores supere la cifra de tres, el importe de la tasa ya lo fijan en 100 euros al año. Es decir, por un lado, ustedes consideran que son malos, pero lo justifican de alguna manera; y, por otro lado, ustedes creen que son buenos porque la tasa la bonifican por tener trabajadores, pero sólo hasta tres. En definitiva, ustedes están demostrando su afán recaudatorio.*

*El PSOE de Ceuta le dice a este Gobierno que no debe ni puede ir en contra de la voluntad de muchos ciudadanos. El Gobierno quiere implantar una tasa que va en contra de la opinión fundamentada de muchos sectores de la ciudad. Ustedes se van a poner en contra*

*del sector empresarial. Ustedes quieren imponer una tasa por los propios sobrecostes que la Ciudad debe asumir en todo el entorno de la frontera por la actividad comercial que allí se genera; pero el PSOE les dice que esa tasa es injusta tanto económica como social.*

*Y el PSOE se remite a lo que dice la Confederación de Empresarios de Ceuta: que se opone precisamente a la misma porque el único fin de ésta es la recaudación pura y dura.*

*Y nosotros, además, añadimos que no se están teniendo en cuenta las consecuencias directas e indirectas que se puede ocasionar a la economía de la Ciudad.*

*Por tanto, el PSOE comparte con los afectados por la tasa, los empresarios de la zona, que ésta va a provocar una asfixia económica a todos los que están ejerciendo su actividad de forma legal, además de que supondrá un efecto de mayor expulsión de la actividad económica y de la inversión privada marcando una tendencia más grave que la que se viene registrando desde primeros de año, cuyas ventas han sufrido una importante merma debido a la falta de actividad comercial, que ha supuesto más desempleo e incluso el cierre definitivo de algunos establecimientos. La Administración tiene la obligación de actuar en beneficio de la economía y no hacer lo contrario.*

*Evidentemente, nosotros estamos de acuerdo con los empresarios que se quejan de esos escasos controles de inspección llevados a cabo por parte de la Administración para acabar con las actividades ilegales. Pero esta tasa no podrá identificar esas actividades ilegales. En ese sentido, el PSOE les pide a las administraciones, tanto local como general, que sean más intensivas en sus actuaciones para erradicar esas actividades ilegales.*

*Y los partidos políticos de esta Asamblea no deben de consentir esa asfixia económica del empresariado del Tarajal, al menos los partidos políticos de la oposición. Es obligación nuestra defender a los empresarios que ejercen legalmente sus actividades y que pagan sus correspondientes impuestos. ¡Y son muchos los impuestos!*

*Sin embargo, el propósito de esta tasa que trae hoy usted aquí, Sra. Consejera, más que buscar soluciones, es castigar con más cargas fiscales al buen empresario de esta ciudad. Lo que se consigue con esto es mermar más la economía local del sector privado.*

*Con la intención de buscar alguna solución a este problema del Tarajal, el PSOE de Ceuta le quiere plantear a este Gobierno la creación de un foro de diálogo y debate para consensuar soluciones a la problemática del Tarajal, en el que se puedan sentar todas las partes implicadas y se dé voz a las mismas.*

*Nosotros ya trajimos una propuesta similar a ésta al Pleno de la Asamblea, pero sufrió el rechazo por parte de este Gobierno: suponemos que se fijó más en su egocentrismo que en el bien común de Ceuta. Pero entendemos que todavía está el Gobierno a tiempo de rectificar para buscar soluciones que estén consensuadas por todas las partes implicadas.*

*En consecuencia, el PSOE está totalmente convencido que esta problemática del Tarajal no se resuelve con la implantación de esta tasa y que, además, creemos que es injusta y de dudosa legalidad.*

*Por otro lado, el PSOE de Ceuta espera y desea que esta medida no sea una venganza del Gobierno Local por la protesta del empresariado del Tarajal en las puertas del Ayuntamiento, en presencia de un ministro del Gobierno de España.*

*Desde que en el año 2014 comenzaron los problemas para los empresarios del Tarajal, cada día han ido a peor. Y el Gobierno, con esta imposición, ha conseguido que hoy lunes (25 de septiembre) las puertas de los polígonos del Tarajal permanezcan cerradas al tráfico de porteadores en señal de protesta y rechazo a esta tasa.*

*Además, como los empresarios del Tarajal están unidos, ahora mismo hay una representación de ellos muy importante en este Pleno de la Asamblea, que han venido para decirle al Gobierno que, cualquier medida que éste quiera implantar, sea previamente dialogada, negociada y no inexorablemente impuesta, como es la tasa que nos ocupa.*

*Y el PSOE de Ceuta le dice al Gobierno que asuma su propio error y que, en ese sentido, retire esta tasa para que no cause más daño económico a un sector empresarial que ya lleva tiempo pasándolo mal por la inexistencia de negociaciones entre éste y la Administración.*

*En definitiva, como el PSOE de Ceuta no quiere que se siga perjudicando al buen empresariado del Tarajal, propone a este Pleno de la Asamblea que el asunto quede sobre la mesa.”*

**Sr. Aróstegui Ruiz:** *“Yo creo que ustedes, señores del Partido Popular, se han convertido en un auténtico peligro para esta Ciudad. ¡Ustedes son un peligro! Hubo un momento en la vida política de esta Ciudad que las decisiones del Partido Popular podían ser más o menos acertadas, con un margen de error, con o sin intencionalidad en algunos casos... ¡pero ahora son ustedes “una caja de bombas” para esta Ciudad! Sólo nos queda esperar que el tiempo pase de prisa o que la cordura les lleve a cambiar radicalmente lo que están haciendo últimamente.*

*Es que realmente ustedes han perdido el sentido de la realidad: ya no saben ustedes dónde viven. No tienen sentido de la oportunidad política; no entienden lo que pasa en esta ciudad; no entienden a su gente... Una ciudad que tiene un índice alto de paro, con un tejido empresarial debilitado y castigado, que supervive con enormes dificultades... ¿creen ustedes que es acertado imponer una tasa? Unos empresarios que están todo el día haciendo cuentas de cómo seguir tirando hacia delante; unos empresarios que esperan que un gobierno les ayude a impulsar la economía, a consolidar sus negocios, a crear empleo... ¿no piensan ustedes que lo que están haciendo es castigarlos? De verdad, señores del Gobierno, ¿han pensado qué consecuencias puede traer eso? ¿Llegan ustedes a comprender el alcance de sus actos?*

*Lo que sí está claro es que ¡tienen ustedes un caos montado en el Tarajal acojonante desde hace un año! ¡Ustedes son unos incompetentes!*

*Usted, Sr. Vivas, para desgracia de esta Ciudad, se ha convertido, en este caso concreto del Tarajal, en el monaguillo del Sr. Delegado del Gobierno, que es el verdadero responsable de lo que está pasando allí. Por tanto, si ustedes quieren arreglar esto, ¡pónganle*

*una tasa al Delegado del Gobierno ya que es el responsable! Los que no son responsables del follón del Tarajal, desde luego, son los empresarios ni los trabajadores de allí.*

*Ustedes están cegados, como intentando, en su furia, arrastrar las columnas y que esto se hunda. No hay claridad de ideas. ¡Esto es muy preocupante! ¡Ustedes son un peligro!*

*Ya esto no sólo se trata de una barbaridad desde el punto de vista social, de una imprudencia desde el punto de vista político, de una injusticia radical... sino que esta tasa, tal y como usted la trae ahí, ¡es ilegal, es ilegal! Usted dirá, Sra. Chandiramani, que los técnicos lo han firmado; pero solamente lo han firmado sus directores generales.*

*Mire, el primer mandamiento de las ordenanzas fiscales (y eso lo sabe muy bien el Sr. Vivas) es el rigor. Cuando se va a meter mano en el bolsillo de los contribuyentes, hay que estar muy seguro de lo que se hace y ofrecer seguridad jurídica. Y las cuestiones fundamentales del hecho imponible y el sujeto pasivo, no pueden estar fundamentadas en opiniones de... ¡vaya usted a saber quién!*

*Ustedes fundamentan esta tasa en una frase: “Es obvio que hay una relación directa entre el conflicto del Tarajal y la venta de las naves”. ¿Es obvio? No, no... Mire, la relación directa está entre el conflicto del Tarajal y la “incompetencia del Delegado del Gobierno”. ¡Eso sí es obvio!*

*Además, los informes económicos que hay son mentiras. ¡Mentiras, Sra. Chandiramani! Por ejemplo, han evaluado el coste de la Policía Local, que está sobredimensionado. Mire, para evaluar un servicio como extraordinario de esa naturaleza, debería usted haber justificado que hay un incremento de plantilla, ¿no? Entonces, ¿por qué dice usted que los turnos habituales es un coste extraordinario? Por ejemplo, ¿usted le pone una tasa a los empresarios del Poblado Marinero para que vaya la Policía Local en los fines de semana? Por ejemplo, ¿se han gravado ustedes a sí mismo una tasa por tener ahora mismo a la UIR en la puerta del Ayuntamiento, que suponemos están vigilando a los violentos comerciantes que han venido hoy al Pleno? ¿Verdad que no? La Policía Local tiene su servicio y lo ejecuta en función de los intereses de la ciudad, pero no es un servicio extraordinario. Por cierto, es mentira que pongan ustedes que allí hay 22 policías locales, son 11.*

*Además, ustedes han tenido la poca vergüenza de meter como coste el gasto de TRAGSA; un servicio que lleva funcionando dos meses y que termina el 31 de diciembre. Y ustedes suman eso.*

*Pero todavía han tenido menos vergüenza cuando han metido la limpieza de los cartones de OBIMACE, que saben positivamente que es un servicio que ustedes prestan desde hace ya 15 años y de una manera un poco extraña: hay empresas privadas que se quejan de que quieren hacerlo pagando.*

*Y todo eso lo resumen ustedes diciendo que se paguen 5 millones de euros por el Tarajal.*

*¡Y no tienen ni siquiera un solo informe de algún técnico que no sea designado a dedo!*

*Por tanto, ¡este disparate no puede durar ni un minuto más! Y no vale el que ustedes se amparen en el plazo de alegaciones. ¡Esto es una aberración! Es una aberración social, política, jurídica... ¡Esto no hay por dónde cogerlo!*

*Y no aluda usted al informe de la Confederación de Empresarios... Mire, los grandes empresarios tienen otra reivindicación muy clara: no quieren que haya un dumping fiscal que ustedes están tolerando, y se refieren a otro tipo de impuesto y a otro tipo de servicios; no a una tasa (y se me olvidaba decirlo) duplicada: porque todas estas empresas ya pagan la tasa de basura.*

*¡Todo esto no se puede sostener, Sr. Vivas! Yo le pediría a usted, Sr. Vivas... o a quien fuera (ya no sé quién manda aquí)... que hoy aquí se diera un giro a esta locura en la que se ha metido usted... ¡Pare usted esto, párelo! No pueden ustedes imponer, de manera injusta, una tasa ilegal a unas personas que están luchando por sacar la ciudad hacia delante en contra de la opinión de todo el mundo. ¿No entiende usted que eso no puede ser? ¿No puede usted reconocer que se han equivocado? Yo creo, Sr. Vivas, que si a usted le queda un rayo de sensatez, pare usted estoy hoy, déjelo sobre la mesa, y estudien posibilidades de resolver el problema del Tarajal.*

*Sr. Vivas, le voy a recordar un dato: hace ya 18 días que la Confederación de Empresarios y los sindicatos mayoritarios pidieron una reunión para hablar... ¡18 días! ¿Sabe usted cuál ha sido la contestación? ¡Ninguna! La única contestación al problema del Tarajal, al desempleo y a las dificultades de las empresas es esta tasa.*

*Con sinceridad, Sr. Vivas, ¿usted cree que esto se puede sostener?"*

**Sra. Hamed Hossain:** *"Sra. Consejera, usted pretende acabar con las naves nodrizas, ¿no? ¿Usted no se da cuenta de que no puede acabar con eso castigando a todos los empresarios? ¿Usted no se da cuenta que eso supone matar moscas a cañonazos?"*

*También ha dicho usted que "tiende su mano". Mire, si usted quiere tender su mano, Sra. Consejera, no la tienda usted para meterla en los bolsillos de todos los empresarios del Tarajal.*

*Ya le recomendábamos a usted en la Comisión de Hacienda que escuchara detenidamente a los empresarios. Se aprende mucho más escuchando. Pero usted ha hecho caso omiso.*

*Yo espero que el Sr. Vivas (al que se le presumía cierto talante dialogante) opte por lo más coherente que ordena el sentido común: que dejara este punto retirado del orden del día y que se entablara ese diálogo tan necesario. Si no, en caso contrario, ustedes ponen aquí de manifiesto que esto es la guerra declarada del Partido Popular contra los empresarios del Tarajal, la guerra del Partido Popular contra la Cámara de Comercio en este asunto, contra la Confederación de Empresarios y contra todo lo que supone fomentar la economía en Ceuta. Ustedes y sus trece votos se están equivocando y están solos en este asunto.*

*Aquí nadie pretende el impago de impuestos. Cada ciudadano es perfectamente consciente de que tiene que contribuir en la cantidad que le corresponda para beneficio de su*

comunidad. Esto no lo discute nadie. Pero los impuestos tienen que estar totalmente justificados.

Le voy a hacer una serie de preguntas, Sra. Consejera, que espero usted me conteste:

¿Por qué no se refleja la reducción en los costes de la Seguridad Social que se le ha concedido a OBIMACE? ¿Los costes de la Planta de Transferencia no están incluidos ya en los gastos generales de OBIMACE... y cómo calculan ustedes esos costes? ¿Es verdad que los empresarios de la zona del Tarajal y de la zona del puerto tienen una tarifa especial de 0,30 por la recogida de los residuos sólidos urbanos?

Yo creo que ustedes tienen una voracidad recaudatoria llevada a la enésima potencia. El informe que hacen ustedes desde Servicios Tributarios solamente tiene un afán: el recaudatorio. Y ustedes no apoyan el empleo con esta medida, sino que ponen más barreras al comercio. ¿Quién va a abrir un negocio allí sabiendo que tiene que pagar de entrada esos 5.000 euros o contratar a tres personas? En los libros de economía (eso lo sabe muy bien el Sr. Vivas) se denomina "barrera de entrada". Y con esto solamente buscan ustedes cerrar la actividad privada en lugar de promocionarla.

Ustedes demuestran con esta tasa que son absolutamente incapaces de combatir las naves ilegales.

Tampoco delimitan ustedes esta zona. Por poner un ejemplo, Avda. Martínez Catena comprende desde la frontera hasta la plaza de África, ¿el restaurante del Club Natación Caballas va a tener que pagar esa tasa? Por lo menos, ¡digan ustedes quiénes son los afectados que tendrán que pagar esa tasa!

En definitiva, lo único que están haciendo ustedes son chapuzas para hundir aún más la economía de esta ciudad.

Por lo tanto, si ustedes no retiran este punto del orden del día (que sería lo más deseable) y no buscan el consenso entre todos los implicados, nosotros vamos a votar en contra."

**Sr. Varga Pecharromán:** "Nos encontramos con un problema que tiene la Ciudad, que es responsabilidad del Gobierno solucionarlo, pero éste no encuentra la manera. Éste ya es el tercer intento de establecer una tasa que cargue sobre la actividad económica que genera la frontera.

Si los problemas se solucionaran estableciendo tasas, estaríamos fritos a tasas e incluso encantados de pagarlas.

Está claro que en la frontera hay un problema y está claro que la frontera genera gastos especialmente gravosos para la Ciudad. Yo creo que eso no lo discute nadie. Pero ¿qué hacer con esos gastos? Y ustedes dicen que lo que pretenden con esto es cubrir esos gastos. Pero eso es recaudar. Yo no estoy en contra de recaudar, pero sí estoy en contra del afán recaudatorio.

*También ha dicho usted, Sra. Consejera, que con esta tasa intentan crear y proteger el empleo de la zona... Si eso fuese verdad, Sra. Consejera, yo le pediría que extendiera inmediatamente esta tasa a toda la ciudad. Ustedes saben que eso no es así.*

*Por tanto, Ciudadanos cree que esta propuesta que traen ustedes no se puede justificar. La problemática sigue ahí y el gasto sigue ahí.*

*Y la fijación de esa cuota en función de los metros del local, tampoco nos parece lo más adecuado al no tener en cuenta la actividad económica que se genera en cada uno de los locales.*

*Nosotros preguntamos en la Comisión Informativa dónde estaba el informe jurídico. No tiene informe jurídico. Aunque hay alguien que asegura la viabilidad jurídica y legal de la tasa. No ha habido nadie que haya revisado lo que esa persona ha diseñado. Nadie dice ni asegura que esta tasa pueda ser anulada por los tribunales, que ustedes no están proponiendo una actuación ilegal... Para Ciudadanos es inaceptable que esto sólo haya sido contemplado por dos ojos...*

*Aunque todavía queda el periodo de alegaciones, nosotros creemos también que es necesario que se venga a esta Asamblea con los deberes hechos. Pero el Gobierno no ha hecho sus tareas: ni la tasa está definida, ni los sujetos pasivos establecidos, ni tampoco está justificada la tasa... Nadie asegura que esa tasa va a ser la solución de ese problema. Por tanto, Ciudadanos solicita que este asunto quede sobre la mesa. Si no es así, pues nuestro voto será una abstención, en espera del resultado de ese periodo de alegaciones."*

**Sr. Presidente:** *"Bueno, a la vista de las reacciones y manifestaciones que están teniendo las personas que hoy han tenido a bien acompañarnos en este Pleno (están en su derecho, incluso es positivo), está claro que defender esta tasa no es algo que sea especialmente agradable. Por tanto, yo quiero liberar a mi compañera de Gobierno, la Sra. Chandiramani, en la contestación a las intervenciones que ha tenido la oposición. Así es que, Sra. Consejera, para que nadie entienda que estoy escurriendo el bulto, voy a utilizar su turno de palabra porque me lo permite el Reglamento.*

*Y lo primero que quiero aclarar y ratificar es la intención. Yo quiero que todos ustedes sepan que la intención puede que no se consiga, pero que la intención es manifiestamente positiva. Yo les quiero decir a ustedes que esto no pretende para nada atender contra los derechos y agravar las dificultades de las personas que en los polígonos del Tarajal están llevando a cabo una actividad comercial que genera empleo en nuestra ciudad. Es más, todas aquellas empresas instaladas en el polígono del Tarajal que generen tres puestos de trabajo, pagarán menos de 10 euros al mes... Puede ser que nos equivoquemos, pero todas aquellas empresas que generen actividades comerciales allí, que generen tres puestos de trabajo, pagarían aproximadamente 8 euros al mes. ¿Y con esto pretendemos penalizar a estas empresas? No. Lo que pretendemos con esto es que no se encuentren en una situación de "privilegio" aquellas personas que están instaladas en los polígonos del Tarajal y que utilizan exclusivamente a Ceuta como plataforma logística para unas actividades que perjudican a los negocios establecidos allí y que no deja ningún beneficio en Ceuta. Esto es lo único que pretendemos.*

*Miren ustedes, si el instrumento que hemos elegido no es el adecuado para esta finalidad, les aseguro con absoluta rotundidad que no tiene tampoco ninguna finalidad recaudatoria; y esto se verá en los Presupuestos del año que viene: no se va a asignar ni un solo euro a esta tasa.*

*Repito: la tasa está establecida y va dirigida a aquellas empresas instaladas en los polígonos que no generan ningún puesto de trabajo. Pero hay que dejar claro que nosotros no tenemos ninguna finalidad recaudatoria con esta tasa.*

*Ahora, desde el punto de vista de la intención y compaginándola con la reflexión, si el colectivo de empresarios de Ceuta, los partidos políticos de Ceuta, las centrales sindicales de Ceuta consideran que eso no es bueno para Ceuta, ¡la tasa no se aplicará!*

*Pero yo quiero que, en el ámbito de la información pública, los empresarios de Ceuta, los sindicatos de Ceuta, los empresarios de los polígonos del Tarajal aporten información para que nos digan que esto no es bueno para Ceuta.*

*Y hay una cosa que está clara: nosotros no servimos a ningún "lobby". Por tanto, argumenten ustedes en el periodo de información pública y, si esos argumentos son consistentes, la tasa no se aplicará... o la tasa se corregirá, porque a la Ciudad de Ceuta no le va en ello el equilibrio financiero de nuestro Presupuesto.*

*Y también quiero referirme a algunas consideraciones que se han vertido aquí en forma de descalificaciones:*

*Sr. Hernández, creo que usted me conoce muy poco... El que usted haya considerado que la tasa es una venganza por la manifestación que se hizo en las puertas del Ayuntamiento con motivo de la visita de un ministro, eso es absolutamente falso. Y muy sinceramente le digo, Sr. Hernández, que me duele que usted piense eso. Evidentemente usted, a cambio de esa afirmación suya que me duele, ha obtenido un aplauso notable por parte del auditorio. Hombre, si ése es el precio que hay que pagar por decir lo que uno no piensa realmente, me parece que eso no está bien. ¡Jamás lo haría yo, Sr. Hernández, jamás! Jamás pretendería ponerlo a usted a los pies de los caballos en base a un prejuicio: es un prejuicio porque no tiene ninguna prueba de que esta tasa sea la venganza de nada.*

*Mire usted, Sr. Aróstegui, no me ofende con lo de "monaguillo" y tampoco me ofende usted con lo de "sinvergüenza".*

*Yo le he dicho a usted cuál es la verdad en esta intervención que he tenido; pero le voy a decir tres cosas:*

*Una, el Delegado del Gobierno es una persona honrada y trabajadora, que emplea las 24 horas del día en tratar de solucionar un problema gordo de nuestra ciudad.*

*Dos, en relación a mi condición de "monaguillo", yo, cuando ha habido algún problema relacionado con la frontera, esté gobernando quien esté gobernando, siempre he estado con el Gobierno de la Nación, haya sido del PSOE o haya sido del PP; siempre, y siempre lo estaré porque creo que es una cuestión que afecta al interés general de España y aquí estamos*

*fundamentalmente y como prioridad máxima para servir a España. Por tanto, si eso me habilita para la condición de monaguillo, a mí no me ofende en absoluto.*

*Y tres, lo de sinvergüenza, Sr. Aróstegui, tampoco me ofende. Es tanta su reiteración que ya uno termina hasta acostumbrándose de sus insultos. Es su estilo, Sr. Aróstegui, y yo se lo admito. Eso sí, como ya le dije el otro día, cada uno elige el camino dialéctico que cree conveniente. Pero también le quiero decir que, cuando sea necesario, yo le contestaré con la contundencia que su descaro merece.*

*En definitiva, como lo de hoy es un acto de trámite, esto se va a aprobar inicialmente para abrir un periodo de diálogo. En ese periodo diálogo se tiene que argumentar que esta tasa, que intenta proteger a las empresas del Tarajal que creen más de tres puestos trabajo, es algo negativo para Ceuta. Si ustedes demuestran eso, finalmente no se aprobará definitivamente la tasa.”*

**Sr. Hernández Peinado:** *“Creo que usted, Sr. Vivas, no ha interpretado bien lo de “venganza”. Yo no he afirmado que sea una venganza; concretamente le he dicho: “Esperamos y deseamos que esta medida no sea una venganza”. He dicho “esperamos y deseamos”, Sr. Vivas. Hay que poner las palabras en su sitio, Sr. Vivas. Además, yo no vengo aquí a arrancar el aplauso de nadie. Al igual que usted, creo que yo estoy aquí para mirar por el interés general de la ciudadanía; pero no vengo aquí para hacer un “show mediático”.*

*Le quiero recordar, Sr. Vivas, que ustedes hicieron el Paso del Tarajal II sin consultar con los responsables de los polígonos. Pero es que tampoco consultaron el sistema de tickets para las colas. Aunque usted ahora esté apelando por el diálogo y el entendimiento...*

*También dijeron que iban a colocar un escáner en el Tarajal II... Yo no he visto por allí ningún escáner, Sr. Vivas.*

*Ustedes no han tenido en cuenta la opinión de los empresarios, incluso muchos de ellos estaban en contra de que se abriera ese Paso del Tarajal II.*

*Y usted tiene que reconocer, Sr. Vivas, que las reuniones que se han llevado a cabo con la Delegación del Gobierno y la Ciudad no han tenido consecuencias positivas.*

*Y los empresarios se sienten ahogados económicamente. Y se están produciendo despidos y cierres de empresas.*

*Y aparte de esta tasa, Sr. Vivas, hay otros muchos problemas en el polígono del Tarajal que se deberían de poner sobre la mesa para analizarlos en profundidad: por ejemplo, la recogida de cartón que realiza OBIMACE o la empresa Limpiasol y cuyo valor puede estar entre los 550.000 euros anuales, ¿por qué no se gestiona directamente por el sector empresarial del Tarajal y que sean ellos los beneficiarios?*

*Y el alumbrado público de aquella zona lo pagan los empresarios.*

*Además, todas las alcantarillas de allí están atascadas. Como no existe ningún tipo de mantenimiento ni se revisan las mismas, pues se producen inundaciones. Me consta que los empresarios han remitido por escrito la problemática a ACEMSA para que ésta ponga*

remedio. Sin embargo, por allí no ha aparecido nadie de la empresa para dar solución a los atascos de las alcantarillas.

También nos han dicho los empresarios de la zona que están totalmente en desacuerdo con el tema de la limpieza. Ellos se quejan de que pagan sus impuestos, pero que no reciben calidad en la contraprestación de la Administración.

Ellos también nos han planteado cierto mercadeo con los tickets de las colas. Existe un mercadeo, Sr. Vivas. ¿Dónde está el control efectivo de esos tickets, Sr. Vivas? Según nos han contado, los mismos que recogen los tickets son los que luego se dedican a venderlos.

¿Qué pasa con ese Plan de Seguridad?

Si usted se pasea por los polígonos del Tarajal, podrá ver carteles anunciando la venta y alquiler de naves. Esto es una señal inequívoca de que no se están haciendo bien las cosas. Esto se hunde y no hay perspectivas de soluciones, Sr. Vivas.

Y usted es rígido en su planteamiento, Sr. Vivas: no ha querido dejar el asunto de la tasa sobre la mesa aludiendo a la provisionalidad del procedimiento.

Y el PSOE de Ceuta, como ha habido falta de diálogo y de debate en este asunto, le pide la oportunidad de que usted deje este asunto sobre la mesa.”

**Sr. Aróstegui Ruiz:** “Yo creo (incluso lo veo) que usted está desesperado, Sr. Vivas... Y yo lo entiendo. Probablemente, Sr. Vivas, yo también estaría desesperado. Claro, estar ahí sentado y ver lo que pasa allí, pues el sentirse impotente le genera frustración. Eso le puede llevar a usted a la “ofuscación”: estado mental que impide pensar con claridad y tomar decisiones acertadas.

Su intervención, Sr. Vivas (que para mí ha estado acertada), el explicar las cosas en directo y no con intermediarios, ha sido una confesión de parte. Es decir, usted ha terminado diciendo que la tasa nada tiene que ver con lo que pone el documento, que la tasa es un castigo a los empresarios que no crean empleo. Usted ha dicho muy claro que esa era la finalidad de la tasa: castigar a los que no crean empleo. Pero eso no viene en la Ordenanza que usted se niega a dejar sobre la mesa; en la Ordenanza que usted se niega a dejar sobre la mesa pone una cosa radicalmente diferente. Y usted sabe, Sr. Vivas, que eso se llama “fraude de ley”: esgrimir una ley con una finalidad diferente de la que teóricamente se va a utilizar.

Y yo le hago una pregunta: ¿el Gobierno de Ceuta pretende meter en cintura a determinados empresarios creando una tasa que luego se le bonificará? Realmente, Sr. Vivas, ¿entiende usted que esto tiene alguna razón de ser?

Además, Sr. Vivas, usted repite en algunas ocasiones: “Yo estaré siempre a favor del Delegado del Gobierno, sea del color que sea”. A mí eso me parece un auténtico disparate. Esto es muy sencillo, Sr. Vivas: cuando el Delegado del Gobierno haga las cosas bien, todo el mundo con él y, cuando haga las cosas mal, todo el mundo en contra. No se olvide usted, Sr. Vivas, que el Delegado del Gobierno representa los intereses ciudadanos. Yo sé que usted, Sr. Vivas, tiene una lealtad de partido con el Delegado del Gobierno y que yo entiendo

*perfectamente; pero el cargo que usted ha jurado aquí, Sr. Vivas, dice que primeramente está la Ciudad y después estará lo demás. Entonces, no vale un apoyo siempre y en cualquier caso.*

*Usted ha dicho que el Delegado del Gobierno es honrado y trabajador, pero le ha faltado añadir que es “competente”. Yo no discuto la honradez ni la capacidad de trabajo del Sr. Fernández; pero, visto lo visto, sí dudo de su competencia. El Sr. Fernández repite como un loro: “¡Esto es muy complejo, esto es muy complejo...!” Vale, será complejo; ¡pero algo hay que hacer! Mientras que en la Delegación del Gobierno, para arreglar el problema del Tarajal, están todas las cabezas pensantes alrededor de una mesa diciendo que ¡esto es muy complejo! y usted, Sr. Vivas, apoyando la complejidad del problema; mientras tanto, pues ahí sigue el problema del Tarajal: las colas interminables... la gente y los empresarios amargados... Por tanto, Sr. Vivas, ¡usted tiene que estar con la gente e intentar resolver sus problemas!*

*Yo sé que usted no me va a hacer caso, Sr. Vivas, porque es muy difícil bajarse del burro; pero créame usted, Sr. Vivas, que seguir defendiendo esta tasa no aporta nada bueno a la ciudad. ¿Realmente, Sr. Vivas, cree usted que esto es una decisión acertada? Yo le adelanto a usted una cosa: ¡esto jamás se hará! Ahí está la oposición, tantísimas lagunas legales, tanta injusticia dentro de esta tasa, ¡que nunca se aplicará! ¡Es que ustedes cargarán con esta tasa, por ejemplo, al señor que tenga una pequeña tienda de comestibles en Arcos Quebrados... o en Loma Rubio o en la Bda. de la Almadraba!*

*Y no se ofenda, Sr. Vivas, si le digo que usted está haciendo trampas, dialécticamente, cuando usted dice: “De esta manera incentivamos el empleo”. Yo le recuerdo a usted que nosotros trajimos aquí una propuesta para incentivar el empleo: establecer compensaciones con cargo al IPSI por la creación de empleo midiendo el volumen de horas trabajadas. ¡Y ustedes dijeron que no!*

*Entonces, el hecho de que la Inspección de Trabajo sea incompetente y nula, que está dirigida por el Delegado del Gobierno (al que usted apoya), pues no puede derivar en la creación de una figura impositiva ilegal, injusta, innecesaria, improductiva y generadora de conflictos sociales y de mal ambiente en la ciudad, Sr. Vivas, que usted debería ya de percibir. Por tanto, no eche más leña al fuego.*

*En definitiva, reconozca usted, Sr. Vivas, que se han equivocado y deje esto sobre la mesa. ¡Es muy fácil, eh!”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Bueno, a la vista de que no se me ha contestado a ninguna de las preguntas que hice con anterioridad, pues esperaré a esas respuestas, que dudo que llegue; pero me da a entender, en definitiva, que ustedes saben perfectamente que se están equivocando.*

*Yo esperaba que usted, Sr. Vivas, empatizara un poquito y que se pusiera en la piel de esos empresarios: que imaginara por un momento lo que tiene que ser levantarse durante años todos los días a las cinco de la mañana para intentar levantar un negocio que se está hundiendo y que nadie te echa una mano a pesar de solicitarlo por activa y por pasiva.*

*Los empresarios han venido esta mañana a este Pleno esperando soluciones. Pero se han ido de aquí sin ninguna respuesta ni esperanza. Ustedes han optado por la aplicación de esta tasa sin más. Han optado por meter la mano directamente en los bolsillos de los empresarios del Tarajal sin pensar en la repercusión que esto va a tener.*

*Aunque ustedes aprueben hoy esta tasa inicialmente, espero que esta tasa no llegue a ninguna parte porque sería el hundimiento definitivo del sector empresarial de nuestra ciudad. Ustedes saben perfectamente que así no van solucionar el grave problema que existe.*

*El MDyC también les ha dicho aquí en miles de ocasiones que en la Delegación del Gobierno no hay una persona que sea apta para ese puesto. El MDyC considera que el Delegado del Gobierno es un inepto, además de ser incapaz de sentarse a escuchar y dar la cara ante los empresarios que se lo piden.*

*Desde luego, éste no es el camino para buscar ese consenso del que siempre hablan ustedes.”*

**Sr. Varga Pecharromán:** *“Los empresarios que han venido hoy aquí y que ahora no están, lo único que han pedido ha sido diálogo. Ellos han intentado transmitirle al Gobierno sus puntos de vista.*

*Ciudadanos entiende que no es el mejor procedimiento dialogar cuando la tasa esté aprobada inicialmente y esté en el plazo de alegaciones. Creemos que no es el mejor momento para el diálogo.*

*Por tanto, Ciudadanos solicita del Gobierno que reconsidere su decisión y que deje este proyecto sobre la mesa.*

*Esta tasa no se puede justificar de ninguna manera. Esta tasa tiene un traje que no está hecho a su medida.*

*No existe informe jurídico adecuado. Nadie ha tenido en cuenta una adecuada valoración de lo que supone este proyecto de tasa.*

*Ciudadanos insiste de que dejen este asunto sobre la mesa y que se dialogue.”*

**Sr. Presidente:** *“Contestando brevemente a cada una de las intervenciones:*

*Sr. Hernández, es verdad que el Tarajal II no es la panacea que resuelve todos los problemas que dan en la zona. Pero también es verdad, Sr. Hernández, que, antes de la apertura del Tarajal II, vivíamos con excesiva frecuencia situaciones de hacinamientos, de cargas policiales, de vejaciones de mujeres, de situaciones insostenibles desde el punto de vista de la decencia ética. Yo creo, Sr. Hernández, que el Tarajal II lo ha subsanado en gran medida. Y eso me parece, Sr. Hernández, que tiene su importancia. Y creo que eso ha sido una labor perseverante por parte de la Delegación del Gobierno con la modesta contribución de esta Ciudad.*

*Yo sólo le pido una cosa, Sr. Hernández, que en el tema de la frontera tengan ustedes el mismo sentido de la lealtad que hemos tenido nosotros cuando ha gobernado el PSOE.*

*Nada más que le pido eso. Estos problemas no son nuevos, Sr. Hernández. Tampoco estamos en condiciones ahora mismo de sacar un termómetro para medir la temperatura del enfermo. Pero siempre ha habido problemas, y gordos, en la frontera.*

*La limpieza no es algo perfecto en el Tarajal ni en sus inmediaciones. El Gobierno de la Ciudad está haciendo un esfuerzo muy notable por mantener la limpieza allí, que pagan todos los ciudadanos de Ceuta.*

*Y también yo les rogaría a todos los que conformamos esta Asamblea que hiciéramos alguna apelación al sentido de responsabilidad y cívico de las personas para que no se genere más suciedad de la debida. Yo creo que esto también sería conveniente de que se lo dijéramos a los ciudadanos, aunque no obtengamos el aplauso.*

*Resulta obvio, Sr. Hernández (y creo que usted se lo cree), que esta Administración no vende tickets en el Tarajal II. Yo desconozco absolutamente lo que usted ha dicho respecto de la venta y entrega de los tickets...*

*Sr. Aróstegui, yo creo que usted ha captado la intención de la Ordenanza después de las explicaciones de la Consejera y de la mía... ¡Es que es transparente! Por tanto, difícilmente puede haber fraude cuando se es transparente y cuando se es tan explícito. No pretendemos sustituir a la Inspección de Trabajo; lo que estamos es valorando el esfuerzo que se hace en materia de empleo por parte de las empresas instaladas en el Tarajal porque consideramos que ése es un indicador que pone de manifiesto la voluntad de ejercer una actividad empresarial, de generar riqueza y de tener un impacto positivo para Ceuta. Pero no solamente por eso, sino porque, además, consideramos que esas otras naves que también están allí, pues están en manos de testaferros, de personas que no son de Ceuta, que ni siquiera son españoles. Y eso perjudica a quienes están llevando allí una actividad regular. Y le reconozco, Sr. Aróstegui, que no sabemos si ésta es la mejor herramienta para acabar con eso; pero ése es el verdadero objetivo. Y con ese objetivo pretendemos buscar el concurso de todos.*

*Y no creo que se interrumpa el diálogo porque se apruebe hoy la Ordenanza de manera inicial.*

*Miren ustedes, nunca antes se hizo tanto para reprimir el fraude en relación con las importaciones que tienen por destino el comercio transfronterizo. Ya no hablo si los niveles de eficacia son los satisfactorios o no; pero nunca antes se hizo tanto.*

*Hemos vuelto al tema de mi respaldo al Delegado del Gobierno... ¡Una cantinela constante en su discurso, Sr. Aróstegui! Y yo le vuelvo a insistir: es una persona honesta, es una persona trabajadora y es una persona competente. Lo que me parece a mí que no es un buen ejercicio político, Sr. Aróstegui, es situar un problema, identificar al responsable, y echarle la culpa al responsable. Mire usted, Sr. Aróstegui, en esto de la política (y usted es un veterano) también hay que valorar la gestión de las personas en función del grado de dificultad. Y ése es un ejercicio que usted realiza muy pocas veces: para usted todo tiene solución, todo es fácil de arreglar y, además, se soluciona quitando al que está... Pues mire usted, Sr. Aróstegui (y se lo digo también desde la veteranía que me asiste), ¡las cosas no son tan fáciles! Si usted trae aquí una propuesta de que hay que establecer un sistema de bonificaciones en el IPSI vinculada a la creación de empleo, ¡eso está muy bien!; si lo trae el Gobierno en el ámbito de una tasa, ¡es una aberración política! ¡Usted analiza las cosas en*

*función de quién las traiga! Por no remontarme mucho, yo no he visto en todo este año tamaña osadía para manifestar de una manera absolutamente clara que aquí es según el cristal del color con que se miran las cosas...”*

**Sr. Aróstegui Ruiz:** *“¡Eso es mentira!”*

**Sr. Presidente:** *“¡Por favor, no le estoy insultando! ¡Usted me está llamando mentiroso!”*

*Usted, mejor que nadie, Sr. Aróstegui, sabe que el IPSI tiene una regulación de rango de ley, que está regulado legalmente. Y el establecimiento de bonificaciones y deducciones es una materia reservada a ley. Por tanto, esas bonificaciones que usted pretendía había que introducirlas en una ley y, además, había que transformar una normativa que está armonizada con la Unión Europea y vinculada al IVA. ¡Ésta es la realidad! Sin embargo, en una tasa, el margen de maniobra que tiene esta Administración es muchísimo mayor. ¡Sí, sí!*

*Sinceramente, Sra. Hamed, yo creo que los empresarios que han venido aquí hoy, y otros que no han venido aquí hoy, merecen reconocimiento, admiración y mucho respeto. En esta mañana, ni ellos nos han faltado al respeto, ni nosotros tampoco se lo hemos faltado a ellos.*

*Y en cuanto al diálogo, Sr. Varga, y a la oportunidad relacionada con el diálogo de dejar el asunto sobre la mesa, yo creo que la aprobación inicial nos compromete aún más.*

*Y yo emplazo a todos los grupos de esta Asamblea a celebrar una Comisión Informativa de carácter extraordinario para, al margen de posicionamientos formales, hablar abiertamente acerca de este asunto, que el Gobierno cuente cuáles son los objetivos y que los grupos políticos puedan plantear alternativas para cumplir con este objetivo. Además, no les quepa la menor duda que, si es ineficaz a los fines pretendidos o, además, es ilegal desde un punto de vista técnico-jurídico, la tasa no va a prosperar. Pero vamos a celebrar esa Comisión Informativa, vamos a poner los objetivos sobre la mesa y vamos a esperar de todos, por supuesto también del Grupo Parlamentario Popular, propuestas que atiendan ese objetivo de proteger, evitando competencia desleal, a las naves en los polígonos que llevan a cabo una actividad normalizada, una actividad sometida a todas las reglas que exige la legislación vigente y, además, creando riqueza y empleo en nuestra ciudad ya que, insisto, ése es el objetivo final del asunto que hoy nos ocupa.*

*Y también, Sr. Varga, no queremos dejarlo sobre la mesa porque, como estamos abiertos al diálogo y como estamos dispuestos a reconsiderar esta postura, a enmendarla o a anularla, tampoco creemos que las resoluciones que adopte esta Asamblea estén sometidas a la presión que puedan recibir las mismas. Creo que también éste es un mensaje positivo que tenemos que trasladar al conjunto de la opinión pública.*

*Por tanto, vamos a someter a votación...”*

**Sr. Aróstegui Ruiz:** *“Por una cuestión de orden...”*

**Sr. Presidente:** *“Vamos a someter a votación...”*

**Sr. Aróstegui Ruiz:** “¡No, no...! Esto no tiene nada que ver con el debate...”

*Sra. Secretaria General, ¿tengo derecho o no a pedir una cuestión de orden relacionada con la aplicación del Reglamento?”*

**Sr. Presidente:** “¡No, no...! ¡El Reglamento lo interpreto yo!”

**Sr. Aróstegui Ruiz:** “¡Tú no te vas a inventar ahora lo del Reglamento! ...”

**Sr. Presidente:** “¡Haga usted el favor de guardar las formas!”

**Sr. Aróstegui Ruiz:** “¡Y usted!”

**Sr. Presidente:** “¡Yo también! ¡El Reglamento lo interpreto yo!”

**Sr. Aróstegui Ruiz:** “¡Y yo tengo derecho a una cuestión de orden!”

**Sr. Presidente:** “¡Venga, venga...!”

**Sr. Aróstegui Ruiz:** “Yo esperaba que usted recapacitara... A la vista de que no, yo quiero que la Secretaria General diga si ese expediente tiene los informes jurídicos precisos para dar legalidad a este acuerdo plenario...”

**Sra. Secretaria General:** “En este momento procesal, entiende esta funcionaria que el expediente está completo, sin perjuicio de que estamos ante un acto de trámite que tendrá que concluir cuando avancen los siguientes trámites del mismo procedimiento: exposición pública, completar todos los informes en el sentido que aquí se han planteado esta mañana...”

**Sr. Aróstegui Ruiz:** “Pero ¿están o no están?”

**Sra. Secretaria General:** “En el momento procesal actual, ¡sí!”

**A.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Néstor García León, Consejero de Fomento, relativa a aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público y de las reservas de estacionamiento, parada y usos de los mismos bienes.**

**Sr. García León:** “Ésta es comúnmente conocida como la Ordenanza de Vados.

*Desde la Consejería de Fomento se han iniciado una serie de actuaciones destinadas a promover la adecuación de la normativa existente en esta materia a las situaciones jurídicas y urbanísticas actuales. Esta Administración pretende dar respuesta, de la manera más ágil y eficaz posible, a las nuevas necesidades surgidas por parte de la ciudadanía, al tiempo que intenta evitar el incumplimiento reiterado por parte de ésta de la normativa vigente, ocasionando en muchos supuestos una indebida ocupación del dominio público.*

*En este nuevo contexto y debido a la praxis generada en la gestión y tramitación de las solicitudes presentadas para este fin, se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar algunas mejoras tanto jurídicas como técnicas, que han sido recogidas en esta propuesta. El objetivo no es otro que adaptarlos a las diferentes circunstancias surgidas que, o bien no tienen cabida en la actual ordenanza por tratarse de supuestos no incluidos, o no se encuentran lo suficientemente regulados.*

*Se propone la modificación de 7 artículos de la norma, manteniéndose su estructura sistemática, conformada por un total de 22 artículos, los cuales a su vez se integran en 4 capítulos. No existe supresión ni incorporación de preceptos, a excepción de la inserción de una Disposición Final referida a la entrada en vigor de la norma que finalmente se apruebe, sirviendo ésta de complemento a la Disposición Transitoria ya existente.*

*Es conveniente recordar que, como se trata de una aprobación inicial, estará a exposición pública durante un mes. Estamos abiertos a cualquier sugerencia que permita mejorar y enriquecer el texto.”*

**Sr. Hernández Peinado:** *“La Ordenanza de Vados lleva 17 años en vigor y, por tanto, está bastante desactualizada.*

*Como en la Comisión Informativa ya hicimos referencia a los aspectos de accesibilidad, pues probablemente algunas de nuestras alegaciones irán encaminadas en ese sentido.*

*Por tanto, hasta que no se traiga el texto definitivo a este Pleno de la Asamblea, pues nosotros adoptaremos la abstención como posicionamiento político.”*

**Sr. Haidor Ahmed:** *“No tenemos ningún inconveniente con respecto a la modificación de este Ordenanza, incluso creemos que es necesaria esta modificación para adaptarla a la nueva realidad urbanística.*

*Ya hice algunas consideraciones en la Comisión Informativa sobre algunos preceptos que se deberían de matizar un poco más.*

*Me sorprendió mucho (como dejé claro en dicha Comisión) que, como novedad en esta Ordenanza, se haya incluido un nuevo requisito para la solicitud de vado: la superficie mínima que debe cumplir el establecimiento, garaje o taller que lo solicite: 15 m<sup>2</sup>. ¿Por qué se limita ahora la superficie? Esta pregunta también la hice en la Comisión. Nuestro Grupo no entiende el porqué de esta limitación. Será una de nuestras alegaciones.*

*Por ahora nos abstendremos.”*

**Sr. Varga Pecharromán:** *“Ciudadanos también se va a abstener por razones parecidas.*

*Esta Ordenanza ya tiene sus años y dejamos claro en la Comisión que nos gustaría que la Ordenanza se revisara completamente.*

*Nosotros creemos que todas las ordenanzas correspondientes a la Consejería de Fomento tienen que estar lo más actualizadas posibles, que actualmente no lo están. Y empezar por actualizar ésta nos parece un buen principio.”*

**Sr. García León:** *“Sr. Hernández, como quedó de manifiesto en la propia Comisión, usted sabe que para este Gobierno es muy importante el tema de la accesibilidad. Por tanto, los servicios técnicos de la Consejería interpretarán sus alegaciones en sentido positivo siempre que sirvan para enriquecer el texto.*

*De cualquier manera, todas las alegaciones que se presenten serán valoradas por los servicios técnicos de la Consejería en el mismo sentido que ya he comentado al portavoz del PSOE.*

*Y con respecto a los 15 m<sup>2</sup>, pues más o menos es lo que viene a medir un vehículo... No obstante, este asunto también será estudiado por los técnicos de la Consejería.*

*Y decirle al portavoz de Ciudadanos que se puede alegar al contenido completo de la Ordenanza y no sólo a los puntos que se han modificado.*

*Por tanto, quedamos a la espera de cualquier sugerencia o consideración al respecto y que se intentará interpretar de la manera más positiva posible.”*

**A.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a aprobar el Convenio para los trabajadores contratados a través de los Planes de Empleo de la Ciudad de Ceuta.**

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Muy brevemente.*

*Los trabajadores de los Planes de Empleo de la Ciudad Autónoma, aunque reúnen la condición de empleados públicos subvencionados por el SEPE, se encuentran excluidos del convenio colectivo del personal laboral.*

*Desde hace muchos años, tanto los sindicatos más representativos de la Ciudad como todos los grupos políticos representados en esta Asamblea, han solicitado la firma de un convenio colectivo y que hoy traemos ya para su aprobación, como quedó patente en el acuerdo que firmó la Administración el pasado 5 de septiembre con UGT y CCOO.”*

**Sr. Hernández Peinado:** *“También muy brevemente.*

*El PSOE de Ceuta ha visto con muy buenos ojos todo lo relacionado con esta negociación. Un acuerdo que ha sido por unanimidad entre las centrales sindicales y esta Administración.*

*Por tanto, el PSOE de Ceuta apoya esta propuesta porque cree y entiende que beneficia fundamentalmente a los trabajadores de los Planes de Empleo.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Muy brevemente.*

*El MDyC entiende que la firma de este convenio entre los sindicatos y el Ejecutivo municipal es un paso hacia la normalización de las relaciones laborales en este Consistorio. Pero, como ya se lo dijimos a la Sra. Chandiramani en la Comisión de Hacienda, nosotros entendemos que debería de haberse realizado con anterioridad.*

*Nosotros no vamos a entrar a valorar el contenido, pero sí hemos echado de menos que se hubiera tenido en cuenta la opinión de los diferentes grupos políticos.*

*Por tanto, como no hemos participado del proceso y entendemos que debería ser una norma de trabajo del Ejecutivo, nos vamos a abstener.”*

**Sr. Varga Pecharromán:** *“En Ciudadanos nos preguntamos en qué se han convertido los Planes de Empleo... De hecho, los trabajadores que son seleccionados para prestar estos servicios, para cubrir estos puestos, los están convirtiendo en empleados públicos.*

*En este punto, nosotros echamos en falta una explicación: ¿por qué hasta ahora no han tenido convenio colectivo? ¿Y por qué a partir de ahora sí? Nadie dice por qué se firma este convenio ahora...*

*¿Van a tener estos trabajadores derecho a la acción social del Ayuntamiento?*

*Ustedes han incluido aquí un informe que no dice nada, que no da mayor explicación...*

*Ahora, si las dos partes están de acuerdo, nosotros no tenemos mayor objeción, salvo lo que he intentado exponerles anteriormente.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Se ha traído el acuerdo cuando ha habido unanimidad. Y creo que esta unanimidad es un valor importante. Por tanto, creo que debemos felicitarlos por tener un convenio colectivo para los trabajadores de los planes de empleo.”*

#### **A.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura, relativa a aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos del Instituto de Estudios Ceutíes.**

**Sr. Celaya Brey:** *“Concretamente, solamente se trata de cambiar parte del artículo 10º. En este caso, que el Consejero de Educación y Cultura pueda asumir también la presidencia del IEC. El resto del articulado ha quedado tal cual.”*

**Sr. Hernández Peinado:** *“Muy brevemente.*

*El PSOE de Ceuta entiende que esta modificación del artículo 10 no obedece a cuestiones precisamente del buen funcionamiento de la Institución. Nosotros entendemos que modificar los estatutos para personalizar cargos no es una cuestión de recibo.*

*No tenemos nada en contra de que usted, Sr. Consejero, pueda presidir el IEC. Pero nuestro posicionamiento en esta cuestión será la abstención.”*

**Sr. Presidente:** *“Como ningún otro portavoz quiere intervenir, sometemos el asunto a votación.”*

**A.7.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura, relativa a aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Sr. Celaya Brey:** *“El objetivo de esta modificación inicial es actualizar su denominación a la naturaleza de la nueva regulación de los Organismos Autónomos, que antiguamente eran Patronatos Municipales; diferenciar los órganos internos de gestión de los Organismos Autónomos propios del servicio; equiparar la composición de sus órganos de gobierno con la de otros Organismos Autónomos, así como modernizar el régimen de convocatorias y sesiones; y la estructuración del contenido de los Estatutos de forma coherente con los anteriores cambios. Y la Junta Rectora del Organismo aprobó la modificación de los mismos.*

*Las modificaciones más significativas han sido como, por ejemplo, el que se establezcan referencias genéricas para no tener que actualizar los Estatutos cada vez que cambie alguna norma de carácter general del Estado, como las relacionadas con las subvenciones o las contrataciones.*

*También estará adscrito a la Consejería de la Ciudad de Ceuta que, en cada momento, ostente competencias en materia de educación.*

*Se actualiza la referencia a la sede, que actualmente se encuentra en el Campus Universitario de Ceuta.*

*En cuanto a la presidencia, que antes recaía en quien ostentase la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, ahora recaerá en el Presidente de la Ciudad de Ceuta o, por delegación de éste, en el titular de la Consejería a la que esté adscrito el Organismo Autónomo.*

*Otros cambios menores, por ejemplo, pues aquellos que hacen referencia a todos los cargos de los órganos de gobierno y administración del Organismo Autónomo serán honoríficos y no remunerados.*

*Y luego se simplifica la naturaleza y composición de la Junta Rectora.*

*El derecho al voto recae en los vocales que representen a los diferentes grupos políticos, con voto ponderado según el peso político que tengan en cada momento en la Asamblea.*

*El Director del Instituto de Idiomas actuará en la Junta Rectora con voz, pero sin voto.*

*Otras modificaciones leves, por ejemplo, pues que las convocatorias podrán ser remitidas a los miembros a través de medios electrónicos.*

*Y también se definen las obligaciones y las funciones de los cargos de Secretario, Interventor y Tesorero, que son exactamente iguales como se contemplan en el Estatuto del Organismo Autónomo de Música.”*

**Sr. Hernández Peinado:** *“Muy brevemente.*

*Como se trata de una aprobación inicial, esperaremos al periodo de alegaciones.*

*Nuestro voto será la abstención.”*

**Sr. Varga Pecharromán:** *“Es una aprobación inicial y hay tiempo para hacer alegaciones. Pero sigo sin tener clara cuál es la finalidad de estas modificaciones en los Estatutos de estos Organismos Autónomos.”*

**Sr. Celaya Brey:** *“Sr. Hernández, le agradezco el tono cordial de su intervención. Y estamos abiertos a las correcciones que ustedes estimen oportunas.*

*Sr. Varga, yo creo que he comentado básicamente cuáles eran las actualizaciones... Tampoco son muchas.”*

**A.8.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura, relativa a aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Música de Ceuta.**

**Sr. Celaya Brey:** *“En este caso, concurren circunstancias muy parecidas a las contempladas en el punto anterior.*

*La diferencia sustancial respecto al del Instituto de Idiomas, pues sería la presidencia. Actualmente la ejerce mi compañera Mabel Deu, porque los antiguos Estatutos del Patronato Municipal de Música establecían que fuese un miembro de la Asamblea. Pero ahora, el hecho de que este Organismo quede adscrito a la Consejería de Educación, por lógica, por coherencia y por operatividad, la presidencia de éste concurre en la misma persona que ostente la Consejería de Educación en cada momento.*

*Son modificaciones muy similares con las del punto anterior.”*

**Sr. Mas Vallejo:** *“Anunciar lo mismo que ha dicho mi compañero en el punto anterior: como es una aprobación inicial, ya aportaremos lo que consideremos oportuno. Y el sentido del voto será la abstención.”*

**Sr. Varga Pecharromán:** *“Como nos encontramos en la aprobación inicial, no quiero insistir en el asunto.*

*Aunque quiero subrayar el tratamiento diferenciado que se está dando a este Organismo Autónomo en relación con la situación anterior y en relación con los demás Organismos Autónomos: ustedes nos presentan aquí un intento de homogeneizar Estatutos de Organismos Autónomos; aunque empiezan haciéndolo por no tocar el del Instituto de Estudios Ceutíes, salvo en el artículo que les interesa en razón de las circunstancias concretas*

*de que exista un consejero no electo, modifican el del Instituto de Idiomas y modifican el de Música. Pero realmente no lo homogeneizan. Si usted compara el Estatuto del Instituto de Idiomas con el de Música, hay diferencias que no se justifican en los diferentes servicios que cada uno de ellos prestan y de las exigencias que pudieran derivarse de esas particularidades. Más bien parece que se trata de un estatuto a la carta del organismo correspondiente.*

*¿Qué es lo que ocurre con este nuevo Organismo Autónomo de Música? Pues me da la impresión de que la modificación encierra una intención que ustedes no quieren confesar. Ustedes hablan de un Organismo Autónomo compuesto por servicios... De momento, el único servicio que le compone es el Conservatorio Profesional de Música; un servicio que no es el Organismo. Además, un servicio que tiene personalidad jurídica propia. Por tanto, ustedes no explican qué es lo que quieren hacer.*

*Ustedes contemplan en este Estatuto que cada servicio tendrá un reglamento de régimen interior. O sea, este Estatuto va a englobar servicios con su propio Reglamento, que no aprobará la Asamblea y que sí aprobará el Organismo Autónomo.*

*Y no se habla del director del Organismo Autónomo, aunque el Reglamento de Gobierno indica, dentro de esos órganos de dirección de los organismos autónomos, la figura del gerente.*

*Y el presidente de un organismo autónomo no es el Presidente de la Ciudad, sino el que designe el Consejo de Gobierno.*

*Se quiere aprobar inicialmente un Estatuto que no está al día de la normativa que ustedes mismos han propuesto a esta Asamblea para su aprobación.*

*No obstante, estamos en un momento inicial y es verdad que hay tiempo para hacer alegaciones.”*

**Sr. Celaya Brey:** *“Sr. Varga, le agradezco esa serie de observaciones que ha hecho porque, como estamos precisamente en la aprobación inicial, las tendremos en cuenta. Especialmente, el que la designación de la presidencia en los organismos autónomos corresponda al Consejo de Gobierno y no, por delegación de la figura del Presidente, al Consejero de la materia correspondiente.*

*Ha comentado usted la situación diferenciada del Instituto de Estudios Ceutíes respecto al de Idiomas y al de Música... Mire, los Estatutos de Idioma y Música que hemos presentado son muy similares, son prácticamente iguales en gran parte de su articulado.*

*Y luego, sí es verdad que en el caso del Instituto de Estudios Ceutíes, donde solamente se ha modificado la titularidad de la presidencia, también hay que tener en cuenta que su funcionamiento no es exactamente igual que el de Música y el de Idiomas. El personal trabajador de los organismos de Música e Idiomas no dejan de ser empleados de los Organismos Autónomos y, en última instancia, dependen de la Ciudad. Sin embargo, en el Instituto de Estudios Ceutíes concurren una serie de miembros, intelectuales y de reconocido prestigio, que no son empleados de la Ciudad ni reciben ningún tipo de remuneración.*

*Estoy hablando de memoria, pero creo que no se considera necesaria la figura del gerente.*

*Y en cuanto a la duda que ha planteado usted sobre los servicios en general dentro del Organismo Autónomo de Música, pues ahora mismo el único servicio que se presta es el de Conservatorio Profesional de Música. Es verdad de que se abre ahí la puerta para que, en un futuro, se pudiesen incrementar más servicios. Por poner un ejemplo (que no quiero que se creen falsas expectativas), si en un futuro se incrementara un servicio nuevo, como una escuela de teatro, de cine o de danza, pues ya tendríamos creado el Organismo Autónomo con estos Estatutos.”*

## **B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.**

No se trató ningún asunto.

## **C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **C.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a instar al Gobierno de España a favorecer incrementos salariales anuales en los acuerdos entre Patronal y Sindicatos.**

**Sr. Hernández Peinado:** *“Queremos plantear una serie de medidas de política salarial.*

*Como consecuencia de la reciente crisis económica de nuestro país, la desigualdad salarial se ha disparado, incluso en los años recientes de recuperación de la actividad y descenso de la tasa de paro.*

*Según los indicadores económicos oficiales que se están manejando, se está produciendo una recuperación económica en el país. Pero los socialistas somos conscientes de que esa recuperación económica no llega a los trabajadores y, por tanto, no se puede hablar una recuperación económica efectiva. Si los trabajadores fueron los primeros en sufrir las consecuencias de la crisis económica, pues también deberían ser los primeros en beneficiarse de esa recuperación económica.*

*En este sentido, un objetivo prioritario para el PSOE es romper la dinámica instalada en España de bajos salarios, precarización y aparición de trabajadores pobres, y dar paso a un nuevo modelo de salarios decentes en nuestro país, basados en un reparto más justo de la productividad.*

*Nosotros entendemos que todo esto se puede conseguir con el diálogo, con el entendimiento y el acuerdo de los sindicatos y las asociaciones empresariales.*

*En cuanto a las medidas de política salarial, de manera resumida, exponemos los siguientes aspectos, sin ánimo de invadir las negociaciones habidas entre sindicatos y patronal:*

1.- Proponer un incremento salarial entre un 2% y 3% para el 2018; y entre un 2,5 % y un 3,5% en los años sucesivos (2019, 2020 y 2021).

2.- La necesidad de consensuar con los sindicatos un incremento gradual del SMI hasta alcanzar los 1.000 euros mensuales en 2020.

3.- Derogar la reforma laboral con el fin de poder recuperar el poder de negociación de los trabajadores, Concretamente, que se elimine el art. 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

4.- Reforzar el principio de causalidad como única justificación de los contratos temporales, junto con un refuerzo de la inspección de trabajo para que dichos contratos sean realmente una herramienta transitoria y excepcional, aumentando las sanciones por fraude para disuadir el incumplimiento generalizado de la causalidad.

5.- Equiparar la subida salarial de los empleados públicos para 2018 con el aumento de la inflación real, incorporando complementos adicionales que permitan ir recuperando el poder adquisitivo perdido durante los últimos años, así como generalizar la implantación de la jornada de 35 horas semanales en el sector público, sin disminución de las retribuciones económicas.

6.- Poner en marcha un plan de choque para los jóvenes con medidas específicas, como la promoción del contrato de relevo y del contrato en prácticas, así como la promoción del contrato de relevo y del contrato en prácticas, así como una nueva regulación de las prácticas no laborales.

7.- Tomar medidas concretas contra la brecha salarial de género, como la aprobación de una ley de Igualdad Laboral, que, entre otras cosas, establezca la obligatoriedad de que los salarios de todos los empleados, así como su modalidad de contrato sean de conocimiento público. Cada vez hay una mayor brecha salarial entre hombres y mujeres y, en ese sentido, nosotros queremos reducir esa brecha salarial que existe en la actualidad.

8.- Tomar medidas para eliminar los fenómenos de precarización de los falsos autónomos y todas las nuevas formas de súper explotación laboral. Esta práctica está generalizada y que ahora mismo se está extendiendo con ese concepto nuevo de la economía colaborativa: fenómeno relacionado como consecuencia de la crisis económica.

En definitiva, planteamos esta serie de medidas concretas que están relacionadas con aspectos salariales, pero también con un auténtico pacto de renta que redunde en beneficio de los trabajadores y de la economía en general.”

**Sr. Varga Pecharromán:** “Yo he intentado captar el sentido de esta propuesta que trae el Grupo Socialista: ustedes pretenden que la Asamblea de Ceuta le diga al Gobierno de la Nación que introduzca una serie de medidas relativas al mercado de trabajo y de incrementos salariales. ¿Y por qué no se lo dicen ustedes al Gobierno de la Nación o directamente al Partido Popular? Yo acepto esta propuesta como una declaración de intenciones por parte del PSOE. Pero, como ustedes no están ahora mismo en el Gobierno, la única posibilidad que tienen de llevar a cabo estas medidas (si realmente creen en ellas y desean que se apliquen) es negociando con el Gobierno.

*Por cierto, ¿el PSOE tiene la intención de negociar los Presupuestos nacionales con el Gobierno del Partido Popular?”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Le adelanto que nuestro voto será negativo.*

*Es cierto que ustedes pretenden mejorar las retribuciones salariales de los trabajadores, pero resulta que la Ministra Báñez y el Ministro de Hacienda ya están trabajando en ello, sobre todo porque la economía ahora lo permite.*

*Quisiera recordar el año 2011, cuando el Partido Popular entró a gobernar la Nación: se encontró que el paro laboral se incrementó de manera alarmante, que las afiliaciones a la Seguridad Social llegaron a niveles críticos, que España estuvo a punto de ser intervenida, que teníamos una crisis financiera que nos llevaba al traste, con una prima de riesgo que dificultaba enormemente el que España se pudiera endeudar, una economía colapsada... Y resulta que actualmente este escenario ha cambiado realmente.*

*Mire, el panorama nacional ha cambiado mucho: las afiliaciones a la Seguridad Social han pasado casi de 16 millones a 18 millones. En Ceuta, en el año 2011, ha pasado de 16.000 afiliados a 21.000 afiliados actualmente. Y podríamos seguir dando más datos...*

*Nosotros estamos de acuerdo con el incremento de salarios; pero no estamos de acuerdo con las formas... Por eso, Sr. Hernández, vamos a votar en contra.”*

**Sr. Hernández Peinado:** *“Nosotros hemos planteado una serie de medidas en materia de política salarial porque entendemos que hay una contradicción entre lo que ha sido la evolución de los salarios y los beneficios empresariales. Le enseño esta gráfica que hemos elaborado, Sra. Consejera, para que usted vea cómo han evolucionado (está en azul) los beneficios empresariales y cómo han evolucionado la remuneración de los asalariados. ¡Totalmente dispar! Es decir, los beneficios empresariales han aumentado considerablemente durante años y, sin embargo, en el caso de las retribuciones de los asalariados, es todo lo contrario.*

*Esto que le digo no es baladí. Usted no estará de acuerdo con las formas, pero no es algo baladí.*

*Mire, lo que ha habido en España ha sido un problema de carácter estructural, que ha venido como consecuencia de la aplicación de los principios neoliberales a la política económica. Y esos principios, en definitiva, lo que han buscado ha sido la quiebra del poder organizado de los trabajadores. Y desde luego, todo lo que ha costado durante muchísimos años en conseguir por parte de los trabajadores, pues ustedes han querido destrozarlo en pocos años. En consecuencia, ustedes han incrementado las desigualdades y, por tanto, a la creación de esa figura del trabajador pobre. El Gobierno del PP ha disparado la desigualdad salarial. Fíjese usted, el porcentaje de trabajadores en riesgo de pobreza ha pasado del 10,8% en 2012 al 13,1% en 2015; ratio superado únicamente por Grecia y Rumanía.*

*¿Qué está sucediendo con el actual modelo salarial que tienen ustedes vigente en nuestro país? Pues que se está actuando de “cortafuego”, en el sentido de que se está impidiendo el progreso económico y social de nuestro país. Y esto acarrea consecuencias*

*sociales y económicas nefastas. Además, mire usted, pone en riesgo también la propia recuperación económica ya que está imposibilitando el crecimiento de consumo en el país.*

*Por tanto, abogamos por la construcción de un nuevo pacto de renta en España, sobre todo fomentando el diálogo y el consenso entre organizaciones sindicales y empresariales, y con los sectores de la población más afectada.*

*Sr. Varga, el propósito de nuestra propuesta es simplemente “instar al Gobierno de la Nación”, Y nuestra intención es que entre todos hagamos fuerza, entre todos los parlamentos, para plantear estas medidas de política salarial, que le beneficiará a usted y a todos los españoles.*

*Nos pregunta usted, Sr. Varga, si el PSOE va a negociar los Presupuestos Generales con el Partido Popular... Mire, Sr. Varga, usted está poniendo sobre la mesa una cuestión que se le escapa ahora mismo a este Grupo municipal... No obstante, esto es una cuestión del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados... Doctores tiene la Iglesia.*

*Ahora, si usted nos plantea esta cuestión, Sr. Varga, pues indudablemente será que su Grupo, a nivel nacional, estará negociando con el Partido del Gobierno estos Presupuestos Generales del Estado.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Seré muy breve para no reiterar lo que ya le he dicho en mi anterior intervención.*

*En el año 2011, cuando se accede al Gobierno de la Nación, el interés era crear empleo. La situación laboral y de paro de la sociedad española era alarmante.*

*Y si a usted, Sr. Hernández, le gusta hablar de políticas neoliberales, le recuerdo que no fue el Partido Popular quien bajó un 5% el sueldo de los empleados públicos. Eso lo hicieron otros políticos.*

*Como ya le he dicho anteriormente, la Ministra Báñez ya ha puesto de manifiesto que ya es hora de que los beneficios de las empresas pasen a los empleados.”*

*Cuando son las catorce horas cinco minutos, la Presidencia establece un receso, reanudándose la sesión cuando son las quince horas cinco minutos.*

**C.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a solicitar al Gobierno de la Nación la implantación en nuestra Ciudad de un Programa de Protección Social.**

**Sr. Aróstegui Ruiz:** *“En la Sesión Plenaria de la semana pasada quedó bastante claro que la lucha contra el paro debe constituir un eje esencial de la acción política de esta Institución en los próximos meses y años. En este sentido, nos gustaría hoy centrar el debate en una cuestión que a nosotros nos parece especialmente importante y que supondría paliar los efectos demoledores de este paro.*

*Los Planes de Empleo han venido con el transcurso del tiempo adquiriendo una importancia en muchos ámbitos y, sin embargo, vienen siempre acompañados de un halo de polémica, de descontento, de insatisfacción... Yo creo que esto es un motivo de análisis. ¿Cómo es posible que estos programas, que están dotados con 12 millones de euros, sean siempre objetos de polémica, de discusión y de insatisfacción? Y hay una razón a nuestro juicio: los Planes de Empleo tienen una legislación muy escueta y son instrumentos diseñados para una finalidad concreta, que no tiene nada que ver con su aplicación práctica en nuestra Ciudad.*

*Sentémonos por un momento en la situación laboral de hombres y mujeres, mayores de 50 años, con cargas familiares y con escasa o nula empleabilidad. Éste es uno de los segmentos más difíciles y problemáticos de la ciudad. ¿A estas personas qué les reporta o qué les supone un Plan de Empleo? ¿Un breve periodo de alivio de 6 ó 9 meses y otra vez vuelta a su situación anterior durante un año, y otro año, esperando otra vez a los Planes de Empleo? ¿Este breve paréntesis es realmente una política adecuada para las necesidades de este colectivo? Nosotros estamos convencidos de que esto no vale. Según algunas informaciones y algunos datos que nos han suministrado, podemos decir que en nuestra ciudad puede haber unas 3.000 personas en esta situación.*

*¿Qué podemos hacer para remediar esto? Y a nosotros se nos ocurre que sencillamente hay que ver cómo se solucionan problemas similares en nuestro país. Existen comunidades muy próximas a Ceuta, como Extremadura o Andalucía, que tienen un problema muy similar. ¿Cómo lo solucionan? Con unos programas de protección social que permiten que estas personas tengan una estabilidad permanente en tanto dura su situación, que en muchos casos suele ser siempre. Pero no viven a salto de mata, con el corazón en un puño, esperando a ver si mañana tienen para comer o no. Gracias a estos programas de protección social, que están institucionalizados, que son conocidos, respaldados y apoyados de manera unánime por todos y con contraprestaciones en trabajos para la comunidad, pues estas personas pueden llevar a sus casas unas rentas modestas, pero que permiten niveles de subsistencias dignas.*

*Entonces, inevitablemente surge una pregunta: ¿y por qué esto, que está ya inventado desde hace más de 20 años, respaldado y con éxito, en Extremadura y Andalucía, no se hace también en Ceuta? Por tanto, nosotros queremos que esta Asamblea responda hoy a esta pregunta.*

*Nosotros creemos que las políticas activas de empleo en nuestra ciudad hay que redefinirlas en su conjunto. Que 12 millones de euros es una cantidad importante, pero que este dinero no puede llegar aquí sin mayores normativas, que simplemente sea una cantidad para distribuir a través de los Planes de Empleo. Esto no es bueno y no da resultados.*

*Por tanto, nos gustaría que el Pleno se pronunciara. Además, no tenemos ni siquiera que diseñar un instrumento para este colectivo tan débil, sino sencillamente tenemos que pedir al Gobierno que, en aplicación del elemental principio de solidaridad que consagra nuestra Constitución, aplique ese mismo instrumento a una casuística idéntica como la que se da en Ceuta y, por extensión, diremos también Melilla.*

*Nosotros creemos que esto sería un paso importante para, en primer lugar, resolver las necesidades de todas estas personas; pero también para recobrar confianza en las*

*instituciones, para apaciguar las tensiones que crea el paro en la ciudad y, en última instancia, para que el resto de políticas activas de empleo no se vieran contaminadas y pudieran perseguir sus objetivos.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Mire, tenemos un programa de Plan de Empleo que, como usted bien decía, está muy bien dotado: casi 12 millones de euros al año para dar empleo a casi 1.200 personas.*

*Además de eso, por ejemplo, si miramos el presupuesto de las ayudas que se conceden por parte de los Servicios Sociales: casi 10 millones de euros en ayudas básicas: Convenio Cruz Roja, Cruz Blanca, bancos de alimentos, comedores sociales, IMIS, Alojamiento Alternativo... Y podría seguir enumerando todos los programas de ayudas existentes para esas personas que se encuentran en riesgo de exclusión social o en emergencia social.*

*Nosotros creemos que se puede aportar más, es verdad; pero también creemos que las ayudas de las que disponemos actualmente son suficientes. Que la Consejería de Servicios Sociales atiende a un gran número de personas necesitadas y que, además, Ceuta dispone de los Planes de Empleo, que sería el PER para Andalucía y Extremadura.”*

**Sr. Aróstegui Ruiz:** *“Sra. Consejera, ¿es imposible...! Yo sabía ya cuál sería su respuesta... ¡Es imposible!*

*Sra. Chandiramani, ¿usted cree que la solución a ese colectivo que nos referimos, familias de varios miembros, en paro, sin posibilidades de empleo, es atendido por ustedes correctamente, esperando que les toque la lotería (un contrato de seis meses) cada tres años y con mucha suerte? De verdad, Sra. Chandiramani, ¿cree usted que ésa es una solución al problema de estas familias... o ir a hacer colas para que ustedes le paguen la luz o el agua (una prestación social que ya tienen ustedes agotada a fecha de hoy)?*

*Ustedes se ofenderán mucho, pero realmente a mí me cuesta trabajo encontrar palabras adecuadas para poder definir su actitud ante estas situaciones.*

*Incluso yo le podría hasta aceptar el que usted me dijera, Sra. Chandiramani, que a usted le da cierto reparo pedirle al Gobierno más cosas... Le puedo aceptar el que usted me diga: “Es que yo tengo miedo a que Madrid me diga que no”. Serían argumentos discutibles, pero explicables. Pero el que usted me diga que los Planes de Empleo y las ayudas para pagar la luz y el agua son el equivalente del PER de Andalucía y Extremadura, ¿es que ustedes no se han enterado de nada... o son unos cínicos que están en el umbral de la enfermedad psíquica...! ¡Yo no puedo entender esto, de verdad! ¿Tan difícil es que esta Asamblea, en representación de los intereses de esta Ciudad, le pida al Gobierno de Madrid que implante un instrumento similar al PER de Extremadura y Andalucía para atender de manera definitiva y estable a un colectivo de personas que no tienen capacidad de empleabilidad? Mire, Sra. Chandiramani, hace dos semanas que este mismo argumento se lo han dicho delante de mí y usted lo ha reconocido. Le decían: “Hay que segmentar los colectivos porque las acciones no pueden ser idénticas para problemas diferentes. Tienen ustedes un problema muy serio de empleabilidad y hay colectivos que no serán empleados nunca”.*

*Nosotros decimos que se haga una reivindicación, que le expliquemos a Madrid que tenemos un problema serio... Vamos a destinar los Planes de Empleo para los colectivos que les sean útiles, pero vamos a taponar hemorragias sociales que tenemos de mucha envergadura. No podemos ir acumulando problemas porque llega un momento que esto se hace insostenible. No podemos tener todos los problemas a la vez porque llegará el día que esto pegue un estallido... ¿Lo entienden o no lo entienden?*

*Por tanto, ¡vamos a intentar reaccionar! Y no estamos pidiendo que se haga nada excepcional, ni un invento, ni una majadería... ¡estamos diciendo que se haga lo que se está haciendo ahí enfrente, con el dinero del Estado! ¡Intentemos resolver el problema!*

*Sra. Chandiramani, ¡son 1.200 empleados de 14.000! ¡Eso significa un 10%! ¡Una gota en el océano! Y el Plan de Empleo puede suponer para la gente empleable un periodo transitorio. Pero ¿qué pasa con la gente que no es empleable?*

*Aunque Madrid diga que no, ¿por qué no intentarlo? Sin embargo, nos conformamos con el pago de la luz y el agua, con el Alojamiento Alternativo... ¡Más que suficiente!*

*¡Yo no puedo entender esto!*

*Lamento mucho el que ustedes voten negativamente a esta propuesta, que sólo era un intento... ¡Un intento que tienen ustedes la obligación moral de asumir y de hacer, eh!"*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *"Usted nos dirá que nosotros somos unos cínicos, pero usted ha puesto la demagogia sobre la mesa. Como no creo que esté bien engañar a los ciudadanos, pues hay que decirles qué es el PER..."*

*El PER es un programa de ayuda que está limitado y que tiene un presupuesto que establece el Fondo Social Europeo. Pero el PER no significa una ayuda ilimitada para aquellos andaluces desempleados y mayores de 45 años, como usted ha intentado decir aquí, Sr. Aróstegui.*

*Y que nosotros no nos preocupamos de los ceutíes porque es usted el único que se preocupa de ellos, Sr. Aróstegui... Hay que decir la verdad, Sr. Aróstegui.*

*Y no solamente tenemos el Plan de Empleo, ahí también están las ayudas para los parados de larga duración: 426 euros.*

*Lo suyo son actos de demagogia, Sr. Aróstegui."*

**C.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.<sup>a</sup> Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a aprobar el estudio de la modificación del Reglamento de Prestaciones de Servicios Sociales.**

**Sra. Hamed Hossain:** *"La empresa de suministro eléctrico cambió su forma de facturar hace ya más de un año, pasando de hacerlo bimestralmente a mensual. Debido a ello, muchas familias que reciben ayudas de Servicios Sociales han visto reducidas esas ayudas a la mitad.*

*Dado que el Reglamento de Prestaciones Económicas de Servicios Sociales señala en su artículo 43,2 que “la periodicidad de la prestación será determinada por el personal técnico en función de la situación económica de la unidad familiar, hasta un máximo de seis al año”, impide que las ayudas se extiendan hasta los doce meses que anteriormente se cubrían.*

*Puesto que desde nuestro Grupo Municipal entendemos que esta medida evitará por un lado el incumplimiento por parte de los técnicos del Reglamento, y por otro continuar con la misma política social de prestar ayudas durante un año.*

*Por tanto, solicitamos del Pleno de la Asamblea que se apruebe el estudio de la modificación del Reglamento de Prestaciones de Servicios Sociales en este artículo de la forma más rápida posible para que se permita que las ayudas se prolonguen durante un año y transitoriamente se ponga en conocimiento de las empresas suministradoras de servicios a los efectos de no dejar sin ese servicio básico a las personas afectadas.”*

**Sra. Nieto Sánchez:** *“Desde la Consejería llevamos muchos meses trabajando con las empresas suministradoras de la luz y el agua para evitar que los cortes en los suministros, en la medida de lo posible, no se lleven a cabo.*

*Y si se ha cumplido el plazo de seis meses, pues se derivan a las asociaciones que colaboran en el pago de necesidades básicas.*

*Estoy de acuerdo con usted en el sentido de modificar el Reglamento, pero no le voy a votar a favor de su propuesta. ¿Por qué? Pues llevamos tiempo trabajando en la Consejería sobre ciertas modificaciones en este Reglamento que es del año 2010. Por tanto, creemos que es necesario modificar, incluso el que usted nos propone, algunos supuestos del Reglamento. El borrador de éste ya está casi finalizado. Además, me gustaría consensuarlo con los grupos políticos. Lo queremos realizar en el plazo más breve posible.*

*Por tanto, como queremos llegar a más en la modificación del Reglamento, por eso vamos a votar en contra de su propuesta. No quiero que piense usted que le voy a votar que no, Sra. Hamed, porque no estoy de acuerdo con su propuesta, sino porque queremos llegar a más en ese Reglamento. En definitiva, el Gobierno y la Consejería se compromete a la actualización y modernización del Reglamento.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“No quiero que piense que le voy a votar que no, pero le voy a votar que no... De verdad, Sra. Consejera, ¡un día terminamos aquí cogiendo moscas! Mire, si usted quiere votar que no, pues tendrá sus motivos... ¡Motivos que no son para nada convincentes! ¿Por qué no son convincentes? Pues, tal y como está establecido en el Reglamento, que es a eso a lo que se ciñen los técnicos, usted les limita a tener que abonar como máximo esas seis facturas de la luz a lo largo de un año.*

*No me importa que usted vote que no. Vote usted lo que quiera. Pero vamos a solucionar los problemas de los ceutíes, que para eso estamos aquí. Vote usted que no, pero hágalo.*

*Y piense usted que debe ser bastante desagradable tener que estar esperando ocho meses para un ingreso mínimo de inserción social... o tener que esperar siete meses un*

decreto para ir a pedir una bolsa de alimentos. Y usted sabe que muchas situaciones son bastantes insostenibles.

*Está muy bien que usted no quiera aceptar lo que la oposición le trae aquí y, por tanto, vote en contra. Pero adopte las medidas que tenga que adoptar porque, si no, esta legislatura pasará a la historia como la más triste y la más decepcionante por estar usted al frente de este cargo.”*

**Sra. Nieto Sánchez:** *“Es evidente que nosotros ya estamos acostumbrados a que usted siempre nos diga lo mismo, legislatura tras legislatura. ¡Claro, usted todo lo hace muy bien y nosotros todo lo hacemos muy mal!*

*Le aseguro que en ningún momento hemos dejado de pagar ningún recibo de la luz ni del agua. No le miento. Y han sido siete los casos que se han derivado a las asociaciones, a las entidades colaboradoras, como Cruz Roja. También hay otras asociaciones.*

*Y está claro que el presupuesto de Servicios Sociales no es ilimitado. Y sería una locura que nos gastáramos el Presupuesto General de la Ciudad en ayudas sociales.*

*Cuando usted gobierne, Sra. Hamed, seguro que todo lo administrará estupendamente.*

*Y no le voto que no por capricho. Le he dicho que no voy a apoyar su propuesta porque ya estamos en ello y queremos hacer algo más.*

*Para ustedes, todo lo que haga el PP está muy mal. El PP todo lo organiza muy mal y administra peor.”*

**C.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Varga Pecharromán, portavoz de Ciudadanos-C’s Ceuta, relativa a mostrar el apoyo a la defensa de la legalidad democrática y en todas aquellas medidas que sean necesarias para impedir la organización del referéndum de secesión de Cataluña.**

**Sr. Varga Pecharromán:** *“La ciudadanía española está preocupada y hastiada de la situación de grave crisis institucional a la que nos ha llevado el Gobierno de la Comunidad autónoma de Cataluña durante los últimos años.*

*Tras la fracasada consulta ilegal, organizada y celebrada por el Govern el 9 de noviembre de 2014 pese a las advertencias en contra de diversos poderes e instituciones del Estado, el nuevo desafío secesionista pasa ahora por declarar una inminente independencia de Cataluña y la proclamación de una República Catalana, que se pretende avalar con la votación que supuestamente ha de celebrarse el próximo día 1 de octubre.*

*Previamente, la coalición independentista ha reformado el Reglamento del Parlamento de Cataluña menoscabando los trámites parlamentarios y, por tanto, la propia democracia con el objeto de facilitar la aprobación de una Ley de Transitoriedad Jurídica y Fundacional de la República que activará, según sus promotores, la ruptura con el Estado Español.*

*Finalmente, el pasado 6 de septiembre, el Parlament protagonizó una nueva y vergonzante actuación: la coalición independentista, incumpliendo gravemente la Constitución, las leyes, los mandatos del Tribunal Constitucional y las normas de la propia Cámara, aprobó la llamada Ley del Referéndum con la que el Govern convocó ese referéndum del próximo 1 de octubre que constituye un nuevo desafío al orden constitucional.*

*Todo esto se ha hecho obviando sus competencias, el Estado de Derecho y el poder legítimo del resto de las instituciones.*

*Desde Ciudadanos, queremos mostrar nuestro apoyo a las instituciones del Estado y a sus funcionarios, para que, no ejerciendo otra cosa que la ley, se impida la organización y la celebración de ese referéndum de autodeterminación y se garantice en todo caso la seguridad, los derechos y las libertades de los ciudadanos españoles y, especialmente, de los ciudadanos de la Comunidad autónoma de Cataluña.*

*El Pleno del Tribunal Constitucional ya ha acordado por unanimidad la admisión a trámite de la impugnación de todas estas disposiciones. Como recuerda el propio Tribunal, todos los poderes públicos tienen obligación de cumplir dicha resolución, así como el deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga ignorar o eludir la suspensión acordada.*

*Será la fuerza del Estado de Derecho y de la democracia la que impida que la ilegalidad se imponga sobre la ley. Nuestra respuesta ante este golpe insólito a la democracia ha de ser unánime.*

*A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:*

- 1. Manifestar nuestro apoyo al Gobierno de España, al Tribunal Constitucional, al Ministerio Fiscal y resto de representantes del Poder Judicial y de Autoridades Públicas, en la defensa de la legalidad democrática y, en particular, en todas aquellas medidas que sean necesarias y adoptadas de manera proporcional para impedir la organización del referéndum de secesión de Cataluña, convocado por la Generalidad y declarado inconstitucional.*
- 2. Manifestar nuestro apoyo a todos los funcionarios del Estado, que garantizan con su labor la seguridad, los derechos y las libertades de los ciudadanos españoles y, especialmente, de aquellos que residen en Cataluña.*
- 3. Manifestar nuestro apoyo y reconocimiento a los ciudadanos de Cataluña que, al margen de ideologías, respetan las leyes democráticas y el Estado de Derecho, como valor imprescindible para garantizar la convivencia.”*

**Sr. Hernández Peinado:** *“Nuestro Grupo Parlamentario Socialista comparte el fondo de esta propuesta que trae Ciudadanos. Pero queremos proponer una enmienda de modificación:*

*En el apartado 1, donde dice: “...impedir la organización del referéndum de secesión de Cataluña, convocado por la Generalidad y declarado inconstitucional”. Debe decir:*

*“...impedir la organización del referéndum de secesión de Cataluña, convocado por la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2017, de 6 de septiembre, suspendida por resolución del Tribunal Constitucional de 7 de septiembre de 2017”.*

Y, además, añadir los siguientes nuevos apartados:

*“4. Mostrar el apoyo y amparo de esta Asamblea a todos los Alcaldes y Alcaldesas que mantienen con firmeza la defensa de la legalidad constitucional.*

*5. Hacer un llamamiento a los responsables institucionales que desafían las normas más elementales del Estado de Derecho y del sistema democrático para que vuelvan a la legalidad constitucional y estatutaria, que es la única garantía de la libertad ciudadana y de la existencia de la propia democracia.*

*6. Instar a todos los representantes de la pluralidad y la diversidad de la sociedad catalana y del conjunto de la ciudadanía española a abrir un espacio de diálogo y a buscar una salida pactada y legal que permita desterrar la división y reforzar la convivencia de todas las sensibilidades de nuestro país”.*

*Ésta es la enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista a esta propuesta que trae el Grupo Ciudadanos. Si es aceptada por éste, votaremos a favor de la propuesta.”*

**Sr. Presidente:** *“No es una enmienda, Sr. Hernández, es una transacción que usted le propone al Grupo Ciudadanos.*

*Y una cuestión simplemente técnica: la Ley del Referéndum la aprueba el Parlamento Catalán, pero lo convoca el Gobierno de la Generalitat... Me parece... No estoy seguro de este extremo, pero lo digo por una simple precisión: la Ley del Referéndum la aprobó (una ley ilegal e inconstitucional) el Parlamento, pero la convocatoria la hace el Gobierno de la Generalitat (también de una manera inconstitucional e ilegal).*

*Le voy a dar la palabra al Sr. Varga para obtener su pronunciamiento exclusivamente, en cuanto que eso puede influir en la continuidad del debate, de si acepta o no la transacción planteada por el Grupo Socialista.”*

**Sr. Varga Pecharromán:** *“No tengo ningún inconveniente en aceptar esa ligera modificación del apartado uno y en añadir los tres apartados que ha propuesto el Grupo Socialista.”*

**Sr. Aróstegui Ruiz:** *“Nosotros no vamos a contribuir con nuestro voto modesto a esta escalada de tensión y a esta regresión democrática a la que estamos asistiendo en nuestro país.*

*Apoyar esta propuesta significa respaldar la existencia de presos políticos, significa respaldar la existencia de incautación de papeletas, de asaltos de cuerpos policiales a las instituciones democráticas y, en definitiva, respaldar con el voto un régimen autoritario y que nada tiene que ver con un sistema democrático.*

*Y ustedes, quienes defienden todo este tipo de agresiones a los fundamentos de la democracia, sólo esgrimen un argumento para justificar esas agresiones: la legalidad.*

*Nosotros queremos decir, en primer lugar, que nunca la policía ha solucionado un problema político. La policía tiene una función diferente de la política y aquí estamos ante un problema evidentemente político.*

*No hay tiempo para entrar en profundidad en este debate sobre la legalidad; aunque yo voy a hacer algunos apuntes a modo de recordatorio a los valedores de la legalidad:*

*La esclavitud fue legal. El apartheid racista fue legal. Que las mujeres no pudieran votar, fue legal aquí y hace poco... Entonces, quienes se rebelaban contra la esclavitud, lo hacían ilegalmente. Quienes se rebelaban contra el racismo, lo hacían ilegalmente. Quienes pedían derecho de voto para las mujeres, lo hacían ilegalmente... He puesto tres ejemplos muy claros para que se entienda que no estamos ante un debate de legalidades, sino que estamos ante un problema estrictamente político. Es la política la que genera las leyes y no al revés.*

*Decía Nietzsche (creo que con mucha razón) que muchos de los conflictos humanos surgen cuando se confunden las causas y los efectos. Y, en este caso, yo creo que es muy probable que estemos confundiendo las causas con los efectos.*

*Todo este conflicto concentrado en el día 1 tiene su causa en la convocatoria de un referéndum; pero yo creo que es al revés. Éste es el efecto de cómo se ha abordado un problema político. ¿No les parece a ustedes que es un problema político el que una mayoría absoluta del Parlamento de una Comunidad Autónoma quiera independizarse de España? ¿No les parece a ustedes que es un problema político el que salgan millones de personas a la calle pidiendo la independencia? ¿No les parece a ustedes que es un problema político el que haya pronunciamientos de toda clase y condición: futbolistas, curas, políticos, abogados... pidiendo la independencia? ¡No se dan cuenta ustedes de que aquí hay un problema político!*

*¿Y cómo hemos funcionado ante este problema político? Por ejemplo, recogiendo firmas ustedes por las calles... Llevando un Estatuto de Autonomía al Constitucional... Un Estatuto aprobado por el Parlamento español y sometido a referéndum, pero recurrido en una clara actitud hostil. Reprimiendo, políticamente hablando, al movimiento independentista...*

*Ustedes, los del Partido Popular, han delegado sus responsabilidades políticas en los jueces, en los fiscales, en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad... Pero éstos no son capaces de resolver problemas políticos; éstos podrán pasar el trance del día 1...*

*¿Y creen ustedes que esa marea humana, que estará en las calles el día 2, se irán a sus casas con el convencimiento de que ustedes tienen razón y que ellos están equivocados? ¿A qué estamos jugando?...*

*Miren ustedes, nosotros creemos de manera indubitada en la unidad de España. Creemos en eso porque creemos que eso es bueno. Pero también les tenemos que decir que la unidad de España en el siglo XXI no se fragua en los campos de batalla ni en los tribunales de justicia, sino que en el siglo XXI se fragua en el corazón de las personas libres y solidarias. Y para que este país no se desmembre, pues no es necesario que intervenga la policía, sino que hace falta de convicción, hace falta capacidad de solución, hace falta negociación y diálogo. Hay que entender que una Constitución que nació como fruto de una transición muy*

*complicada, con muchas incertidumbres e indefiniciones, sobre todo en el modelo territorial, está agotada y obliga a una redefinición del modelo territorial, en el que hay que procurar por todos los medios que todos los españoles, incluidos los catalanes, se sientan a gusto y cómodos. Y esto hoy no sucede.*

*Les quiero recordar un dato: en nuestro país no hay ni un solo español menor de 57 años que haya tenido la oportunidad de votar la Constitución; una Constitución que se hace en 1978 cuando ni siquiera se sabía cuántas Comunidades Autónomas podrían haber; una Constitución en el que todo eran ambigüedades propias del momento y que le fue muy útil al Estado español y a su pueblo, que cumplió su función; pero que hoy es un texto desfasado.*

*¿Qué es lo que se puede hacer? Pues iniciar un proceso de negociación y diálogo que termine en un referéndum. Que parece que ustedes han criminalizado una de las palabras más hermosas que tiene la democracia: ¡referéndum!, que significa que los ciudadanos libremente expresen sus opiniones. Y fruto de esa negociación, habrá que determinar cuál es el cuerpo social que debe votar, en qué condiciones, para qué, por qué... Habrá que hacer un referéndum pactado entre todos los que quieran que España siga siendo una Nación como la queremos y la hemos construido.*

*Y eso no se puede hacer ni con tanques, ni con cárceles, ni con multas, ni con porras... Eso se hace con diálogos y con votos. Por tanto, nuestra posición, que es clara y firme ante la sinrazón, es la democracia.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Con respecto a la transacción que se ha propuesto al principio del debate, quiero matizar que el Tribunal Constitucional no ha decidido aún si es legal o no, de momento sólo lo ha admitido a trámite. Ya veremos qué pasa...”*

*Quiero dejar muy claro, es muy importante para nuestro Grupo municipal, que, si no estamos de acuerdo con la actitud del tancredismo del Sr. Rajoy, eso no supone que estemos a favor de la consulta ilegal que ha montado el Parlament de Catalunya.*

*Nosotros consideramos que en democracia existen los matices. Por tanto, no creo que apoyar una postura impasible que se basa en aplicar el Código Penal a un problema sociopolítico, sea la solución deseable. Y creo que en esto deberíamos de estar de acuerdo todos.*

*El diálogo del Partido Popular con Catalunya no ha existido y, probablemente, de esos barros vienen estos lodos.*

*Además, no son desconocidas algunas campañas que se han hecho contra productos catalanes.*

*Y sin ese diálogo, al que el Partido Popular se ha negado en rotundo desde el primer momento, nos han conducido ustedes a la situación y al panorama que estamos viviendo en la actualidad: preocupante para todos los españoles de cualquier punto de la geografía nacional.*

*Nosotros nos vamos a abstener en esta propuesta porque entendemos que apoyar aquí al Gobierno del Partido Popular sería apoyar el silencio, sería apoyar el enfrentamiento, sería apoyar el desencuentro... ¡Y eso no es democracia! La democracia es sentarse a dialogar con los demás y buscar el acuerdo.”*

**Sr. Carreira Ruiz:** *“Sr. Presidente, para mí, realmente, éste es uno de los debates más desagradables en los que voy a participar en los pocos años que llevo en política. Y lo digo, Sr. Presidente, porque siempre he tenido a los 25 diputados que se sientan en esta Asamblea por patriotas. Sin embargo, hoy ya empiezo a tener algunas dudas...”*

*Evidentemente, nosotros vamos a estar de acuerdo con la propuesta que ha planteado Ciudadanos, incluso con la transacción que ha planteado el PSOE. Por cierto, Sr. Varga, creo que esta propuesta ya la presentaron ustedes en la sede de la soberanía nacional y contó con el respaldo del Partido Popular y con el voto en contra del PSOE... En cualquier caso, ahora estamos de acuerdo los tres para sacar adelante esta propuesta. Y le tengo que dar las gracias, Sr. Varga, por entender la situación real de este país.*

*El Partido Popular jamás se ha negado al diálogo, incluso el Partido Popular sigue proponiendo el diálogo al Gobierno de Cataluña. Si no hay diálogo, no será por culpa del Partido Popular.*

*El tono que ha mantenido el Sr. Aróstegui en su intervención ha sido educado y adecuado; pero el contenido de su intervención, como ya he comentado antes, ha sido muy desagradable para mí. Me ha parecido oír una confluencia de Podemos porque el discurso es exactamente lo mismo: presos políticos en España. Esto también lo decían los terroristas de ETA. En España no hay ningún preso político. En España sólo entra en la cárcel el que incumple una norma por la cual el Código Penal establece una pena privativa de libertad. Si esto no lo tenemos claro, Sr. Aróstegui, pues será que usted y yo vivimos en distintos países. Yo le recomiendo a usted que haga una visita a países donde realmente existen presos políticos. Pero ése no es el caso de España.*

*Y el Gobierno no mete en la cárcel a nadie. Cuando alguien entra en la cárcel, es por decisión judicial. Y los jueces son independientes, incluso cuando ordenan la detención de un miembro del Partido Popular. Pero yo no entiendo que el Sr. Ignacio González sea un preso político...*

*¡España es un régimen autoritario!... ¿Por qué, porque gobierna el PP? Mire, el PP no gobierna en España porque éste se autoconstituya en gobierno; el PP gobierna en España porque le han votado una inmensa mayoría de españoles. Y el Sr. Mariano Rajoy, como cualquier gobernante, tiene como principal obligación cumplir y hacer cumplir la Constitución.*

*Y le recuerdo que Puigdemont juró que acataba la Constitución.*

*Claro, es que otra cosa puede parecer que estamos en un Estado en el que cada uno hace lo que le da absolutamente la gana...*

*¡Qué bonita es la palabra referéndum! Bueno, pues entonces que tengan derecho otra vez la gente de Cartagena a montar un cantón federal, ¿no? ¿O sólo tienen derecho los catalanes? ¿Y si resulta que los ciudadanos de Benzú mañana plantean que quieren ser independientes de Ceuta o de España? Supongo, Sr. Aróstegui, que a usted también le parecería bien, ¿no? ¡Es una expresión democrática!*

*Por ejemplo, suponga usted que entre todos decidimos que sería muy democrático que la gente se pronunciara sobre si las personas, cuando lleguen a una determinada edad, tienen que morir. ¡Dejemos eso en el voto de la gente! ¡Es que eso es un referéndum! ¿Y qué*

*tiene que ver el que la gente pueda votar... con que lo que se vaya a votar sea una auténtica locura o esté fuera de la ley?*

*¡Claro que la policía no resuelve problemas políticos!, ¡claro que no! La policía hace su trabajo y persigue a los delincuentes.*

*Y no me parece nada normal el que usted compare este asunto con el apartheid y la esclavitud... ¡Fuera de tono!*

*¿Millones de catalanes pidiendo la independencia?... ¿Millones? Bueno... Pero le recuerdo que en Alemania votaron todos a Hitler y eso era muy democrático... ¿Es que todo vale por aquello de que la mayoría lo quiere y tienen razón?... ¿Y qué pasa con los derechos del resto de los españoles, dónde los dejamos? Sr. Aróstegui, ¿a usted le parece normal que el esfuerzo que ha hecho durante siglos el conjunto de los españoles en construir esta Nación, ahora, de repente, van a decidir unos pocos por el futuro de ésta sin preguntarles a los demás? Sin más, ¿tenemos que acatar la opinión de un grupo de señores que han decidido que ellos tienen el derecho inalienable a opinar sobre su futuro? ¿Y quiénes son ellos para opinar de mi futuro también, del futuro de todos los demás? ¡Lo que están intentando hurtarle al país es el 15% del PIB sin pagar la deuda! ¡Todo lo que se ha hecho en Barcelona ha sido con el esfuerzo de todos los españoles! ¡Y tienen tan poca vergüenza que, además, nos dicen que se van y que, como la deuda la avala España, sea España la que pague la deuda, que ellos ya se encargan de quedarse con el resto!*

*Y a usted, Sr. Aróstegui, le parece muy bien que unos cuantos se salten la ley, se salten la Constitución, se salten el Estatuto de Cataluña y se salten todo a la torera; pero, sin embargo, usted nos reprocha, al Presidente de la Ciudad y a mí, que nosotros queramos hacer un Reglamento por el cual se desarrolle mínimamente el Estatuto de Autonomía de Ceuta... ¿Qué clase de patriota es usted, Sr. Aróstegui? ¿A quién defiende usted, Sr. Aróstegui, a su tierra... o a unos cuantos sinvergüenzas que tenían que estar en la cárcel por robar el 3% de todos los contratos?*

*Sra. Hamed, el Constitucional no se ha pronunciado sobre el fondo de la cuestión, pero la admisión a trámite suspende la validez de la ley; cosa que tampoco aceptan los demócratas de la Generalitat de Cataluña.*

*Y a usted le digo lo mismo que le he dicho al Sr. Aróstegui: si usted entiende que hay que dialogar sobre el incumplimiento de la ley, ¿por qué a mí usted me llama concejal... o a este señor le llama usted alcalde? Parece ser que tiene usted una visión muy amplia para Cataluña, pero para Ceuta muy estrecha, ¿no? Nosotros no pretendemos incumplir la Constitución ni el Estatuto de Autonomía; pero, sin embargo, le parece normal que haya que dialogar con los que se quieren pasar eso por el "arco del triunfo".*

*¡Ejerzan ustedes tanto patriotismo aquí en su tierra y no se vayan ustedes a dar lecciones a los alcaldes, a los concejales y a esos ciudadanos de Cataluña que no quieran que una pandilla de salteadores les quite los derechos que han adquirido de ser españoles y europeos!"*

**Sr. Varga Pecharromán:** *"Yo creo que una vez alcanzada esa unanimidad de los partidos nacionales en la Asamblea, que me hubiese gustado que hubiera sido más amplia desde luego, hay que mantener el debate lejos de posiciones acaloradas.*

*En este momento, a mí me gustaría recordar efectivamente a los alcaldes y a los jueces que están tomando decisiones allí; a la profesionalidad y sangre fría de la Guardia Civil y de la Policía Nacional, aguantando el tipo y cumpliendo con su deber.*

*El problema de Cataluña, mientras se mantuvo en la política, tenía una posibilidad de diálogo. Después, aquellos que no propiciaban diálogo, pues manipularon las instituciones a su antojo; de repente, sí o sí, se proclaman soberanos. Por tanto, la política se termina porque ya no hay diálogo. Es más, en este caso el diálogo parece más bien una rendición.*

*Yo no voy a discutir con puntos de vista diferentes a los míos en esta Asamblea.*

*Todos conocemos cómo se ha ido produciendo este proceso de ruptura, cómo han ido modificando la normativa interna del Parlamento, cómo se han evitado todos los filtros jurídicos, legales y preceptivos para aprobar sus normas... Creo que ya no estamos hablando de política.*

*Efectivamente, el referéndum es una palabra muy seria dentro del mundo de la democracia. Yo estoy de acuerdo con lo que dice el Sr. Carreira: "Como a mí me afecta esto, yo también quiero participar en ese referéndum porque yo tengo algo que decir".*

*Esas autoridades secesionistas de Cataluña están robando la soberanía nacional. ¡Están decidiendo por el resto de los españoles y eso es inaceptable!*

*El Estado de Derecho es el fundamento de la democracia. Ya lo dijo la democracia inglesa: "Si no se cumple la ley, no puede haber democracia". Y el político que incumple la ley es porque considera que ésta está a su antojo.*

*Nosotros no estamos apoyando el Gobierno de Mariano Rajoy, simplemente estamos apoyando al Gobierno de España.*

*Y espero no tener que oír nunca, al menos a ningún miembro de esta Asamblea, decir: "¡Visca Ceuta, libre y soberana!"*

*Sr. Presidente: "Se acabó el debate, Sr. Aróstegui. En todos los Plenos que se han celebrado hasta ahora, en las propuestas que traen los Grupos Políticos hay un debate entre el proponente y el Gobierno, además de una oportunidad para cada uno de los portavoces del resto de los Grupos Políticos que quiera intervenir para fijar su posición.*

*Yo no voy a alterar el sistema que aquí se ha empleado siempre.*

*Por tanto, vamos a someter el punto a votación."*

**C.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a repintar los pasos de peatones de toda la ciudad con pintura antideslizante.**

*Sr. Mas Vallejo: "Hay ciudadanos que se han dirigido a nuestro Grupo Parlamentario, sobre todo peatones y motoristas, para alertarnos de que hay pasos de cebras cuya pintura es resbaladiza.*

*Como consideramos que esto no es algo que pueda desbaratar los Presupuestos de la Ciudad, pues proponemos el repintado de aquellos pasos de cebras que resulten resbaladizos antes de que llegue la temporada de lluvias.”*

**Sr. Mohamed Mohamed:** *“Nosotros vamos a votar a favor de esta propuesta del PSOE.*

*No obstante, si el proponente lo acepta, nos gustaría proponerle una transaccional, que sería: “Tras la realización de un estudio detallado de aquellos pasos de cebra que tengan falta de visibilidad, sean dotados de un sistema de iluminación para mayor seguridad de los peatones.”*

*Y el Sr. Vivas sabe a qué sistema de iluminación me refiero. El Sr. Vivas tiene el privilegio de disfrutar de uno de los poquísimos pasos de cebras que cuentan con un sistema de iluminación, que está justo al cruzar su calle cuando él va a la playa de La Ribera.*

*Creemos importante aumentar la seguridad de estos pasos de peatones no solamente con el repintado para evitar los resbalones, sino dotarlos también de un sistema de iluminación.*

*Y que el Gobierno tenga la misma vara de medir para con todos los ciudadanos y para con todas las barriadas de Ceuta.”*

**Sr. Mas Vallejo:** *“Siempre que se sigan los criterios de los técnicos de la Consejería, este Grupo Parlamentario no tiene inconveniente alguno en que se añada esa transaccional a nuestra propuesta.”*

**Sr. Presidente:** *“Sr. Mohamed, ¿ese comentario que ha hecho usted es con intención de provocarme... o realmente es porque usted piensa que es verdad? ¿Realmente cree usted que yo he sido el que ha ordenado el que se pongan las luces en el paso de cebra de La Ribera para que yo alcance el status de privilegiado a la hora de cruzar para ir a la playa?... ¿O es una provocación? Respóndame, por favor.”*

**Sr. Mohamed Mohamed:** *“No es ninguna provocación, Sr. Vivas. Es normal que usted se sienta aludido porque he hecho referencia a la zona donde reside usted y al paso de peatones que usted tiene el privilegio de disfrutar; privilegio que no tienen todos los ciudadanos de Ceuta. Con esto no intento provocarle, pero sí quiero hacerlo constar y que sea público para que lo sepa la ciudadanía.”*

**Sr. Presidente:** *“Lo mejor que podíamos hacer, creo yo, es arrasar con la calle Independencia, La Ribera y todo aquel sitio por el que yo pase... De esa manera, ustedes no tendrían que presentar aquí transacciones de ningún tipo.*

*En cualquier caso, me parece absolutamente ridículo y creo, Sr. Mohamed, que está usted haciendo el ridículo.”*

**C.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Ali, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a elaborar y ejecutar un Plan de Adecentamiento de la Barriada del Sarchal.**

**Sr. Mohamed Ali:** *“Antes que nada, no voy a poder evitar hacer una pequeña reflexión en torno al punto anterior y a su actuación de hoy, Sr. Presidente. Mire, usted está utilizando el Reglamento, Sr. Vivas, de una forma torticera, sesgada e interesada. Hoy se lo hemos permitido con la tasa... Y lo que me ha parecido auténticamente lamentable e impresentable es que usted no nos haya dejado responderle al Sr. Carreira. Nos parece que eso es un ejercicio autoritario, impropio de usted, que no podemos dejar pasar por alto.*

*Dicho esto, solamente voy a añadir una pequeña cosa para que se lo apunten los miembros del Partido Popular y todos aquellos que han votado a favor de la propuesta de Ciudadanos:*

*Aquellos que nos consideren a nosotros que no somos patriotas, ¡que no se dirijan a nosotros! No queremos tener relaciones con gente que piense así de nosotros...”*

**Sr. Presidente:** *“Sr. Alí... Sr. Alí... Sr. Alí, no vayamos a volver a un asunto...”*

**Sr. Mohamed Ali:** *“¡No, no...! ¡Se lo digo claramente! ¡Usted ha hurtado el debate político y esto nosotros no se lo dejamos pasar por alto, ni al Sr. Carreira, ni a usted, ni a nadie...!*

*¡Aquí nadie nos llama a nosotros antipatriotas! ¡Y usted ha hurtado el debate político!*

*Y esto lo digo en serio: “Aquella gente que piense así de nosotros, que no se dirijan ni tengan relaciones con nosotros”.*

*¡Y usted utiliza el Reglamento como le da la gana!*

*¡Y, Sr. Carreira, esos que son tan malos, esos del 3%, son los que votaban con su Partido en Madrid para aprobar los Presupuestos...!”*

**Sr. Carreira Ruiz** *“A mí me ha llamado usted “fascista” muchas veces y seguimos teniendo relaciones...”*

**Sr. Presidente:** *“¡Por favor, por favor...!”*

**Sr. Mohamed Ali:** *“Pero a usted le han dejado explicarse y a nosotros no. ¡Y ya está bien! ¡Ustedes aplican el Reglamento como les da la gana!*

**Sr. Presidente:** *“Es su opinión, Sr. Mohamed, es su opinión...”*

*¡Haga usted lo que quiera, pero no lleva razón!*

*Mire, Sr. Mohamed, haga usted el favor de serenarse un poquito.*

*Es mi obligación tratar de evitar los niveles de crispación. Pero veo que ustedes no están por esa labor...”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Vale, Sr. Presidente, hablaremos del Sarchal.*

*Después de aprobar por unanimidad en este Pleno un Plan de Actuación urgente en determinadas barriadas, entre ellas la Bda. del Sarchal, nos encontramos con que ustedes pasaron la goma de borrar y eliminaron esa partida de casi medio millón de euros para actuar en esas barriadas. Pero ustedes nos dijeron que, aunque borraron esa partida, no pasaba nada porque todas esas barriadas que necesitaban una actuación urgente se incluirían en el Plan de Barriadas. Y nosotros les dijimos que muchas de ellas no estaban contempladas en el Plan de Barriadas: Arroyo Lavadero, el Sarchal, Serrallo... Y que esto parecía que condenaban aún más a todas estas barriadas.*

*La apelación constante del Gobierno al Plan de Barriadas pues tampoco es que invite mucho a la esperanza.*

*Por ejemplo, ustedes han puesto ahora carteles informativos en este sentido por toda la ciudad, pero han omitido el pequeño detalle de que eso lleva dos años de retraso; han puesto 2017/2019, pero el 2015 y el 2016 parece ser que no han existido.*

*Saben ustedes que ese Plan de Barriadas es muy criticado por nuestro Grupo; no por las actuaciones, sino por la forma que lo llevan a cabo: el que dirige el Plan de Barriadas es un empleado de una empresa municipal y los empleados ya no son ni siquiera del Plan de Empleo, son de Colaboración Social, y esto parece un “cachondeo”. No sé si crisspará el término “cachondeo” y, por tanto, tenga que intervenir nuevamente el Sr. Vivas...*

*Bueno, encargar un Plan de Inversiones de 80 millones de euros a personas que están en situación de precariedad laboral, porque están en Colaboración Social, nos parece ya un indicador bastante cierto de que el Plan de Barriadas no sólo va a llegar tarde, sino que seguramente no llegará a todos los rincones de esta ciudad...*

*Desde luego, el objetivo principal de este Gobierno es tener la ciudad patas arriba en periodo electoral para que puedan decir ustedes que están trabajando.*

*Hecha la crítica, nosotros creemos que es importante poner en valor la Bda. del Sarchal. ¿Por qué? Porque es una barriada emblemática, histórica, muy conocida y muy popular en esta ciudad, y que tiene una serie de condicionantes que invitan “a pegar un golpe en la mesa y cambiar de actitud con respecto a la misma”. Nadie entiende por qué está tan dejada esa barriada...*

*Nadie puede negar la accesibilidad tan mala que tiene la barriada, sobre todo a las playas. Cuando el Sr. Carreira era Consejero de Medio Ambiente, yo le comenté que era muy interesante estudiar la posibilidad de hacer un proyecto en esa costa tan atractiva. Pero eso quedó aparcado.*

*Y es verdad que tenemos unas playas preciosas en aquella zona, pero son prácticamente inaccesibles y están muy descuidadas.*

*También tenemos ahí la pista polideportiva (por llamarla de algún modo)... o en algún momento fue una pista polideportiva... Bueno, el estado de esta pista es deplorable y está en una situación de abandono total. Me consta que la Ciudad tiene algunos proyectos encima de la mesa, incluso de iniciativa privada, para intentar hacer una pista en condiciones.*

*Y con respecto a la antigua cárcel de mujeres, a nosotros nos gustaría convertir esa antigua cárcel de mujeres en un equipamiento cultural, artístico e histórico de esta ciudad. Teniendo en cuenta su ubicación, su enclave, podría ser un proyecto muy atractivo desde el punto de vista global y estructural.*

*En definitiva, solicitamos del Gobierno que elabore y ejecute, que pudiéramos constatar en esta legislatura, un Plan de Adecuamiento de la Bda. del Sarchal.”*

**Sr. García León:** *“Tengo que expresarle que el voto será totalmente desfavorable.*

*A ustedes les chirría y les molesta este Plan de Barriadas. Ustedes utilizan cualquier artimaña, Pleno tras Pleno, con tal de que este Plan no se lleve a cabo. Con esta actitud, ustedes demuestran que no hacen ningún flaco favor a ninguna de las barriadas, ni siquiera al Sarchal. Ustedes tienen fobia a todo aquello que nosotros realizamos y el único éxito que pueden cosechar es cuando nosotros no conseguimos nuestros objetivos.*

*El simple enunciado de su propuesta, ya nos invita a que nosotros no la veamos de una manera conciliadora. No solamente ataca a nuestro Plan de Barriadas que está presupuestado en 80 millones de euros y que ya está en ejecución, sino que ustedes atacan la forma de cómo lo elaboramos... Insisten, Pleno tras Pleno, que el Plan está elaborado única y exclusivamente por esos trabajadores del Plan de Empleo (que, por cierto, han hecho un trabajo estupendo). Si realmente eso que dicen ustedes fuera cierto, es muy probable que serán contratados por las mejores empresas a nivel mundial.*

*Por tanto, apoyar esta propuesta sería dismantelar todo aquello que ya hemos proyectado para volver a empezar.*

*Y aunque le digamos que no a la propuesta, nosotros no hemos desatendido esa barriada y, por tanto, ya está en el Plan de Inversiones para el 2019. Ya hay proyectos en ejecución y otros que se adjudicarán en breve.*

*Con respecto a la cárcel de mujeres, como se trata de un bien de interés cultural, ésta no se contempla como un elemento más de la barriada. Y nosotros también compartimos la intención de que algún día podamos realizar una actuación allí muy importante. Requiere de una inversión bastante alta.*

*Creo que el legado histórico de Ceuta ha sido una de las principales obsesiones de este Gobierno, principalmente de Juan Vivas, durante 16 años. Es evidente que hemos conseguido recuperar muchísimas cosas del legado histórico de esta ciudad. Al igual que no nos hemos olvidado de la Cárcel de Mujeres, tampoco nos hemos olvidado del Castillete de San Amaro y de todos los fortines que están en García Aldave... En el momento que presupuestariamente sea posible, todo esto será recuperado por la Ciudad en años venideros.”*

**Sr. Aróstegui Ruiz:** *“Mire, también es bastante insoportable tener que oír de su boca, durante todo el día y cada vez que viene a Pleno, el comentario de una propuesta que a usted le incomode; ese espíritu victimista que han adoptado ahora todos ustedes... Parece que han ido todos ustedes a una escuela de verano a aprender cómo se pueden hacer las víctimas...”*

*Yo creo que ustedes deberían de intentar ser un poco más rigurosos en los debates. Yo creo que esta Institución merece un esfuerzo por parte de todos para que los debates estén sustentados con argumentos mínimamente rigurosos.*

*¿Cree usted, Sr. García, que se puede decir una mentira tan gorda, como la que acaba de decir usted, sobre que Caballas está en contra del Plan de Barriadas? Usted sabe que eso es absolutamente falso. Lo único que ocurre es que aquí hay un problema con el Plan de Barriadas y que usted debería de comprender: ustedes han hipotecado todas las actuaciones en barriadas en aras a un Plan que está atascado. ¡Ése es el problema!*

*Le voy a recordar una cosa: nosotros trajimos a este Pleno una propuesta, que incluso llegamos a pensar que ustedes la iban a aceptar, para determinar la prioridad del desarrollo del Plan de Barriadas. Usted dijo que no tenemos dinero para todo... Y lleva razón. ¿Qué se impone automáticamente? Un orden de prioridades: dónde hay que empezar y por qué. Y ustedes votaron que no. Pero tampoco tienen ustedes ninguna prioridad más allá de ir haciendo, día a día, lo que algún técnico les va sugiriendo. ¿Dónde está el problema de esto? Pues, mientras el Plan de Barriadas avanza o no avanza, ¿qué pasa en Arcos Quebrados, qué pasa en el Serrallo, qué pasa en el Sarchal, qué pasa en la Finca Guillén...? ¿Qué pasa con todos esos núcleos poblacionales en los que ustedes reconocían que hacía falta una actuación urgente? ¿Qué pasa con toda esa gente de allí que no tienen saneamiento, ni luz, ni agua...? Según ustedes: ¡esto va para el Plan de Barriadas! ¡Y el Plan de Barriadas no tiene prioridad!*

*Conclusión de todo esto: que ustedes van por orden: primero, el puerto. ¿Por qué? ¡Ah, nos ha tocado en la tómbola! ¿La barriada del puerto es la más necesitada de Ceuta? ¿La prioridad número uno en barriadas es cubrir el polideportivo del puerto? ¿Esto es lo más importante para ustedes? ¿Para ustedes no es más importante el que haya criaturas que no tengan agua corriente en determinadas barriadas de Ceuta? Ésa es nuestra crítica, Sr. García, y eso es lo que nos enfada.*

*Ustedes saben de sobra (y abusan de ello) que Caballas siempre ha sido un partido político responsable. Somos constructivos, pero también tenemos criterios. Por tanto, su Plan de Barriadas no solamente está mal elaborado en cuanto al calendario, sino que está demasiado atascado y, además, ha conseguido paralizar todas las acciones menores en pequeñas barriadas que eran muy útiles.*

*Miren, en el hipotético caso de que todo este asunto les cuadre (que no será así porque nunca les cuadra nada), solamente les saldrá bien tres barriadas... de un total de doce. O sea, que hay nueve barriadas que tendrán que esperar hasta el 2020, como mínimo.*

*Por tanto, ordenen el Plan de Barriadas y de manera paralela, para que puedan atender necesidades acuciantes: pequeñas obras de asfaltado, de hormigón, de agua, de saneamiento, de enganches de luz... Pequeñas obras que a ustedes no les parecerán bonitas en el ordenador, pero que a la gente que viven allí le son muy necesarias.*

*En definitiva, Sr. García, usted no es ninguna víctima, sino que es el culpable de que el Plan de Barriadas no funcione bien... ¡Y usted me dirá que trabaja mucho y que hace lo que puede...! ¡Será verdad, que no lo sé ni me importa; pero el Plan de Barriadas no funciona gracias a usted! Por tanto, ¡menos victimismo y más ponerse a hacer las cosas con cabeza y con prioridades, Sr. García!*"

**Sr. García León:** *"Sr. Aróstegui, nosotros hemos estado este verano en la escuela del victimismo, pero usted ha estado en la escuela de la supremacía absoluta: en la que usted lo sabe todo y los demás no tenemos ni idea. Bueno, nosotros seguiremos con nuestro victimismo, pero le aseguro que también seguiremos con nuestro Plan de Barriadas, porque trabajamos y proyectamos.*

*Por tanto, no vamos a hacer ninguna prioridad en el Sarchal (no está en nuestros planes) porque ya lo tenemos proyectado para el 2019. Yo tengo que respetar este ejercicio y no puedo quitarlo ahora porque sería una falta de planificación absoluta y una falta de cordura por mi parte. Que lo hago muy mal ¿según su opinión? Ya lo suponía...*

*Y dice usted que le enfada mi respuesta... Mire, Sr. Aróstegui, usted vive enfadado siempre, al menos cuando viene aquí... Es cierto que, cuando nos vemos en otros sitios, no le veo enfadado; pero aquí, en el entorno de este Pleno, de este foro, siempre le veo enfadado, desde que entra hasta que sale. Por tanto, el que le enfade mi respuesta no es una novedad para mí y tampoco me va a quitar el sueño.*

*Dice usted que hay doce barriadas y que solamente vamos a actuar en tres... El proyecto de asfaltado, por ejemplo, ya está adjudicado y tendrá una repercusión directa en casi todas las barriadas de la ciudad. El Plan de Barriadas actúa en Juan XXIII: se cubrirá la pista deportiva y se hará una plaza pública; Santiago Apóstol, Juan Carlos I, Los Rosales... En el puerto, que para usted no será una prioridad, vamos a arreglar el nudo circulatorio que allí existe y vamos a mejorar esa barriada, además de su pista deportiva, que también lleva muchos años sin que allí se haya hecho ninguna inversión importante. En Claudio Vázquez, que necesita de una transformación, con un proyecto muy ambicioso de más de 5 millones de euros; los puentes que afectan a Miramar, a la zona de Otero y Zurrón...*

*Si para usted, Sr. Aróstegui, eso significa no actuar en las barriadas, pues ya no sé... ¿Que no actuamos en el Sarchal? Mire, nosotros somos muy rigurosos y actuamos según una proyección marcada.*

*En todos los años que lleva el Partido Popular gobernando, no existe barriada alguna en Ceuta que no tenga el equipamiento básico, ¡ninguna!*

*Habla usted de Arcos Quebrados, Serrallo... Mire, no vuelva usted a introducir aquí la confusión entre barriada y asentamiento ilegal, porque no es lo mismo. Nosotros no vamos a premiar con facilitar el urbanismo, el saneamiento, la luz y el agua a los asentamientos ilegales, porque la ley no lo permite. Por tanto, no me parece procedente comparar el Sarchal, o el resto de barriadas de Ceuta, con esos asentamientos ilegales."*

**C.7.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a aprobar el estudio de la modernización digital de la “Oficina de Turismo Digital”.**

**Sra. Hamed Hossain:** *“Es claro y evidente que hoy en día todo el mundo se mueve a golpe de clic en Internet. Y el escaparate de nuestro turismo, en ese mundo de Internet, no deja de ser nuestra página web: herramienta fundamental para que el sector turístico sea una de las palancas de la nueva estructura económica de nuestra ciudad. Entendemos, por tanto, que mejorando esa ventana abierta a nuestro turismo las 24 horas del día, esa página web, es la mejor forma y la más económica para atraer el turismo.*

*Cuando ya se ha introducido el “turismo 3.0” en todas partes del mundo, no podemos seguir en Ceuta con herramientas que no se adecúan del todo a la actual situación. El mundo está evolucionando en todos los aspectos del turismo para adaptarse a las exigencias de los nuevos clientes. Por tanto, nosotros consideramos que nuestra ciudad no puede quedarse a la cola, sobre todo por los atractivos turísticos que podemos ofrecer, y la mejor forma para hacerlo es mejorando esa información virtual (esa ventana nuestra al mundo).*

*Al menos ya tenemos esa página web, pero hay que mejorarla. Desde nuestro grupo municipal entendemos que la actualización de la “oficina de turismo digital” debe realizarse para permitir que nuestro sector turístico crezca, que sea la mejor embajadora de Ceuta.*

*Por ese motivo solicitamos a este Pleno que se apruebe el estudio de la modernización digital de la “Oficina de Turismo Digital”.*

**Sr. Carreira Ruiz:** *“Usted ha hablado de abrir una ventana, ¿no? Pues yo, además, quiero abrir las puertas: le anuncio que vamos a votar favorablemente a su propuesta.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Muchas gracias. Se agradece el voto favorable. Y espero que esto se ponga en marcha lo antes posible.”*

**C.8.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Javier Varga Pecharromán, portavoz de Ciudadanos-C's, relativa a sustitución de la Policía Local a la entrada y salida de los colegios.**

**Sr. Varga Pecharromán:** *“Empezado el curso escolar, de nuevo volvemos a encontrar aglomeraciones de personas y vehículos a la entrada y salida de los colegios.*

*En estas circunstancias, la Policía Local desarrolla una importante labor para dar seguridad a padres y alumnos y para regular el importante movimiento de vehículos que se concentra en las horas punta a las puertas de colegios e institutos.*

*De hecho, a primera y última hora de la mañana, a dos agentes por centro, prácticamente la plantilla al completo de nuestra Policía Local, está destinada y dedicada en exclusiva a estas funciones. Así, por ejemplo, a lo largo de la Avda. de España y Polígono Virgen de África, debido a la gran concentración de establecimientos educativos, podemos encontrar hasta 14 efectivos.*

*La tarea más habitual que estos policías desarrollan frente a los centros es dar paso alternativo a vehículos y usuarios a través de los pasos de peatones.*

*Desde Ciudadanos, hoy por hoy y teniendo en cuenta las circunstancias señaladas, no entendemos la necesidad de que estas funciones sean realizadas en exclusiva por policías locales, sobre todo porque existen alternativas que se llevan a cabo en otros lugares y que, además, completan la educación de los alumnos y el compromiso de sus padres con el centro y la Ciudad. Son las patrullas escolares.*

*En Palma de Mallorca, por ejemplo, se ha fomentado que sean los propios alumnos los que regulen el tráfico a la entrada y salida de los colegios. En otras, como Alcobendas, utilizan la figura de “Agentes Voluntarios Viales”: habitualmente personas de edad que se quieren implicar voluntariamente en esta tarea. En otras, finalmente, son las Asociaciones de padres y madres de cada centro educativo quienes realizan esta función de controlar los pasos de peatones utilizados por padres y alumnos a la entrada y salida de los colegios e institutos.*

*Todos ellos siempre con la tutela y apoyo de la Policía Local respectiva y tras recibir la pertinente formación por parte de este Cuerpo o de alguna autoescuela.*

*Nos parece conveniente la puesta en marcha de esta iniciativa que, como efecto inmediato, liberaría efectivos de la Policía Local que, sin desaparecer, pasarían a prestar exclusivamente una labor de apoyo en estos momentos iniciales y finales de la jornada escolar. Y ello sin menoscabar la seguridad.*

*Con ella, además, se fomentaría de una manera diferente la educación vial en los centros y entre los alumnos, así como la participación y el voluntariado.*

*A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:*

*- Instar al Gobierno de la Ciudad a que ponga en marcha mecanismos que permitan participar a ciudadanos, padres y alumnos en las entradas y salidas de los centros educativos, y especialmente en el control del uso de los pasos de peatones cercanos, sustituyendo, en todo lo posible, a los agentes de Policía Local utilizados hasta ahora”.*

**Sr. Hachuel Abecasis:** *“Le adelanto que vamos a votar a favor de su propuesta porque nos parece muy constructiva e interesante.*

*Aunque hay una apreciación en su propuesta de la que no estoy de acuerdo: aparte de que no conlleva ningún ahorro en “policías locales”, no creo que sea conveniente, por mucha formación que tengan esos voluntarios, el dejarlos solos en el control de los pasos de peatones. Creo que la supervisión y tutela de los agentes es imprescindible para evitar males mayores.*

*Por tanto, me va a permitir que le proponga una transaccional, que creo no tendrá inconveniente en aceptar, porque la considero necesaria, que sería: eliminar “sustituyendo a los agentes de Policía Local” y añadiendo: “Previa consulta y en coordinación con la Autoridad Educativa y con los miembros de las AMPAS de cada centro escolar, con los preceptivos informes jurídicos y técnicos, solicitando su conformidad o reparo, a cargo de la Policía Local”.*”

**Sr. Varga Pecharromán:** *“No tengo ningún inconveniente en aceptar esa transacción.*

*Pero sí le pediría que esto no quedara guardado en un cajón.”*

**C.9.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a estudiar la viabilidad para la creación de un servicio público del transporte urbano de mercancías.**

**Sra. Miaja Chipirraz:** *“Esta propuesta va dirigida a solventar dos cuestiones importantes: por un lado, regular la distribución urbana de mercancías y, por otro lado, reducir significativamente el abandono de escombros en la ciudad.*

*La distribución urbana de mercancías se centra fundamentalmente en la distribución, recepción y entrega de mercancías varias en el núcleo urbano. Ésta es una cuestión que creemos importante y relevante ya que de ello depende el desarrollo económico y sostenible de cualquier ciudad.*

*Los residuos de construcción y demolición (escombros) se han convertido en un verdadero problema debido al abandono de éstos en lugares no acondicionados para ello. Los escombros, como todos sabemos, son básicamente tierras, restos de hormigón, restos de pavimentos, materiales refractarios, ladrillos, cristales, maderas, plásticos... El abandono de todos estos elementos ya no afecta solamente al impacto visual, sino que muchos de estos residuos están catalogados como peligrosos para el medio ambiente: contaminación del suelo, de aguas subterráneas, etc., en perjuicio para la salud de la ciudadanía. Por tanto, se hace necesario llevar a cabo un riguroso control del transporte y depósito de estos residuos.*

*Yo no cuento nada nuevo si digo que desde hace mucho tiempo el transporte de mercancías comerciales como de escombros se realiza en la ciudad de forma irregular. ¿Quién no ha visto cómo hay vehículos privados e inadecuados que realizan este tipo de transporte y de qué manera?*

*Por tanto, instamos al Gobierno de la Ciudad a que, por parte de los Servicios Jurídicos, se estudie la viabilidad para la creación de un servicio público de transporte urbano de mercancías con la finalidad de regular y dar cobertura jurídica a un servicio que hoy se está prestando de forma ilegal, ofreciendo una solución a la ciudadanía, garantizando el cumplimiento de la legislación vigente y, lo que es más importante, creando nuevos puestos de trabajo.”*

**Sr. García León:** *“Decirle que estamos de acuerdo con el sentido de la propuesta, además de que es un hecho que nos preocupa. Por tanto, vamos a votar favorablemente a la propuesta.*

*Ya me he puesto en contacto con los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y he dado las instrucciones pertinentes para que se emitan los informes necesarios, técnicos, jurídicos y económicos sobre el estudio que se contempla en su propuesta. En el momento en el que los tenga, Sra. Miaja, se los haré llegar.*

*También le agradecería el que pudiéramos trabajar conjuntamente para conseguir un resultado mucho mejor.*

*Primeramente, a efectos estructurales, tendremos que estudiar dónde vamos a ubicar ese servicio dentro del Ayuntamiento ya que afecta a la Consejería de Fomento y a la Consejería de Medio Ambiente.*

*En el ámbito competencial, pues también tendremos que analizar si la Ciudad es competente al respecto.*

*Lo que sí hemos intentado es recabar información sobre otras ciudades que hayan sido pioneras en poner en marcha este tipo de servicio para que nos pueda servir de ayuda, como ejemplo; pero, hasta el momento, parece ser que esta medida no está muy extendida y aún no hemos podido encontrar ninguna información al respecto. No obstante, estamos en ello y, como ya le he comentado anteriormente, los informes ya están solicitados.”*

**Sra. Miaja Chipirraz:** *“Agradecerle, Sr. Consejero, el tono de su intervención, además del interés demostrado, de que se haya preocupado en estudiar esta propuesta y de ponerla en manos de los técnicos.*

*Con respecto a lo último que usted ha comentado, el que aún no han encontrado ninguna ciudad que nos pueda servir como referente, es cierto: yo también he intentado buscar esa información sobre alguna ciudad que lleve a cabo este tipo de transporte y no he encontrado ninguna. Pero yo creo que eso debe constituir un reto para nosotros, para Ceuta; es decir, que seamos nosotros los pioneros en llevar a cabo un servicio de esta tipología.*

*Consideramos que se debe de actuar urgentemente en la regulación de ese servicio ya que es muy necesario.*

*Sólo me queda decir que, como titular de la propuesta, estoy a disposición de los técnicos para ayudar en lo que pueda.*

*Si finalmente se desarrolla, si finalmente consigue ver la luz, y se pone en marcha en un breve plazo de tiempo, todos veremos las grandes bondades que presenta esta propuesta.”*

**C.10.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a promover una “iniciativa legislativa” para crear el Consejo Escolar de Ceuta.**

**Sr. Mohamed Alí:** *“Los Consejos Escolares están concebidos como órganos de participación democrática en la programación de la enseñanza de sus respectivos ámbitos. Todos los estamentos de las comunidades educativas y las entidades ciudadanas más representativas, tienen la oportunidad de analizar, debatir y aportar ideas sobre el desarrollo del sistema educativo. En este sentido, existe un Consejo Escolar de Estado y diecisiete Consejos Escolares de Comunidades Autónomas. Desgraciadamente, Ceuta y Melilla son los únicos territorios del Estado español que carecen de este órgano de participación.*

*Y esto hay que enlazarlo con que no parece muy correcto que la Ciudad, que abandera desgraciadamente el fracaso escolar, el absentismo escolar, la falta de recursos materiales y docentes en el ámbito educativo, pues no tenga este órgano de máxima participación para plantear distintas ideas y soluciones.*

*El Foro de la Educación fue concebido como un intento de llenar este vacío, de suplir la figura del Consejo Escolar autonómico. Sin embargo, la experiencia nos dice que esto no ha surtido el efecto deseado. Sus competencias han sido muy limitadas y, por lo tanto, se ha convertido en un órgano inoperante, que, salvo la aprobación del Calendario Escolar, pocas cosas más puede hacer.*

*En ese sentido, como tenemos instrumentos a nuestro alcance previstos en el Estatuto de Autonomía (la "iniciativa legislativa"), nosotros planteamos la existencia de un Consejo Escolar en Ceuta para poder tener un instrumento más a nuestro alcance y una mayor participación en el ámbito educativo, además de intentar combatir los graves problemas que tenemos en la educación en nuestra ciudad.*

*Por eso nosotros instamos al Gobierno que promueva esta "Iniciativa legislativa" para que Ceuta pueda tener un Consejo Escolar."*

**Sr. Celaya Brey:** *"He leído cuidadosamente su propuesta, Sr. Mohamed.*

*Me he estado informando sobre qué diferencias hay entre el Foro de la Educación y el Consejo Escolar autonómico para comprobar si la demanda pudiera ser interesante para nuestra Ciudad, sobre todo buscando resultados positivos para mejorar nuestro sistema educativo.*

*En general, el Consejo Escolar autonómico es el órgano colegiado de consulta, asesoramiento y participación en la programación general de la enseñanza no universitaria.*

*En nuestro caso, el Foro se define como el órgano colegiado consultivo adscrito al Ministerio de Educación.*

*¿Cuáles son las funciones de los Consejos Escolares autonómicos? Pues emitir dictámenes a petición de la Consejería de Educación correspondiente, informes y propuestas de mejora que, en todo caso, no son vinculantes para la Consejería del Gobierno autonómico.*

*En el caso del Foro, pues su misión también es emitir informes y propuestas; lo único que no existen son los dictámenes. ¿Por qué? Porque la Ciudad Autónoma de Ceuta no tiene transferida la competencia en educación. Pero el Foro de la Educación es libre de emitir informes y de presentar propuestas.*

*En cuanto a la composición de los Consejeros Escolares autonómicos, pues es muy variables con respecto a la Comunidad Autónoma. Por ejemplo, en Andalucía nos encontramos con 73 consejeros, aparte del presidente, vicepresidente y secretario. Todos los Consejos Escolares autonómicos tienen esos tres cargos. Murcia, por ejemplo, tiene 40 consejeros; La Rioja: 27 consejeros.*

*Sin embargo, nuestro Foro no tiene vicepresidente; tiene un presidente y tiene un secretario, que es de la Dirección Provincial del MEC. Nuestro Foro tiene 26 integrantes, más el presidente y el secretario.*

*En cuanto al funcionamiento de los Consejos Escolares autonómicos, pues funcionan en pleno, en comisión permanente, además de comisiones o en grupos de trabajo.*

*Y nuestro Foro funciona en pleno o en grupos de trabajo; no existe la figura de la comisión permanente.*

*Y en cuanto al régimen de reuniones, pues lo mismo para los Consejos y nuestro Foro: dos veces al año como mínimo.*

*Donde sí hay una diferencia es entre las obligaciones de los Consejos Escolares autonómicos y el Foro de la Educación. Por ejemplo, los Consejos Escolares autonómicos tienen la obligación de emitir un informe sobre el estado del sistema educativo en su territorio referido al curso que acaba de terminar. Además, tienen que elaborar una memoria anual de sus actividades. Estas obligaciones no las tiene el Foro de la Educación de Ceuta. Pero eso no quiere decir que no exista un informe sobre el estado del sistema educativo en nuestra ciudad, pues cada año el Consejo Escolar del Estado recopila en su informe todos los datos que recibe de todas las autonomías y también aporta los referidos a Ceuta y Melilla.*

*También hay otra diferencia entre los Consejos y el Foro: por ejemplo, en el Consejo Escolar de Andalucía el presidente tiene rango de director general, mientras que en el Foro de la Educación son todos honoríficos.*

*Los miembros de los Consejos, por regla general, tienen derecho a indemnización por servicios: la elaboración de informes y dictámenes, o por asistencia a los plenos. En nuestro caso, el Foro de la Educación no percibe ningún tipo de remuneración.*

*En definitiva, Sr. Mohamed, convertir el Foro a Consejo Escolar, pues yo creo que no tendría realmente un impacto milagroso en nuestros resultados educativos, sino que simplemente aumentaría la burocracia y los costes. Yo creo que al Sr. Aróstegui y a mí, que somos miembros del Foro de la Educación, nos vendría estupendamente el que nos pagasen por ir a las reuniones.*

*Por tanto, consideramos que vamos a votar que no a su propuesta.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Bueno, Sr. Celaya, vista la hora, pues tampoco vamos a recrear escenas anteriores de crispación. Pero lamento mucho que usted, que sabe que el Ministerio de Educación en Ceuta le interesa y quiere un Consejo Escolar, diga lo que ha dicho.*

*Lo cierto es que hay una discriminación con Ceuta y Melilla. Y esta mañana defendían ustedes que Ceuta era una Autonomía y, por lo cual, la comparaban con el resto de Comunidades Autónomas... Lo que sí está muy claro es que las 17 Comunidades Autónomas tienen Consejo Escolar, y Ceuta y Melilla no tienen Consejo Escolar. Eso es así. Aunque después algunos somos tildados de antipatriotas...*

*Usted ha intentado hacer una comparativa con la intención de convencernos que, como tenemos Foro de Educación en Ceuta, esto es casi lo mismo que tener un consejo escolar y, por tanto, que no es necesario. Pero usted ha hecho trampas, Sr. Celaya, porque usted sabe muy bien cuáles son las diferencias fundamentales entre el Foro de la Educación y el Consejo Escolar. No obstante, como usted no lo quiere decir, yo voy a exponer aquí cuáles son, sobre todo, las dos diferencias fundamentales:*

*Primero, los informes y dictámenes del Consejo Escolar son preceptivos, mientras que los del Foro de la Educación no son preceptivos. Por eso el Foro de la Educación en Ceuta apenas elabora informes porque, como no le interesa a nadie, no son preceptivos. Primera diferencia fundamental que usted ya conocía y que usted no ha querido decirlo en su exposición inicial.*

*Segunda diferencia fundamental entre los dos Órganos: el Foro de la Educación depende del Ministerio de Educación; sin embargo, el Consejo Escolar tiene independencia y autonomía.*

*¿Hay o no hay grandes diferencias entre el Foro y el Consejo?*

*A mí me parece que apelar a la norma de cobrar por asistir al Consejo Escolar sea un argumento sólido, ¿no? Nadie ha dicho que se tenga que cobrar por ir al Consejo Escolar... Es cierto que en algunas regiones se cobra, pero necesariamente no tiene por qué cobrarse en Ceuta. Y tampoco a mí me consta que usted, el Sr. Aróstegui u otro miembro del Foro de la Educación hayan pedido cobrar por asistir al Foro... Por tanto, no me vale el que usted utilice ese tipo de argumentos porque no va en la dirección de lo que queremos defender en esta propuesta: la máxima participación en el ámbito educativo. ¿Por qué, Sr. Celaya? Pues porque en Ceuta somos campeones en fracaso escolar, somos campeones en absentismo escolar... faltan centros, faltan docentes...*

*Es muy lamentable que aquí, los que dicen ser patriotas, niegan una vez más el derecho de Ceuta a estar al mismo nivel que el resto de regiones y territorios de este país."*

**Sr. Celaya Brey:** *"Sr. Mohamed, yo le reconozco su buena intención en esta propuesta. Me queda meridianamente claro que lo que pretende Caballas es intentar impulsar un mecanismo que pueda conducir a la mejora de los resultados y superar las carencias que tiene la educación en Ceuta.*

*Sin embargo, no estoy de acuerdo con esa discriminación de la que usted habla. Por eso he enunciado anteriormente todas las diferencias entre el Foro y el Consejo, incluso he hablado de los informes que se elaboran en los Consejos y que no son vinculantes para la Administración educativa autonómica.*

*Tal vez, Sr. Mohamed, el Foro no ha sabido aprovechar todas sus posibilidades... Por eso, más que cambiar el término "foro de la educación" por "consejo escolar", pues habría que intentar revitalizarlo... o sugerir algún tipo de modificación para que el Foro tenga una mayor influencia.*

*Si su propuesta fuese la varita mágica que solucionase todas nuestras carencias educativas, por supuesto que la impulsaríamos; pero, para nosotros, creemos que significa añadir más burocracia.”*

**C.11.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D.ª Fatima Hamed Hossain, portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta, relativa a estudiar la creación de becas formativas para desempleados de larga duración mayores de 45 años.**

**Sra. Hamed Hossain:** *“Nosotros no cejamos en el empeño de buscar soluciones al desempleo: la peor lacra que tenemos en nuestra ciudad.*

*El MDyC entiende que existen grupos de desempleados que deben ser atendidos de una forma especial: las personas que tienen ya más de 45 años y están en paro.*

*En este caso, el MDyC quiere proponer unas medidas que fomenten la empleabilidad de estos mayores de 45 años con un reciclaje formativo que les permita adaptarse a otras profesiones que tengan demandas en el mercado laboral, a través de becas formativas.*

*Por ello solicitamos que se apruebe el estudio de la creación de becas formativas para desempleados de larga duración mayores de 45 años.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Le adelanto, Sra. Hamed, nuestro voto afirmativo a esta propuesta. Es más, esta propuesta la voy a unir con otra propuesta suya reciente en la que nos solicitaba que realizásemos itinerarios personalizados a personas mayores de 45 años.*

*Por tanto, nos vamos a poner a trabajar para encontrar solución a sus dos peticiones.*

*Y quiero aprovechar la oportunidad para adelantarle, Sra. Hamed, que la Ciudad también está actualmente trabajando con el SEPE aprovechando los recursos para que las acciones formativas vayan de la mano de ambas Administraciones.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Que en el próximo Consejo de Administración de PROCESA se tenga esto en cuenta. Desde luego, nosotros haremos constar esta aprobación plenaria en el acta.”*

**C.12.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Manuel Hernández Peinado, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a facilitar e incentivar la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años.**

**Sra. Daoud Abdelkader:** *“Uno de los colectivos más afectados por el desempleo, además de los mayores de 45 años, son los jóvenes. Concretamente en nuestra Ciudad, batimos el récord de jóvenes en paro y sin oportunidades para acceder al mundo laboral.*

*El 70% de paro juvenil en nuestra ciudad es el claro ejemplo de políticas fallidas de fomento de empleo y de oportunidades para aquellos jóvenes cualificados y preparados que se encuentran en situación de “stand by”, de bloqueo y sin oportunidades.*

*Echamos en falta un plan de rescate para los jóvenes, donde más allá de las nulas oportunidades y del empleo precario, se ven asfixiados por la reforma laboral y la inacción para que esta situación cambie.*

*La juventud necesita medidas urgentes: la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.*

*Esta propuesta que instamos al Gobierno en el día de hoy, promovida también por distintos grupos políticos y sindicatos en cada una de las Comunidades Autónomas de nuestro país, es clara y concisa: “Facilitar e incentivar tanto en empresas privadas como en la Administración pública la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años”. Y tiene cabida en el catálogo de medidas de Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven del Ministerio de Empleo.*

*Esperamos el voto favorable.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Le adelanto que vamos a votar a favor de su propuesta, pero le tengo que proponer una transaccional. Se dice en su propuesta: “Facilitar e incentivar tanto en empresas privadas como en la Administración pública...”. Pero usted sabe que los requisitos en la Administración pública son igualdad, capacidad y mérito; con lo cual no podemos incentivar esa contratación en la Administración pública. Por tanto, le ruego que transaccionemos esa parte de su propuesta.”*

**Sra. Daoud Abdelkader:** *“Aceptamos la transaccional.*

*Lo importante es que no condenemos a una generación a que quede anclada en el desastre que estamos viviendo en estos momentos.”*

**C.13.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a incluir en los Pliegos de Condiciones y Convenios, cuyo objeto sea la realización de actividades en las que estén en contacto con menores, el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.**

**Sr. Mohamed Alí:** *“Procuraré ser breve.*

*La Ley de Protección de la Infancia ha introducido la obligatoriedad de obtener y presentar una “Certificado de antecedentes penales específico para delitos sexuales” para todas las personas que pretendan trabajar o se encuentren trabajando con menores, o para desarrollar cualquier tipo de actividad que suponga contacto habitual con menores.*

*Nosotros pretendemos que, teniendo en cuenta que la Ciudad es cierto que vela por el cumplimiento en todo lo relacionado a la selección de su propio personal, incluya en los pliegos de condiciones y convenios, cuyo objeto sea la realización de actividades en la que sea frecuente y habitual el contacto con menores desarrolladas por empresas, asociaciones o entidades privadas, la obligatoriedad de que se presenten periódicamente a la Ciudad el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de todos los trabajadores y trabajadoras que desempeñen las actividades contratadas o convenidas.”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Ya le adelanto que vamos a votar a favor de su propuesta, Sr. Mohamed, ya que su poder de convicción en este punto ha sido rotundo.*

*Y le quiero decir que el pasado 18 de julio del año 2016 el Consejo de Gobierno ya aprobó unas instrucciones que se llevan a cabo tanto en el área de Personal como en el área de Contratación de la Ciudad: solicitudes de certificados de delitos de naturaleza sexual a todos los trabajadores de aquellas empresas que contrate la Ciudad; además, si no recuerdo mal, en el mes de abril o mayo el Partido Socialista presentó una propuesta en este mismo sentido, que también remitió la Ciudad a todas las áreas correspondientes.”*

**Sr. Mohamed Ali:** *“Siendo así, podían haber votado en contra también... Si usted dice que la Ciudad ya lo está haciendo... ¡Mentira! Mire, ustedes no saben a ciencia cierta si esas empresas que trabajan con menores están presentando a la Ciudad esos certificados... Pero ustedes siempre contestan lo mismo: “Ya estamos trabajando en ello”. Aunque no quiero terminar el Pleno peleándome con ustedes. Pero, de verdad, esa actitud que están teniendo ustedes ya es un poquito frustrante, al menos para este humilde portavoz.*

*¡Vote lo que quiera, Sra. Chandiramani, pero no se invente los argumentos! Nosotros hemos hablado con ciertas asociaciones y nos dicen que ustedes no les han pedido los certificados. ¿También quiere que le diga los nombres? ¡Ustedes tensan tanto los asuntos que vamos a empezar a decir nombres!”*

**Sra. Chandiramani Ramesh:** *“Yo ya le he hablado de ese acuerdo del Consejo de Gobierno del 18 de julio de 2016. El acuerdo lo tengo aquí.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la Sesión cuando son las diecinueve horas treinta y nueve minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE